



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Ing° Carlos Alberto VERNA
Vice-Gobernador:	Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno y Justicia:	Abg. Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Dr. Juan Carlos TIERNO
Ministro de Desarrollo Social:	As. Soc. Fernanda Estefanía ALONSO
Ministro de Salud:	Dr. Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Prof. María Cristina GARELLO
Ministro de la Producción:	Dr. Ricardo Horacio MORALEJO
Ministro de Desarrollo Territorial:	Prof. Carlos Martín BORTHIRY
Ministro de Hacienda y Finanzas:	C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Ing. Julio Néstor BARGERO
Secretario General de la Gobernación:	Ing. Juan Ramón GARAY
Secretario de Derechos Humanos:	Antonio CURCIARELLO
Secretario de Asuntos Municipales:	Sr. Rodolfo CALVO
Secretario Recursos Hídricos:	Sr. Javier Fernando SCHLEGEL
Secretario de Cultura:	Sra. Adriana Lis MAGGIO
Secretaria de la Mujer:	Sra. Liliana Vanesa ROBLEDO
Fiscal de Estado:	Dr. José Alejandro VANINI
Asesor Letrado de Gobierno:	Dr. Alejandro Fabián GIGENA

AÑO LXV - Nº 3292
Telefax: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 12 DE ENERO DE 2018
boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: N° 332, 475, 4571, 4718, 4752 a 4753, 4755 a 4795, 4797 a 4806, 4809 a 4811, 4813 a 4831, 4837 a 4947, 4949 a 4989, 4991 a 5003 y 5042/17.....	2
Designaciones: N° 4754, 4796, 47812, 4832, 4834 a 4836, 5030 a 5035/17, 4 y 5.....	38
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 1257, 1265, 1266, 1270, 1271, 1274, 1276, 1289, 1290, 1292 a 1306, 1310, 1312 a 1314, 1317 a 1319, 1322, 1331 a 1334, 1336, 1338 a 1345 y 1352/17.....	39
Ministerio de Salud: Res. N° 2987 a 2993, 3009 a 3025 y 3030/17.....	43
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 669, 670, 680, 689, 705, 712, 722, 723 a 725, 740 a 742.....	46
Ministerio de Educación: Res. N° 1587, 1600 a 1603, 1609 a 1614, 1624 y 1625/17.....	47
Ministerio de la Producción: Res. N° 753 a 761, 765, 770, 776 a 779/17, 1 y 4.....	50
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: Disp. N° 331, 452 a 454/17.....	51
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 28/17.....	58
Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral: Disp. N° 65/17.....	58
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: Res. Gral. N° 48/17, 1 a 4.....	58
Dirección General de Catastro: Disp. N° 122 a 148/17.....	62
IPAV: Res. N° 1808 y 1830/17.....	65
Secretaría General: Res. N° 401/17.....	67
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 488, 490 a 498/17, 1 y 2.....	67
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 19/17.....	68
Secretaría de Cultura: Res. N° 151, 173, 178, 185, 186, 188 a 190/17.....	68
Instituto de Seguridad Social: Res. Gral. N° 779, 781 y 782/17, Res. N° 1 a 7.....	69
Licitaciones.....	71
Edictos de Minería.....	72
Edictos.....	73
Avisos Judiciales.....	76
Jurisprudencia.....	80
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles.....	81
Concursos.....	85

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 332 -24-II-17- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 290 del Expediente N° 2532/17.-

Art. 2°.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración N° 240691, N° 259885, N° 259884 y N° 259883", adjuntas a fojas 38, 169, 170 y 171 respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará, curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art. 3°.- Autorízanse las Solicitudes de Reestructuración N° 255229, N° 259579, N° 264622, N° 262540, N° 225887, N° 225885, N° 257578 y N° 259225, respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2017, autorizados por Ley N° 2969 y sus modificatorias.-

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

Decreto N° 475 -10-III-17- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 395 del Expediente N° 3130/17.-

Art. 2°.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración N° 259889, N° 259891, N° 259890 y N° 259892", adjuntas a fojas 126, 127, 148 y 350 respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará, curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art. 3°.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración N° 250200 y N° 250195, adjuntas a fojas 291 y 343 respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará, curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos específicos.-

Art. 4°.- Autorízanse las Solicitudes de Reestructuración N° 55230, N° 259387, N° 262216, N° 238216, N° 266018, N° 253789, N° 264853, N° 261254, N° 261256, N° 261260, N° 261263, N° 261264, N° 261253, 261252 y N° 264625, adjuntas a fojas 128, 129, 132, 181, 287, 293, 368, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376 y 377 respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2017, autorizados por Ley N° 2969 y sus modificatorias.-

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

Decreto N° 4571 -20-XII-17- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2017, a la docente Elba Ester HIRTZ, DNI N° 10.075.518, Clase 1951, a los cargos titulares de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Orientado del Colegio Secundario "Enrique Stieben", de la localidad de Anguil y de Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, de la

ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 115.721,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2016 y 34 días proporcional al año 2017, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 4718 -27-XII-17- Art. 1°.- Otórgase una asignación especial denominada "Estímulo Diciembre", por única vez, a los beneficiarios de los Programas Provinciales "Madres" y "Ayuda a la Tercera Edad", instituidos por Decretos N° 2502/05 y N° 814/06, respectivamente, cuyo monto será de \$ 1.500,00.-

Esta asignación alcanza a los beneficiarios que se encuentren activos en los respectivos programas en el mes de noviembre de 2017, y se efectivizará en dos cuotas: la primera de \$ 1.100,00 se abonará en la liquidación complementaria del mes de diciembre de 2017, y la segunda por un importe de \$ 400,00 que se efectivizará en la liquidación complementaria del mes de enero de 2018.-

Art. 2°.- Otórgase una asignación especial denominada "Estímulo Diciembre", por esta única vez, a los beneficiarios de los Programas Provinciales "Jóvenes Convivir" e "Incentivo a la Formación", instituidos por Decretos N° 1899/01 y N° 43/06, respectivamente, cuyo monto será de \$ 1.050,00.-

Esta asignación alcanza a los beneficiarios que se encuentren activos en los respectivos programas en el mes de noviembre de 2017, y se hará efectiva en dos cuotas: la primera de \$ 700,00 se abonará en la liquidación complementaria del mes de diciembre de 2017, y la segunda por un importe de \$ 350,00 que se efectivizará en la liquidación complementaria del mes de enero de 2018.-

Decreto N° 4752 -27-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Silvia Viviana CUADRELLI - D.N.I. N° 23.962.880 -Clase 1974-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 4753 -28-XII-17- Art. 1°.- Créase en la órbita del Ministerio de Desarrollo Territorial, la Subsecretaría de Microeconomías Regionales.-

Art. 2°.- Asígnase a la Subsecretaría antes mencionada, la Unidad de Organización 50.-

Art. 3°.- Establécese cómo funciones de la Subsecretaría de Microeconomías Regionales:

- Asistir al Ministro de Desarrollo Territorial en las estrategias productivas a escala local y microregional tendientes a impulsar, desde la microeconomía, un proceso de transformación y desarrollo equilibrado en cada una de las microrregiones provinciales.

- Generar y difundir políticas públicas para el sector, las cuales deberán surgir de la correcta

interpretación de los diferentes factores que intervienen en cada uno de los procesos productivos.

- Articular y promover las relaciones interinstitucionales, con los diferentes actores de la microeconomía provincial, propiciando la inserción de las producciones en circuitos económicos regionales y nacionales.
- Contribuir mediante la capacitación permanente, al diseño de estrategias acordes a la formalización laboral del sector de la producción primaria, a escala microeconómica.
- Establecer un sistema de gestión para satisfacer las necesidades de los beneficiarios.-

Art. 4°.- Modifíquese el Anexo IX del Decreto N° 19/15, de conformidad a lo establecido en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.-

Art. 5°.- Apruébese la Solicitud de Reestructuración N° 279103, que como Anexo II forma parte del presente Decreto.-

Decreto N° 4755 -28-XII-17- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 30 de abril de 2017, a la docente Ana Beatriz FERMOSELLE, DNI N° 22.305.748, Clase 1972, al cargo titular de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 2° II -turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Don Eduardo de Chapeaurouge", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 4756 -28-XII-17- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de abril de 2017, a la docente Yamila Soledad MINETTI, DNI N° 33.039.039, Clase 1987, al cargo titular de Profesora: Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 2° III -turno mañana- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Zampieri y Quaglini", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 4757 -28-XII-17- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 20 de marzo de 2017, al docente SÁNCHEZ VIGLINO, Franco Agustín, DNI N° 33.998.121, Clase 1988, al cargo titular de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 8, de la localidad de Telén, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 4758 -28-XII-17- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2017, al agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, Ramón BENVENUTO -D.N.I. N° M 8.367.905 -Clase 1950-, perteneciente a la Dirección General de Servicios de la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 2341.-

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 40.145,00, en concepto de 40 días de licencia anual año 2016 (no usufructuada, se encontraba con licencia por largo tratamiento artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643, de forma ininterrumpida desde el 9 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de

2017), y 27 días de licencia anual -proporcional- año 2017, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 4759 -28-XII-17- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 12 de abril de 2016, a la docente María Araceli DAL SANTO, DNI N° 22.490.480, Clase 1972, al cargo titular de Profesora: Comunicación y Medios: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Comunicación del Colegio Secundario "Madre Teresa de Calcuta", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 4760 -28-XII-17- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, a la docente Julieta BARBAGALLO, DNI N° 31.276.174, Clase 1985, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 2° I, 5 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Witrálén", de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 4761 -28-XII-17- Art. 1°.- Apruébese el Concurso Interno de antecedentes y oposición convocado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 182/17 de ése Organismo.-

Art. 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 3, Rama Administrativa, de la Ley N° 643, al Agente Lucas Andrés BRISKE, DNI N° 29.283.789 - Afiliado N° 80803.-

Decreto N° 4762 -28-XII-17- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, del agente Raúl Ernesto ACOSTA, D.N.I. N° 17.617.378, Clase 1965, perteneciente a la Municipalidad de General Pico.-

Decreto N° 4763 -28-XII-17- Art. 1°.- Transfiérase sin cargo a la COMISIÓN DE FOMENTO DE RUCANELO bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 9541/17)

Decreto N° 4764 -28-XII-17- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017, al docente Ezequiel Martín RANOCCHIA, DNI N° 27.844.701, Clase 1979, al cargo titular de Profesor: Tecnología de la Información y la Comunicación: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales del Colegio Secundario "Héroes de Malvinas", de la localidad de Villa Mirasol, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 4765 -28-XII-17- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2017: al docente Sergio Daniel CONTE, DNI N° 20.561.420, Clase 1969. al cargo titular de Profesor: Matemática: 4 horas cátedra 5° II -turno vespertino- Orientación: Economía y Administración de la Escuela Normal, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la

Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 4766 -28-XII-17- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 4 de abril de 2017, al docente José Ramón CHÁVEZ, DNI N° 14.754.975, Clase 1962, al cargo titular de Profesor: Matemática: 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales del Colegio Secundario "Marcelino Catrón", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 4767 -28-XII-17- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Victorica, a suscribir un Convenio Marco de Colaboración Recíproca, a celebrarse con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual luce de fojas 2 a 4, del Expediente N° 16842/17.

Decreto N° 4768 -28-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Héctor Gabriel Omar GUALPAS RODRÍGUEZ -D.N.I. N° 36.284.355 -Clase 1992-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 4769 -28-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Fernando Héctor PÍCCOLO -D.N.I. N° 20.832.313 -Clase 1969-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 4770 -28-XII-17- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 23 de octubre de 2017, la renuncia presentada por el agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Carlos Rosa LUNA -D.N.I. N° 8.388.479- Clase 1951, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 4771 -28-XII-17- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia, pagará a la ex docente Fernanda Mariana ÁLVAREZ, DNI N° 13.492.863, Clase 1960, la suma de \$52.591,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2017, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 4772 -28-XII-17- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 20 de febrero de 2017, al docente Pablo Eduardo LLORET, DNI N° 24.383.412, Clase 1975, a los cargos titulares de Profesor: Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 2° II; 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico; Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional de la Escuela Provincial de Educación

Técnica N° 8, de la localidad de Telén, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 4773 -28-XII-17- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 30 de abril de 2017, a la docente Mariana MOTTURA, DNI N° 23.392.395, Clase 1974, a los cargos titulares de Profesora: Geografía: 4 horas cátedra 4° I; 3 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "Aguas Buenas", de la localidad de Coronel Hilario Lagos, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 4774 -28-XII-17- Art. 1°.- Autorízase al señor Ramón David SAN TURIÓN, D.N.I. N° 24.361.010, propietario de la Empresa "Juallex Bus", a realizar transporte de pasajeros, en la categoría Servicio de Fomento entre Rancul y Santa Rosa pasando por Parera, sin tráfico intermedio entre Parera y Santa Rosa, y Servicios Especiales, por el término de 3 años a partir de la firma del presente, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 987, modificada por Ley N° 1608 y Decreto Reglamentario N° 1160/95.-

Decreto N° 4775 -28-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Paula AUDAY -D.N.I. N° 34.351.824 -Clase 1989-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 4776 -28-XII-17- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 18 de abril de 2017, a la docente María Laura LYONNET, DNI N° 21.444.878, Clase 1970, al cargo titular de Profesora: Educación Física: 3 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Los Ranqueles", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 4777 -28-XII-17- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 19 de marzo de 2017, a la docente Carmen Elisa CARRIPI, DNI N° 27.352.626, Clase 1979, al cargo titular de Profesora: Historia III: 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 8, de la localidad de Telén, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 4778 -28-XII-17- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Conhelo -081-0, CUIT N° 30-99919528-4, la suma de \$ 390.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor José María SUPPO, CUIT N° 20-25463782-4, para el proyecto productivo de "Cría de Ganado Porcino", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-

(S/Expte. N° 13961/17)

Decreto N° 4779 -28-XII-17- Art. 1°.- Transfírase a la Municipalidad de Tomás Manuel de Anchorena -016-6, CUIT N° 30-99919696-5, la suma de \$ 240.050,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Juan José ROMERO, CUIL N° 20-24361839-9, para el proyecto productivo de "Carnicería", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 14079/17)

Decreto N° 4780 -28-XII-17- Art. 1°.- Transfírase a la Municipalidad de Tomás Manuel de Anchorena -016-6, CUIT N° 30-99919696-5, la suma de \$ 419.838,00, con destino al beneficio de un préstamo en condición de fomento al Señor Juan Martín SANSÓN, CUIL N° 20-21425368-3, para el proyecto productivo de "Extracción de Miel", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 14082/17)

Decreto N° 4781 -28-XII-17- Art. 1°.- Transfírase a la Municipalidad de La Maruja -183-4, CUIT N° 30-99919627-2, la suma de \$ 150.000,00, con destino al beneficio de un préstamo en condición de fomento al Señor Arnaldo Gabriel BÁEZ, CUIL N° 23-41036731-9, para el proyecto productivo de "Lubricentro", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 12422/17)

Decreto N° 4782 -28-XII-17- Art. 1°.- Transfírase a la Municipalidad de La Maruja -183-4, CUIT N° 30-99919627-2, la suma de \$ 80.000,00, con destino al beneficio de un préstamo en condición de fomento a la Señora Marilina Anahí PERALTA, CUIT N° 23-39931582-4, para el proyecto productivo de "Verdulería", en el marco

del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 12425/17)

Decreto N° 4783 -28-XII-17- Art. 1°.- Transfírase a la Municipalidad de La Maruja -183-4, CUIT N° 30-99919627-2, la suma de \$ 300.000,00, con destino al beneficio de un préstamo en condición de fomento al Señor Facundo Javier SOLOPI, CUIT N° 20-39384301-3, para el proyecto productivo de "Casa de Repuestos y Reparaciones", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 12426/17)

Decreto N° 4784 -28-XII-17- Art. 1°.- Transfírase a la Municipalidad de La Maruja -183-4, CUIT N° 30-99919627-2, la suma de \$ 300.000,00, con destino al beneficio de un préstamo en condición de fomento al Señor Juan Carlos DUARTE, CUIT N° 20-20789916-0, para el proyecto productivo de "Corralón, Venta de Materiales para la Construcción", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 12428/17)

Decreto N° 4785 -28-XII-17- Art. 1°.- Transfírase a la Municipalidad de La Maruja -183-4, CUIT N° 30-99919627-2, la suma de \$ 100.000,00, con destino al beneficio de un préstamo en condición de fomento al Señor Rubén Darío RAMIS, CUIL N° 20-26279211-1, para el proyecto productivo de "Tienda y Pañalera", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 12430/17)

Decreto N° 4786 -28-XII-17- Art. 1°.- Sustitúyese el Anexo "A" del Decreto N° 3800/17, por el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ANEXO

Meses	Diferencia determinada	Incidencia del Impuesto sobre los ingresos Brutos	Incidencia del Impuesto al Valor Agregado	Intereses al 30/09/2017	Total de Ajustes después de intereses
04/16	10.077,24	251,93	2.169,13	1.350,23	13.848,53
05/16	10.088,16	252,20	2.171,48	1.351,70	13.863,54
06/16	10.088,16	252,20	2.171,48	1.334,18	13.846,02
07/16	10.088,16	252,20	2.171,48	1.243,68	13.755,52
08/16	10.088,16	252,20	2.171,48	1.153,17	13.665,01
09/16	10.088,16	252,20	2.171,48	1.065,59	13.577,43
10/16	15.297,50	382,44	3.292,79	1.478,61	20.451,34
11/16	15.297,50	382,44	3.292,79	1.345,80	20.318,53
12/16	15.297,50	382,44	3.292,79	1.208,56	20.181,29
01/17	3.239,55	80,99	697,31	226,87	4.244,72
02/17	18.786,84	469,67	4.043,87	1.163,47	24.463,85
03/17	18.786,84	469,67	4.043,87	994,93	24.295,31
04/17	19.559,26	488,98	4.210,13	866,02	25.124,39
TOTAL 2017	166.783,03	4.169,56	35.900,08	14.782,81	221.635,48

Decreto N° 4787 -28-XII-17- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/17 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: "REPARACIÓN y REFACCIÓN DEL REGISTRO DEL ADOPTANTE - SANTA ROSA - LA PAMPA" a la Empresa CUELLO RICARDO ENRIQUE -CUIT 20-08325367-4 representada por su Titular señor Ricardo Enrique CUELLO, por el monto de \$ 8.028.644,42 a valores al mes de SEPTIEMBRE de 2017 y un plazo de ejecución

de 300 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9°-primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 14348/16)

Decreto N° 4788 -28-XII-17- Art. 1°.- Transfírase a la Municipalidad de Quehué -225-3, CUIT N° 30-99919351-6 la suma de \$ 200.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor José María CHÁVEZ FIGUEROA, CUIL N° 20-29979343-6, para su proyecto productivo de

gomería y lubricentro, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte N° 13775/17)

Decreto N° 4789 -28-XII-17- Art. 1º.- Transfírase a la Municipalidad de Quehué -225-3, CUIT N° 30-99919351-6 la suma de \$ 250.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Erodito FERNÁNDEZ NEGRETTE, CUIL N° 20-93069023-7, para su proyecto productivo de verdulería, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 13774/17)

Decreto N° 4790 -28-XII-17- Art. 1º.- Transfírase a Municipalidad de Quehué -225-3, CUIT N° 30-99919351-6 la suma de \$ 125.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Daniel Aurelio CORIA, CUIL N° 20-13351412-1, para su proyecto productivo de sodería en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 13772/17)

Decreto N° 4791 -28-XII-17- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 158/17 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al expediente N° 3519/17.-

Decreto N° 4792 -28-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 142/17 del Ministerio de Gobierno y Justicia para cubrir 1 cargo vacante Categoría 1 de la Rama Administrativa - Ley N° 643.

Art. 2º.- Promuévese, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, Ramón Roberto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 12.608.417), a la Categoría 1 de la Rama Administrativa - Ley N° 643.-

Decreto N° 4793 -28-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de redeterminación de precios obrante a fojas 469, celebrado "ad referendum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa NOVARETTO CARLOS EMILIANO, CUIT: 20-29757069-3, representada por su Titular Ingeniero Carlos Emiliano NOVARETTO, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN OFICINA DE PENSIONES PROVINCIALES Y FONDOS DE EMERGENCIA SOCIAL - SANTA ROSA" por la suma total de \$ 274.055,73, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 454 a 461 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08 y N° 575/16.-

Decreto N° 4794 -29-XII-17- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 18 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por el C.P.N. Ricardo SILVA (D.N.I. N° 11.967.122 - Clase 1956) al cargo de Director de Prestaciones, dependiente del Ministerio de Salud.-

Decreto N° 4795 -29-XII-17- Art. 1º.- Acéptase, a

partir de la fecha, la renuncia presentada por la Señora María Alejandra SCHMIDT (D.N.I. N° 17.934.428 - Clase 1966) al cargo de Secretaria Privada de la Señora Secretaria de Cultura.-

Decreto N° 4797 -29-XII-17- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Alpachiri -101-6, destinado a la adquisición de material asfáltico.

Decreto N° 4798 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita Jessica Daiana MACÍAS -D.N.I. N° 38.296.092 -Clase 1994-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 4799 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 159/17 del Ministerio de Gobierno y Justicia para cubrir 1 cargo vacante Categoría 1 de la Rama Administrativa - Ley N° 643.

Art. 2º.- Promuévese, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente al Ministerio de Gobierno y Justicia, Griselda Silvia OSTERTAG (D.N.I. N° 22.936.180 - Legajo N° 124592), a la Categoría 1 de la Rama Administrativa - Ley N° 643.-

Decreto N° 4800 -29-XII-17- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 600.000,00 a favor de la Municipalidad de Metileo -212-1, CUIT N° 30-99911302-4-, destinado a la construcción de un galpón industrial, en predio ubicado en la localidad de Metileo, Nomenclatura Catastral: Ejido 023 - Circunscripción 01 - Radio D - Quinta 19 - Parcela 1, 2 y 3, para CRISBA CAÑERÍAS S.R.L, CUIT N° 30-71499185-6, en el marco de la "Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la Construcción de Galpones Industriales", aprobada por Decreto N° 3013/06 y sus modificatorios.-

Decreto N° 4801 -29-XII-17- Art. 1º.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, al señor Roberto Eduardo Ezequiel GONZÁLEZ - D.N.I. N° 29.781.558 -Clase 1983-, en la Jurisdicción "X" - MINISTERIO DE SALUD -Unidad de Organización 10 - SUBSECRETARÍA DE SALUD, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, con encuadre en el artículo 9º de la Ley N° 2226 (texto vigente).-

Decreto N° 4802 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase la documentación legal y técnica confeccionada por la Administración Provincial del Agua y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 8.917.580,00, a valores del mes de septiembre de 2017, con un plazo de ejecución de 180 días corridos, para la ejecución de la obra: RECAMBIO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE-BARRIO VILLA ALONSO - MALLA N° 33 Y 39 - DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, encuadrando el procedimiento en la Ley N° 2915, modificada por Ley N° 3034 y en el artículo 9º inciso c) de la Ley N° 38 General

de Obras públicas.-

Decreto N° 4803 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/17 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y adjudicase la ejecución de la Obra: "TERMINACIÓN DE DOCE (12) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE WINIFREDA - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - 3º ETAPA - AÑO 2012" a la Empresa HERNÁNDEZ ANÍBAL JAVIER, de Aníbal Javier HERNÁNDEZ CUIT N° 20-23562011/2, por la suma de \$ 3.543.970,85, a valores del mes de abril de 2017 con un plazo de ejecución de 180 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 400/16, con encuadre legal en el artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 7088/2017)

Decreto N° 4804 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma de la señora Marina Leonela IMPOSA, D.N.I. N° 35.240.785, en el marco de la Ley N° 271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 28/14 - Expediente N° 5299/14.-

Decreto N° 4805 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia ratifícase los pagos provisorios en concepto de redeterminación de precios efectuados a la Empresa KISTNER CONSTRUCCIONES, CUIT: 20-10322442-0, representada por su Titular señor Enrique Ismael KISTNER, por la suma de \$ 67.335,28 correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "AUMENTO DE CAPACIDAD DE RESERVA DE AGUA EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES "ESCUELA PROVINCIAL MANUEL BELGRANO N° 74" - SANTA ROSA - LA PAMPA", y conforme a la documentación legal y técnica obrante de fojas 435 a 444, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.-

Decreto N° 4806 -29-XII-17- Art. 1º.- Promuévase al grado inmediato superior que en cada caso se indica, a partir del 1 de enero de 2018, al siguiente Personal Policial del cuadro Superior, cuya nómina forma parte como anexo del presente Decreto.-

APPELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I.	LEGAJO
A COMISARIO GENERAL:			
Los Comisarios Mayores:			
GANDINO, Gustavo	Pablo	21673016	13248
PALAU, Eduardo José		17963793	13255
REINHARDT, Edgardo Aníbal		22599829	14477
SOSA, Carlos Raúl		21035666	10917
SEISDEDOS, Sergio	Darío	22599822	14479
GUINCHINAU, Omar	Daniel	22485753	14473

AYALA, José Celestino	1967	18348898	14466
BLANCO, Luis Alberto	1970	21929268	14467
MERCADO, Juan Aníbal	1970	21639903	14480

A COMISARIO MAYOR:

Los Comisarios Inspectores:			
MORALES, Oscar Alberto	1971	21638460	15367
ROLDAN, Oscar Alberto	1969	20793657	13259
GORJÓN, Jorge Luis	1971	21973668	14472
SUQUIA, Fabián Ernesto	1972	22701047	15378
ALARCÓN PALOMEQUE, Marcelo O.	1973	23240864	15358
MENDÍA, José Manuel	1970	21868853	15366
FIKS, Luis Alberto	1973	23063269	16346
OJEDA, César Raúl	1973	23186369	16352

A COMISARIO INSPECTOR:

Los Comisarios:			
ZAPPULLA, Francisco	Héctor	1975	24441665
VANDERHOEVEN, Hugo Daniel		1973	23081161
NAVARRO, Claudio		1974	24276283
LAGOS, Gabriel	Alejandro	1975	24743741
CORINTTI, Raúl	Armando	1971	22469648
CANO, Claudio Darío		1973	23121901
CORBO, Norberto Héctor		1974	24045132
LÓPEZ, Roberto Carlos		1971	22191671
RIHL, Pablo Sergio		1976	25160147
CONTRERAS, Héctor	Pablo	1973	23186238
CALZADA, Sergio	Alfredo	1975	24348585
PUIFIL, Carlos Ariel		1975	24893804
NAVARRO, Eduardo	Mauricio	1976	25412300
ARCAJO, Gabriel	Federico	1976	25093182

A COMISARIO:

Los Subcomisarios:			
PÉREZ, Daniel Osvaldo		1979	26770380
LUCERO, Orlando	Jorge	1979	27749896
IZAGUIRRE, Hugo	Víctor	1974	23186898
NÚÑEZ, Gustavo Martín		1976	25390206
ZÚÑIGA, Elena Analía		1980	27844718
OSE, Roberto Ángel		1975	24517345
AGUILAR, Pablo Daniel		1978	26758311
PÉREZ, Lorena Andrea		1979	27648026
OLGUÍN, Guillermo	José	1976	25643311
SCHAMBER, Andrés	German	1980	27759925
GIMÉNEZ, Fernando	Danilo	1974	23502800
VICENTE, Alejandra	María	1974	24010496
GATICA, Daniela	Claudia	1976	25449193
ERNST, Andrés	Leandro	1978	26902476
GROSS, Leonardo	Néstor	1979	27597132
BUSTOS, Juan Marcelo	PAULINO,	1980	26770400

SUAREZ, Verónica	Silvina	1974	23972060	48526	LÓPEZ, Alan Rafael	1987	32538747	84599	
					MARIANI, Maximiliano	1986	32442582	80619	
A SUBCOMISARIO:					Ariel				
Los Oficiales Principales:					JENSEN, Walberto	1987	33021402	63216	
PÉREZ, Marcelo Iván	CÓRDOBA,	1981	29074156	41105	Mario				
GIMENEZ, Esteban	Martín	1981	28842221	43984	ARCURI LAHOZ, Yago	1989	34197463	84595	
RESCH, Javier Horacio		1984	30544694	46511	Vicente				
SORIA, José Carlos		1980	25271472	46542	LÓPEZ OLGUÍN, Diego	1986	32030293	84600	
HERRERA, Marcelo		1982	29456297	46517	Armando				
Matías					ACURI LAHOZ, Yago	1990	35240428	84590	
SCHREIBER, Germán		1979	27167913	46510	Facundo				
David Edgardo					STEFANELLI, Mauro	1987	33260831	84606	
ZUÑIGA, Teodoro		1979	27301683	43440	Adrián				
Samuel					ALANIS, Jonatán	1987	32395889	84588	
AJAYA ZALDARRIAGA, Mario Marcos		1979	26892774	44849	Guillermo				
SABAIDINI, Omar		1980	28463434	43430	FERNÁNDEZ, Jorge	1988	33201759	84594	
CORTEZ, Fernando		1981	29159706	46516	Nicolás				
Martín					ACUÑA, Jorge Oscar	1992	36284564	84584	
DÍAZ, Edgardo José	CORREA,	1982	29537121	46514	CAMPO, Damián	1986	32030764	84593	
OLGUÍN, Daniel		1980	27612399	46518	Alfredo				
		1981	28544744	46519					
A OFICIAL PRINCIPAL:					A OFICIAL SUBINSPECTOR:				
Los Oficiales Inspectores					Los Oficiales Ayudantes:				
PINO, Anabella Graciela		1980	27808914	35519	AGUIRRE, María	1990	34633274	88650	
					Yanel				
SALVE, Hugo Gerardo		1982	29283341	51383	PERE, Alexis Ezequiel	1988	33835347	91984	
Fermín					MORALES, Alberto	1991	36202116	99232	
TORASSO, Carlos		1985	30692966	60328	Emanuel				
David					TOLEDO, Paola	1989	33810157	93960	
DIASPRO, Esteban		1986	32046083	60325	Anabela				
Adrián					FRANCOS, Diego	1990	34231833	93868	
GÓMEZ ARIAS, Rodrigo		1986	32699505	60385	Nicolás				
Lionel					GIMÉNEZ, Jesica	1986	32423101	93876	
PRIETO, Gustavo		1984	31192757	60330	Verónica				
Alejandro					BLANCO, Juan Cruz	1993	37826214	99207	
BRAY, Federico Horacio		1986	32046200	60327	ESPEJO, Romina	1988	34125442	93855	
GUILLEMET, Juan		1984	31078273	60331	BARROSO TARRIO,	1989	34221852	93822	
Manuel					María Celeste				
HERRERA, Brian		1985	31152255	60333	FRÍAS, Edgardo	1988	33526849	99212	
Matildo					Rubén Fabián				
PICCO, Leandro Hipólito		1987	32614928	60324	ABALLAY	1991	36200628	99233	
Raúl					ANDIARENA, José				
MANSILLA, Jorge Pablo		1985	30884561	60335	Ignacio				
BIELASZCZUK, Damián		1982	29213139	60332	STORM VILLAR,	1989	34632638	93958	
Raúl					Julieta Daniela				
MEDRANO, Alejandro		1984	31007349	60322	ANDRADA, Leonardo	1993	37176884	99220	
Martín					Emmanuel				
ERRO, Romina Soledad		1985	31134946	80299	MOYANO, Walter Ariel	1994	38295281	99230	
REQUENA, Carlos		1973	23181260	10660	GUTIÉRREZ, Nahuel	1988	33941125	93884	
Miguel					Alexander				
GRIBAUDO TORRETA,		1973	23080720	112238	POLISUK, Iván	1994	38037534	99228	
Fernando E.					Alexander				
PALADINO, María		1962	16019512	112243	PEDRO, Rubén	1989	34537182	93935	
Marcela					Armando				
A OFICIAL INSPECTOR:					ÁLVAREZ, Paulo	1989	33998496	99237	
Los Oficiales Subinspectores:					Esteban				
FERNÁNDEZ, Víctor		1988	33769714	73521	ASSEL, Jonathan	1992	37086502	99210	
Fabián					Aníbal				
TALAMONA, Gustavo		1985	31577343	78179	ROLHAISER,	1993	37826144	99209	
Ariel					Ezequiel Alberto				
SCHULMEISTER		1990	35386010	84605	BLANCO, Fernando	1993	37397235	99235	
BLANCO, Renzo D.					Washington				
OSES, Claudio		1987	33242260	72353	TEJADA, Joaquín	1993	37732144	99219	
Alejandro					MARTÍNEZ, Emanuel	1990	35157585	99226	
PERUJO, Rodrigo		1987	32763343	84602	Matías				
Gabriel					BADER CARRIZO,	1988	33998307	99221	
WIDMER, Walter Daniel		1989	34377935	80660	Leonardo				
PÁEZ, Juan Carlos		1988	32943484	80650	TARAMARCAZ,	1991	36221561	99224	
					Jonatán Aníbal				
					ROJAS, Walter Adrián	1989	34633161	99206	
					PALACIO, Alfredo	1988	34111305	99208	
					Ramón				
					DOMÍNGUEZ, Claudia	1971	21985178	102526	
					Roxana				
					ÁLVAREZ, Franco	1991	36221893	117148	

Emmanuel
OLIVARES, Cristian 1982 29649270 117150
Darío

Decreto N° 4809 -29-XII-17- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de setiembre de 2017, a la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Elsa Alicia DELGADO -D.N.I. N° 12.397.187 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 26.103,00, en concepto de 27 días de Licencia Anual no usufrutuada proporcional al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 4810 -29-XII-17- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2017, a la agente Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279-, María Luisa BOLTO -D.N.I. N° 11.405.892 -Clase 1954, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 89.691,00, en concepto de 35 días de licencia anual año 2015 (transferidos por Resolución N° 4978/16-MS- fojas 40), 40 días de licencia anual año 2016 (encuadrados en el Decreto Acuerdo N° 1374/96) Ley N° 1279, y 20 días de licencia anual -proporcional- año 2017, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 4811 -29-XII-17- Art. 1º.- Rechazar los recursos interpuestos por los agentes pertenecientes a la Ley N° 643 que forman parte del Anexo del presente Decreto, de acuerdo a los fundamentos expresados en el Anexo mencionado, conforme lo prescripto por la Ley N° 2838.- (S/Expte. N° 8363/16)

Decreto N° 4813 -29-XII-17- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Agrupación Cultural de Árbitros Santarroseños, Personería Jurídica N° 581, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 65.000,00, para solventar gastos originados por las distintas actividades deportivas que se realizan en la Institución.-

Decreto N° 4814 -29-XII-17- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Liga Cultural de Fútbol, Personería Jurídica N° 50, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 650.000,00 para solventar parcialmente los gastos originados por la organización y desarrollo del Torneo Provincial de Fútbol de las divisiones Juveniles Edición 2017.

Decreto N° 4815 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otorgase una subvención para el período 18 de noviembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, a favor del señor Oscar Alberto GONZÁLEZ, D.N.I. N° 16.147.665, propietario de la Empresa "Transporte Full",

para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicio de Fomento, entre la Colonia Menonita "Nueva Esperanza", Guatraché y Santa Rosa, por la suma de \$ 54.837,54, con encuadre legal en el Artículo 106, inciso e) de la Ley N° 987.-

Decreto N° 4816 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora María Natacha LEONAR -D.N.I. N° 26.279.332 -Clase 1977-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 4817 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma de la Señora María Valeria PEREYRA D.N.I. N° 24.276.241, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 71/14 - Expediente N° .10837/14.-

Decreto N° 4818 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Alicia Beatriz CORREA -D.N.I. N° 23.610.551 -Clase 1973-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 4819 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Susana Alejandra SÁNCHEZ -D.N.I. N° 33.440.557 -Clase 1987-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 4820 -29-XII-17- Art. 1º.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Sargento Primero (R) de Policía César Daniel GATICA, D.N.I. N° 20.561.291, Clase 1969; la suma de \$ 11.935,69 en concepto de intereses tasa mix por pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 38/17 del Ministerio de Seguridad.-

Decreto N° 4821 -29-XII-17- Art. 1º.- Sustitúyase el artículo 1° del Decreto N° 1384/17, que quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTICULO 1°:** Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Suboficial Mayor (R) de Policía Carlos Aldo GARRO, D.N.I. N° 14.720.397, Clase 1962, la suma de \$ 15.416,56, en concepto de intereses tasa mix por demora en el pago de las licencias no gozadas dispuestas por Resolución N° 92/16 del Ministerio de Seguridad.-"

Decreto N° 4822 -29-XII-17- Art. 1º.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese a los ciudadano Ramón Enrique CABRAL, Clase 1969, D.N.I. N° 20.107.230 y Silvia Alejandra BOGADO, Clase 1974, D.N.I. N° 23.948.795, en calidad de derechohabiente de quien en vida fuera su hijo, el Agente de Policía José Enrique CABRAL, D.N.I. N° 39.931.716, Clase 1996, la suma de \$ 14.791,60, en concepto de licencias anuales no usufructuadas, haberes y Sueldo Anual Complementario.-

Art. 2º.- Efectúase el descuento solicitado en fojas 32 por Contaduría General de la Provincia, de \$ 10.990,51.-

Art. 3º.- Transfírase a los organismos previsionales la suma de \$ 2.012,23 en concepto de aportes personales y la suma de \$ 1.893,79 en concepto de aportes patronales.-

Decreto N° 4823 -29-XII-17- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería del Ministerio de la Producción, Horacio José Ezequiel ZORRILLA -D.N.I. N° 24.993.789 -Clase 1975-, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma rama, encuadrado en el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.-

Decreto N° 4824 -29-XII-17- Art. 1º.- Dése de baja, a partir del 1 de noviembre de 2017, al agente Categoría 8 - Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643, Héctor CEPEDA (D.N.I. N° M 5.267.242, Clase 1950), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria-

Decreto N° 4825 -29-XII-17- Art. 1º.- Acéptase a partir del 1 de agosto de 2017, la renuncia definitiva a la agente Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Norma Graciela SHMITE -D.N.I. N° 11.954.348-Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, exceptuándose la del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 12.835,00, en concepto de 17 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 12 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 13 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 4826 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Cynthia Gabriela PEREYRA -D.N.I. N° 33.261.021 -Clase 1987-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 4827 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Érica Soledad POLI - D.N.I. N° 29.214.146 -Clase 1982-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 4828 -29-XII-17- Art. 1º.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por la Señora Isabel Alejandra ROTH (D.N.I. N° 14.341.627 -Clase 1962) al cargo de Director de Administración Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud.-

Decreto N° 4829 -29-XII-17- Art. 1º.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Señor Guido Carmelo PITANA (D.N.I. N° 16.153.129 -Clase 1962) al cargo de Director de Auditoría Médica dependiente del Ministerio de Salud.-

Decreto N° 4830 -29-XII-17- Art. 1º.- Acéptase, a partir de la fecha la renuncia presentada por el Señor Edgardo Néstor TOSSONI (DNI. N° 20.512.120- Clase 1968), al cargo de Director de Recursos Físicos, dependiente del Ministerio de Salud.-

Decreto N° 4831 -29-XII-17- Art. 1º.- Acéptase, a partir de la fecha la renuncia presentada por la Señora María Inés DITTLER (D.N.I. N° 11.866.478 -Clase 1958) al cargo de Subsecretario de Administración dependiente del Ministerio de Salud.-

Decreto N° 4837 -29-XII-17- Art. 1º.- Determinase que para los beneficiarios de los Regímenes Civil y Docente comprendidos en la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (T.O. 2000), y en atención a las modificaciones de las escalas salariales dispuestas por Decreto N° 4428/17, la variación y la actualización de remuneraciones, se calculará conforme los sueldos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º.- Fíjase a partir del 1 de diciembre de 2017 el Haber Mínimo de las prestaciones jubilatorias vigentes en los regímenes a cargo del Instituto de Seguridad Social, incluido el Retiro Especial acordado por Ley N° 2341, en \$ 12.330,00.-

Art. 3º.- Establécese que a partir del 1 de diciembre de 2017 el "Suplemento" otorgado por el artículo 2º del Decreto N° 806/04 continuará vigente en \$ 85,00 con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.-

ANEXO MOVILIDAD DE HABERES:

Régimen Civil:

Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente desde diciembre/17: \$ 25.859,14

Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente hasta noviembre/17: \$ 25.237,24

Coeficiente de variación diciembre/17: 1,0246 (incremento del 2,46% sobre haberes de noviembre/17).

Régimen Docente:

Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente desde diciembre/17: \$ 20.916,42

Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente hasta noviembre/17: \$ 20.406,28

Coeficiente de variación diciembre/17: 1,0250 (incremento del 2,50% sobre haberes de noviembre/17).

**COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE
REMUNERACIONES
(BASE DICIEMBRE/17)**

ANO	MES	RÉGIMEN CIVIL	RÉGIMEN DOCENTE
1954	1	113.430.816.089.678	133.609.525.350.889
1955	1	100.089.222.670.053	117.894.536.905.341
1956	1	85.081.226.056.999	100.216.701.436.421
1957	1	65.447.028.367.656	77.089.689.533.006
1958	1	53.174.317.257.232	62.633.731.595.294
1959	1	44.778.372.524.149	52.744.195.141.885
1960	1	25.776.538.385.027	30.362.040.735.827
1961	1	25.040.015.655.487	29.494.494.722.348
1962	1	19.606.931.176.389	23.094.894.829.955
1963	1	14.884.745.159.696	17.532.658.269.721
1964	1	11.739.737.589.964	13.828.171.401.838
1965	1	8.675.743.556.080	10.219.109.925.806
1966	1	6.239.374.923.752	7.349.324.908.248
1967	1	4.795.427.888.915	5.648.507.752.837
1968	1	3.886.212.610.142	4.577.548.149.201
1969	1	3.690.305.786.484	4.346.790.594.736
1970	1	3.101.557.853.107	3.653.307.689.104
1971	1	2.618.347.664.001	3.084.137.103.565
1972	1	1.834.204.683.871	2.160.499.462.636
1973	1	1.130.785.367.799	1.331.945.775.175
1974	1	653.518.202.528	769.775.444.256
1975	1	419.225.674.672	493.803.583.003
1975	7	137.118.278.955	161.510.855.688
1976	1	77.952.266.880	91.819.540.221
1976	3	63.966.056.529	75.345.261.064
1976	6	54.931.748.464	64.703.800.000
1976	9	49.702.442.578	58.544.229.784
1976	10	46.256.278.258	54.485.012.054
1977	1	31.790.891.012	37.446.313.127
1977	4	25.563.902.004	30.111.577.538
1977	8	21.263.930.627	25.046.665.227
1977	9	21.263.930.627	21.779.849.710
1977	11	18.490.493.991	21.779.849.710
1978	1	11.936.091.871	14.059.455.996
1978	5	8.030.978.064	9.459.644.266
1978	9	6.042.077.692	7.116.929.597
1979	1	4.315.777.792	5.083.530.602
1979	5	3.127.367.004	3.683.708.153
1979	9	2.233.829.417	2.631.215.204
1980	1	1.691.014.808	1.991.836.907
1980	5	1.260.822.885	1.485.116.258
1980	9	994.966.587	1.171.965.588
1981	1	843.192.967	993.192.288
1981	5	696.854.221	820.820.707
1981	7	633.505.610	746.202.730
1981	8	603.334.495	710.664.350
1981	9	508.482.290	598.938.453
1981	10	484.269.203	570.418.003
1981	11	461.207.982	543.254.315
1981	12	439.246.949	517.386.519
1982	7	362.136.202	426.558.235
1982	9	257.998.240	303.894.677
1982	10	202.621.758	238.667.038
1982	11	184.199.090	216.967.092
1982	12	159.671.713	188.076.420
1983	2	138.731.589	163.411.161
1983	4	92.987.146	109.529.034
1983	7	62.853.579	74.034.885
1983	8	58.863.802	69.335.346
1983	9	47.923.851	56.449.233
1983	10	39.313.250	46.306.857
1983	11	32.225.299	37.957.999
1984	1	28.771.598	33.889.902

1984	2	25.919.912	30.530.910
1984	3	19.938.124	23.485.029
1984	4	17.645.191	20.784.165
1984	5	16.188.062	19.067.826
1984	6	14.200.117	16.726.238
1984	7	10.653.651	12.548.876
1984	8	9.029.224	10.635.467
1984	9	7.783.379	9.167.986
1984	10	6.827.664	8.042.262
1984	11	4.886.118	5.755.331
1984	12	4.224.773	4.976.344
1985	1	3.496.458	4.118.462
1985	2	3.066.727	3.612.286
1985	3	2.439.936	2.873.983
1985	4	1.970.064	2.320.537
1985	5	1.556.680	1.833.601
1985	6	1.269.927	1.495.853
1986	1	1.209.325	1.424.450
1986	4	1.151.775	1.356.845
1986	6	1.034.928	1.219.041
1986	7	820.574	966.668
1986	8	783.469	922.841
1986	10	640.057	753.958
1986	12	640.057	719.895
1987	1	544.836	612.811
1987	3	518.830	583.498
1987	4	478.449	538.125
1987	5	446.240	511.243
1987	6	423.911	476.748
1987	7	400.551	450.483
1987	8	369.140	415.231
1987	9	337.395	379.462
1987	10	265.835	299.003
1987	11	237.085	266.641
1988	1	216.065	242.996
1988	2	199.572	224.456
1988	3	183.414	206.268
1988	4	157.550	177.201
1988	5	131.120	147.467
1988	6	110.181	123.938
1988	7	92.302	103.816
1988	8	71.884	80.861
1988	9	57.340	64.503
1988	10	53.374	60.046
1988	11	49.023	55.146
1988	12	46.962	52.842
1989	1	42.271.4753	47.547.5100
1989	2	38.426.3974	43.229.0509
1989	3	32.830.4191	36.931.8490
1989	4	29.303.1199	32.962.0930
1989	5	20.535.8224	23.101.4844
1989	6	9.808.9461	11.034.5084
1989	7	2.660.1632	2.992.6121
1989	9	2.046.3270	2.302.2059
1989	10	1.877.1756	2.111.9480
1989	11	1.803.4137	2.028.9469
1990	1	805.9372	906.7188
1990	2	461.6270	519.3563
1990	3	393.4656	442.6682
1990	4	256.7042	288.8186
1990	5	216.6617	243.7494
1990	6	176.6879	198.7985
1990	7	146.1860	164.4766
1990	8	131.6449	148.1039
1990	9	109.6778	123.4026
1990	10	101.3267	114.0040
1990	12	98.4400	110.7439
1991	1	88.4407	99.5048
1991	2	83.9945	94.5085
1991	3	62.2105	69.9959
1991	5	55.9334	62.9365
1991	7	53.9245	60.6601
1991	8	51.2803	57.6991
1991	9	49.4810	55.6656
1991	10	47.9650	53.2479
1991	11	46.3238	52.1141
1992	1	46.3238	50.5882
1992	2	44.9538	50.5882
1992	3	42.3653	47.6708
1992	6	40.5292	45.6037
1992	7	36.0014	40.5077

1993	1	36,0014	40,4261
1993	2	36,0014	40,9753
1993	3	36,0014	40,4261
1993	4	36,0014	40,2165
1993	5	36,0014	40,1466
1993	6	36,0014	40,3363
1993	7	33,6084	37,8160
1993	8	33,6084	37,6239
1993	9	33,6084	37,5260
1993	10	33,6084	37,6034
1993	11	33,6084	37,5003
1993	12	33,6084	37,8825
1994	1	33,6084	37,3137
1994	2	33,6084	37,6630
1994	3	33,6084	37,3125
1994	4	33,6084	37,0873
1994	5	33,6084	36,8667
1994	6	33,6084	37,3646
1994	7	33,6084	37,0292
1994	8	33,6084	36,7186
1994	9	33,6084	36,8850
1994	10	33,6084	36,9377
1994	11	33,6084	36,8348
1994	12	33,6084	37,4347
1995	10	33,6084	37,4001
1995	11	33,6084	37,3690
1995	12	33,6084	37,4505
2003	9	33,5778	37,4505
2003	10	33,4797	37,4505
2003	11	33,3395	37,4505
2003	12	33,1237	37,4505
2004	1	29,3037	32,6981
2004	10	25,4997	28,4541
2005	1	25,0784	28,4541
2005	3	25,0784	25,4523
2005	5	22,0840	24,2536
2005	7	20,3958	20,0818
2006	2	19,6832	19,4465
2006	4	18,4440	18,5552
2006	7	17,2618	17,6804
2006	8	17,2618	16,3154
2006	10	16,2276	15,5473
2007	2	15,5251	14,9638
2007	3	15,5251	14,6023
2007	4	14,6518	13,7977
2007	7	13,1723	12,5674
2007	10	12,2108	11,6422
2008	2	11,7470	11,1958
2008	3	11,7470	10,8291
2008	4	10,6587	9,9038
2008	7	9,5546	8,9282
2008	11	9,5546	8,8322
2009	1	9,4876	8,7403
2009	2	9,1233	8,4177
2009	5	8,6098	7,9475
2009	9	8,0523	7,4333
2010	1	7,8184	7,4333
2010	2	7,5215	7,1470
2010	6	6,8009	6,5020
2010	8	6,1886	5,9150
2010	10	6,1620	5,9150
2011	2	5,6072	5,3775
2011	7	5,1513	4,9792
2011	9	4,8148	4,6530
2011	10	4,7072	4,5497
2012	2	4,3593	4,2131
2012	6	3,9274	3,7645
2012	9	3,8015	3,6384
2012	10	3,8015	3,5752
2013	2	3,4576	3,2405
2013	6	3,2016	2,9985
2013	9	3,0000	2,8045
2014	2	2,6808	2,4964
2014	5	2,5247	2,3456
2014	8	2,3487	2,1769
2014	12	2,3047	2,1445
2015	2	2,0593	1,9102
2015	5	1,9393	1,7954
2015	8	1,8024	1,6682
2015	9	1,7551	1,6682
2015	12	1,7289	1,6490

2016	2	1,4694	1,3966
2016	4	1,4175	1,3966
2016	7	1,3032	1,2875
2016	9	1,2740	1,2582
2016	11	1,2460	1,2300
2017	2	1,1615	1,1603
2017	5	1,0985	1,0982
2017	8	1,0246	1,0250
2017	12	1,0000	1,0000

Decreto N° 4838 -29-XII-17- Art. 1°.- Dése de baja de la Policía de la Provincia a partir de la fecha de su notificación al Agente de Policía Roberto Germán MORA BARTOLOMÉ, D.N.I. N° 36.341.014, Clase 1991, por aplicación de lo previsto en el artículo 132 inciso 5) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo legal, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2 "in fine" del Decreto Reglamentario N° 978/81.-

Decreto N° 4839 -29-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de Servicios equiparado a la categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, a suscribirse con la señorita Gisela Cristina ROJAS DÍAZ -D.N.I. N° 34.115.508 -Clase 1988-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 4840 -29-XII-17- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Gustavo Javier FERNÁNDEZ, DNI N° 23.081.123, Clase 1972, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 4841 -29-XII-17- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Sargento Primero (R) de Policía Daniel Felipe LANG, D.N.I. N° 16.188.902, Clase 1963, la suma de \$ 215.802,90, en concepto de intereses tasa mix por el pago del subsidio policial previsto por el artículo 153 y concordantes de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 dispuesto por Decreto N° 806/17.-

Decreto N° 4842 -29-XII-17- Art. 1°.- Dispóngase a partir del 6 de julio de 2006, el pase a situación de Retiro Obligatorio del Comisario Inspector (R) de Policía Miguel Ángel FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 14.820.993, Clase 1962, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 164 inciso 2) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, con alcances y efectos de los artículos 16 inciso b); 18 inciso a) y 29 inciso d) de la Norma Jurídica de Facto N° 1256, redacción dada por Ley N° 1303.-

Art. 2°.- Déjese sin efecto los términos del Decreto N° 564/2005 de fecha 4 de abril de 2005, por el cual se dispuso el pase a situación de Retiro Voluntario del entonces Comisario Inspector de Policía Miguel Ángel FERNÁNDEZ, de acuerdo a lo prescripto en los Artículo 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 4843 -29-XII-17- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2017, a la agente Categoría 3 (rama Administrativa) -Ley N° 643-, María Cristina GEBRUERS -D.N.I. N° 12.608.036 -Clase 1956-, perteneciente a la Dirección de Agricultura, dependiente

de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 72.161,00, en concepto de 40 días de licencia anual año 2016, no usufructuada, por encontrarse con licencia por largo tratamiento artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643, de forma ininterrumpida desde el 1 de agosto de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017), y 27 días de licencia anual -proporcional- año 2017, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 4844 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 15 (Rama Mantenimiento y Producción) – Ley N° 643- a suscribirse con el señor Lucio Dionicio GUTIÉRREZ -D.N.I. N° 29.978.095 -Clase 1983-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 4845 -29-XII-17- Art. 1º.- Acéptase la donación de un vehículo Pick Up marca VOLKSWAGEN, Modelo AMAROK 2.0 OL TDI 180 CV 4x4 698, motor marca VOLKSW A- GEN N° CNE086085, Chasis marca VOLKSWAGEN N° 8A WDB42H3GA030659, Año 2016, Dominio PMU246, realizada por la Municipalidad de Gobernador Duval.

Decreto N° 4846 -29-XII-17- Art. 1º.- Declárase comprendido en la Ley N° 2870 de Promoción Económica y su Reglamentación, Decreto N° 266/16 y Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción, al señor Mauricio Fernando GALVÁN, CUIT N° 20- 25449911-1, en relación con su proyecto de ampliación de infraestructura e incorporación de equipamiento en su emprendimiento metalúrgico ubicado en la localidad de Toay (artículo 5º de la Ley N° 2870).

Art. 2º.- Otórgase al nombrado en el artículo 1º, un crédito de hasta la suma de \$ 2.000.000,00, artículo 6º inciso A) subinciso 1) y artículos 9º; 10 y 13 de la Ley N° 2870 y artículos 3º; 8º y 13 del Anexo Decreto N° 266/16 y Punto 1 del Anexo 1 de la Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción.

Art. 3º.- El préstamo será integrado en función del grado de avance de la ejecución del proyecto, consolidándose las sucesivas integraciones en un solo préstamo a la fecha de puesta en marcha del proyecto. Las entregas parciales devengarán un interés variable y surgirá de bonificar el cuarenta por ciento (40%) de la Tasa de Encuesta Plazo Fijo 60 o más días, publicada por el Banco Central de la República Argentina, a tales efectos se aplicará la tasa correspondiente al día 15 o día hábil siguiente, del mes inmediato anterior al vencimiento de cada cuota, aplicándose una tasa de recargo similar en caso de incumplimiento. Los intereses devengados indefectiblemente deberán ser pagados dentro del plazo de gracia que se fija para la amortización del crédito (artículo 10 de la Ley N° 2870 y artículos 8º; 9º; 10 y 11 del Anexo Decreto N° 266/16).

Art. 4º.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación,

previa conformación de garantía suficiente, a otorgar anticipos de hasta el 20% del monto del crédito acordado, como también hasta el 80 % del valor de las máquinas y/o equipos y/o bienes adquiridos, cuando los mismos se encuentren en proceso de fabricación y se acompañe constancia del fabricante donde se informe la fecha estimada de entrega, y cuando la maquinaria, equipo o bienes sea adquirido en el exterior (artículo 10 de la Ley N° 2870 y artículo 11 del Decreto N° 266/16).

Art. 5º.- El capital inicial del préstamo determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 3º, será amortizado en 10 años con 2 años de gracia, con una tasa anual sobre saldo interés variable y surgirá de bonificar el 40% de la Tasa de Encuesta Plazo Fijo 60 o más días publicada por el Banco Central de la República Argentina, a tales efectos se aplicará la tasa correspondiente al día 15 o día hábil siguiente, del mes inmediato anterior al vencimiento de cada cuota, el pago será semestral, vencido y consecutivo. El pago de los intereses del capital será a partir de la fecha de puesta en marcha de las inversiones, en forma semestral, vencido y consecutivo (artículos 8º y 9º del Anexo Decreto N° 266/16 y Punto 1 del Anexo I de la Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción).

Art. 6º.- Designase al señor Subsecretario de Industria para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba el Contrato de Mutuo con constitución de Garantía Prendaria por un monto de (\$ 2.400.000,00, en los términos y condiciones determinados en artículo 13 del Anexo Decreto N° 166/16.

Art. 7º.- El beneficiario deberá finalizar la ejecución de las inversiones correspondientes al citado proyecto, dentro de los 18 meses y la puesta en marcha de las mismas deberá producirse dentro de los 19 meses, ambos plazos contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial (artículo 5º del Anexo Decreto N° 266/16).

Art. 8º.- El beneficiario deberá contratar Seguro en relación con los bienes afectados como garantía del crédito, por un monto equivalente al determinado para las Garantías Prendarias, conforme a las características del bien a asegurar, endosando la Póliza a favor de la Provincia de La Pampa (artículo 16 del Anexo Decreto N° 266/16).-

Decreto N° 4847 -29-XII-17- Art. 1º.- Declárase comprendida en la Ley N° 2870 de Promoción Económica y su Reglamentación, Decreto N° 266/16 y Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción a la firma MADERERA LOS PINOS SOCIEDAD LEY 19550, CAPÍTULO I, SECCIÓN IV LGS DE GLUGE RUBÉN y DOS SANTOS CARLOS, CUIT N° 30-71356400-8, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, para su proyecto de relocalización y ampliación de su emprendimiento maderero a radicarse en el "Parque Industrial con Actividades de Comercio y Servicios Vinculados con la Actividad Industrial" de la ciudad de Santa Rosa (artículo 5º de la Ley N° 2870).

Art. 2º.- Adjudíquense en venta a la nombrada en el artículo 1º los Inmuebles Fiscales ubicados en el "Parque Industrial con Actividades de Comercio y Servicios Vinculados a la Producción Industrial" de la ciudad de Santa Rosa, designados catastralmente como: Ejido 047 - Circunscripción III - Chacra 31 - Parcela 29 - Partida 790110 y Ejido 047 - Circunscripción III - Chacra 31 - Parcela 30 - Partida N° 790111 con una superficie de

1.400,36 m2 y 1.433,38 m2 respectivamente, para llevar adelante dicho Proyecto (artículo 6° inciso C) de la Ley N° 2870 y Ley N° 2114 - Decreto Reglamentario N° 60/06).

Art. 3°.- Otórgase a la nombrada en el artículo 1°, un crédito de hasta la suma de \$ 2.000.000,00, (artículo 6° inciso A) subinciso 1); 9°; 10 y 13 de la Ley N° 2870 y artículos 3°; 8° y 13 del Anexo Decreto N° 266/16 y Punto I del Anexo I de la Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción).

Art. 4°.- Fíjase el precio total de la venta dispuesta en el artículo 2° en la suma de \$ 2.833,74 el cual será abonado en su totalidad al contado mediante Boleta de Depósito el Banco de La Pampa SEM, Cuenta Corriente N° 1095/7 Gobierno de La Pampa - Rentas Generales, al momento de la suscripción de la Escritura, para otorgar la posesión.

Art. 5°.- En caso de cese de actividades de manera definitiva o temporaria superior a 180 días o cambio de destino del bien, el titular estará obligado a vender el inmueble a valores que fije el Tribunal de Tasaciones contemplando únicamente las mejoras realizadas en el mismo sin considerar las obras de infraestructura que se hubieran efectuado en el Parque Industrial, teniendo prioridad para la compra la Provincia, la Municipalidad de Santa Rosa, el Consorcio de propietarios o un propietario individual de otra/s parcelas/s ubicada/s en el Parque Industrial (artículo 8° inciso d) del Anexo I al Decreto N° 60/06).

Art. 6°.- El préstamo será integrado en función del grado de avance de la ejecución del proyecto, consolidándose las sucesivas integraciones en un solo préstamo a la fecha de puesta en marcha del proyecto. Las entregas parciales devengarán un interés variable y surgirá de bonificar el 40 % de la Tasa de Encuesta Plazo Fijo 60 o más días publicada por el B.C.R.A., a tales efectos se aplicará la tasa correspondiente al día 15 o día hábil siguiente, del mes inmediato anterior al vencimiento de cada cuota, aplicándose una tasa de recargo similar en caso de incumplimiento. Los intereses devengados indefectiblemente deberán ser pagados dentro del plazo de gracia que se fija para la amortización del crédito (artículo 10 de la Ley N° 2870 y artículos 8°; 9°; 10 y 11 del Anexo Decreto N° 266/16).

Art. 7°.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación, previa conformación de garantía suficiente, a otorgar anticipos de hasta el 20 % del monto del crédito acordado, como también hasta el 80 % del valor de las máquinas y/o equipos y/o bienes adquiridos, cuando los mismos se encuentren en proceso de fabricación y se acompañe constancia del fabricante donde se informe la fecha estimada de entrega, y cuando la maquinaria, equipo o bienes sea adquirido en el exterior (artículo 10 de la Ley N° 2870 y artículo 11 del Decreto N° 266/16).

Art. 8°.- El capital inicial del préstamo determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 6°, será amortizado en 10 años con 2 años de gracia, con una tasa anual sobre saldo interés variable y surgirá de bonificar el 40 % de la Tasa de Encuesta Plazo Fijo 60 o más días publicada por el Banco Central de la República Argentina, a tales efectos se aplicará la tasa correspondiente al día 15 o día hábil siguiente, del mes inmediato anterior al vencimiento de cada cuota, el pago será semestral, vencido y consecutivo. El pago de los intereses del capital será a partir de la fecha de puesta en marcha de las inversiones, en forma semestral, vencido y consecutivo (artículos 8° y 9° del Anexo Decreto N° 266/16 y Punto I del Anexo I de la Resolución N° 407/16 del Ministerio de

la Producción).-

Art. 9°.- Designase al señor Subsecretario de Industria para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba el Contrato de Mutuo con constitución de Garantía Hipotecaria en Primer Grado a favor de la Provincia de La Pampa, los inmuebles designados catastralmente como: Ejido 047 -Circunscripción III - Chacra 31 - Parcela 29 - Partida N° 790110 y Ejido 047 - Circunscripción III - Chacra 31- Parcela 30 - Partida N° 790111 por un monto de \$ 2.400.000,00 que surge de Tasación realizada por Tribunal de Tasaciones de la Provincia que consta a fojas 121/123 del presente en el cual dicho cuerpo valúa dichos bienes en la suma total de \$ 2.833,74, sobre el que se realizarán las inversiones previstas a fojas 130, en los términos y condiciones determinados en el artículo 13 del Anexo Decreto N° 266/16.

Art. 10°.- Los beneficiarios deberán finalizar la ejecución de las inversiones correspondientes al citado proyecto, dentro de los 20 meses y la puesta en marcha de las mismas deberá producirse dentro de los 22 meses, ambos plazos contados a partir de la publicación del presente Decreto el Boletín Oficial (artículo 5° del Anexo Decreto N° 266/16).

Art. 11°.- Los beneficiarios deberán contratar Seguro en relación con los bienes afectados como garantía del crédito, por un monto equivalente al determinado para las Garantías Hipotecarias, conforme a las características del bien a asegurar, endosando la Póliza a favor de la Provincia de La Pampa (artículo 16 del Anexo Decreto N° 266/16).-

Decreto N° 4848 -29-XII-17- Art. 1°.- Apruébase la nueva reglamentación del artículo 214 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, de acuerdo con lo establecido en los Anexos I a IV que forman parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Deróganse los Decretos N° 1386/04 y N° 1443/12.

Art. 3°.- Autorízase al Ministerio de Educación a establecer los criterios para el otorgamiento de puntajes en cada rubro de los Anexos II a IV del presente Decreto, en los cuales se ha fijado hasta un máximo de puntos para la valoración en la evaluación de antecedentes.-

ANEXO I

ARTÍCULO N° 214.-

1. La evaluación de antecedentes de los aspirantes al ingreso y ascensos prevista en el artículo 214 de la Ley N° 1124, estará a cargo del Consejo Consultivo, integrado por dos (2) representantes del Poder Ejecutivo y un (1) representante gremial por los Trabajadores de la Educación con sus respectivos suplentes, que tendrán un mandato de cuatro (4) años, pudiendo ser designados o elegidos para el período subsiguiente. El Consejo Consultivo también será integrado por tres representantes alternativos de las unidades educativas y sus suplentes; en carácter de veedores.

El Consejo Consultivo será el encargado de la evaluación de antecedentes de ingresos y ascensos, de conformidad al artículo 9° de la Ley N° 1124 y sus modificatorias. La Reglamentación fijará rubros a valorar y puntajes.

A los efectos de la titularización por concursos de antecedentes y oposición, la reglamentación definirá los criterios que se requieran.

2. Para desempeñarse como Consejero será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Revistar o haber revistado como titular o interino en el Nivel Superior.
- b) Tener como mínimo cuatro (4) años de antigüedad en el Nivel Superior en establecimientos de gestión estatal de la provincia de La Pampa. Para desempeñarse como representante alternativo la antigüedad será requerida en el Instituto de Educación Superior de gestión estatal al cual represente.
- c) Poseer título docente para desempeñarse en el Nivel Superior de acuerdo con las exigencias para el ingreso y los ascensos.
- d) No haber sido objeto de sanción disciplinaria de suspensión o mayor.

3. Los miembros permanentes del Consejo Consultivo provincial estarán comprendidos en las disposiciones generales sobre excusaciones, tachas y recusaciones y, en caso de que correspondiese alguna de ellas, deberán ser reemplazados por los suplentes respectivos a efectos del tratamiento de la cuestión para la que se encontraran inhibidos.

Mientras duren sus mandatos no podrán integrar listas de interinatos o suplencias, participar de concursos o en movimientos donde se deban considerar sus antecedentes profesionales, salvo que previamente se acepte la renuncia a sus respectivos cargos en el momento de la inscripción.

4. Cada Instituto de Educación Superior de gestión estatal elegirá a sus representantes, los cuales intervendrán exclusivamente, cuando sean convocados para la evaluación de antecedentes de los aspirantes inscriptos en dicho Instituto. En el caso de Institutos con más de una carrera, se tomarán los recaudos para que los consejeros representen a las diversas carreras que se dictan. La Subsecretaría de Educación Técnico Profesional o la Dirección General de Educación Superior establecerá el procedimiento mediante el cual cada Institución elegirá a sus representantes.

Una vez realizada la elección, el listado de consejeros institucionales será elevado a la Subsecretaría de

Educación Técnico Profesional o a la Dirección General de Educación Superior, según corresponda, la cual efectuará su designación.

5. En los casos de evaluación de antecedentes de aspirantes a ascensos –en carácter de interinos o suplentes- en un Instituto de Educación Superior de gestión estatal, a los tres (3) representantes permanentes en el Consejo Consultivo se sumarán tres (3) integrantes que designará la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional o la Dirección General de Educación Superior según corresponda, entre aquellos consejeros alternativos que hayan sido elegidos por otros Institutos, priorizando a quienes acrediten experiencia de desempeño de cargos directivos en el sistema educativo. En ningún caso dichas personas podrán pertenecer a la planta funcional del Instituto donde se produce el movimiento de ascenso.

6. Funciones del Consejo Consultivo Provincial:

- a. Realizar, bajo su responsabilidad, el proceso de evaluación de antecedentes de los aspirantes a ingreso y ascenso, de acuerdo con la normativa vigente.
- b. Elaborar las nóminas o listados definitivos de aspirantes en cada ciclo lectivo (tomando como referencia para ello los Listados Provisorios de Aspirantes que serán elaborados por los representantes permanentes).
- c. Dictar su propio reglamento de funcionamiento y propiciar las modificaciones que fuesen necesarias.
- d. Generar acuerdos tendientes a unificar los criterios de valoración de antecedentes en los casos en que resulte necesario. Los representantes permanentes, al solo efecto de la unificación de criterios jurisdiccionales, emitirán una opinión final sobre el alcance de los mismos.
- e. Resolver los recursos y reclamos que se planteen.
- f. Representar al Consejo Consultivo Provincial ante la Junta de Reclamos.
- g. Efectuar recomendaciones a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional o a la Dirección General de Educación Superior, según corresponda, a efectos de optimizar los procedimientos de designación de interinatos y suplencias.

ANEXO II

RUBROS Y PUNTAJES A VALORAR EN LA EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS ASPIRANTES AL INGRESO COMO PERSONAL DOCENTE -EN CARÁCTER DE INTERINO O SUPLENTE- EN HORAS CÁTEDRA Y CARGOS EN LOS INSTITUTOS SUPERIORES DE FORMACIÓN DOCENTE DE GESTIÓN ESTATAL

1. FORMACIÓN	PUNTOS
a) TÍTULO DE BASE (DE CARRERAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR O UNIVERSITARIAS DE 4 O MÁS AÑOS DE DURACIÓN)	
1. DOCENTE.....	27
2. HABILITANTE.....	18
3. DOCENTE INCONCLUSO (CON AL MENOS EL 75 % DE LA CARRERA APROBADA, INCLUIDO IGUAL PORCENTAJE DE LOS CAMPOS DE LA FORMACIÓN GENERAL Y DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL).....	15
b) ESTUDIOS DE POSGRADO O DE POSTÍTULO AFINES A LA FORMACIÓN DOCENTE (SÓLO FINALIZADOS Y APROBADOS, SIN TOPE)	
1. POSTGRADOS:	
- ESPECIALIZACIÓN.....	5
- MAestrÍA.....	7
- DOCTORADO.....	9
2. POSTÍTULOS DOCENTES:	
- ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA.....	3
- ESPECIALIZACIÓN DOCENTE DE NIVEL SUPERIOR.....	5
- DIPLOMATURA SUPERIOR.....	7
c) ACUMULACIÓN DE OTROS TÍTULOS (SÓLO DE CARRERAS FINALIZADAS Y APROBADAS)	

- LICENCIATURA AFÍN AL TÍTULO DE BASE.....	6
- LICENCIATURA NO AFÍN AL TÍTULO DE BASE.....	2
- OTRO PROFESORADO (O TÍTULO EQUIVALENTE AL PROFESORADO).....	4
- TÍTULO UNIVERSITARIO HABILITANTE.....	2
d) CURSOS DE CAPACITACIÓN Y OTRAS MODALIDADES DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, ACREDITADOS MEDIANTE LA ASISTENCIA Y RECONOCIDOS OFICIALMENTE (AVALADOS POR AUTORIDADES EDUCATIVAS PROVINCIALES O NACIONALES; O POR UNIVERSIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS RECONOCIDAS); HASTA 24 HORAS DIDÁCTICAS DE CARGA HORARIA	Hasta 1
e) CURSOS DE CAPACITACIÓN Y OTRAS MODALIDADES DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, APROBADOS Y RECONOCIDOS OFICIALMENTE (AVALADOS POR AUTORIDADES EDUCATIVAS PROVINCIALES O NACIONALES; O POR UNIVERSIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS RECONOCIDAS); A PARTIR DE 24 HORAS DIDÁCTICAS DE CARGA HORARIA	Hasta 20
2. ANTECEDENTES DOCENTES	
a) SERVICIOS PRESTADOS COMO TRABAJADOR DE LA EDUCACIÓN	
- POR CADA AÑO O FRACCIÓN NO MENOR A LOS SEIS (6) MESES, CONTINUOS O DISCONTINUOS, PRESTADOS CON ANTERIORIDAD AL CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN EN CUALQUIER NIVEL EDUCATIVO, EN ESTABLECIMIENTOS OFICIALES O PRIVADOS INCORPORADOS A LA ENSEÑANZA OFICIAL, SIN TOPE.....	1
- POR CADA AÑO O FRACCIÓN NO MENOR A LOS SEIS (6) MESES, CONTINUOS O DISCONTINUOS, PRESTADOS CON ANTERIORIDAD AL CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN EN EL NIVEL SUPERIOR (UNIVERSITARIO Y NO UNIVERSITARIO, EN ESTABLECIMIENTOS OFICIALES O PRIVADOS INCORPORADOS A LA ENSEÑANZA OFICIAL), SIN TOPE.....	1
- POR CADA AÑO O FRACCIÓN NO MENOR A LOS SEIS (6) MESES, CONTINUOS O DISCONTINUOS, PRESTADOS CON ANTERIORIDAD AL CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN EN LA MISMA CARRERA DE FORMACIÓN DOCENTE, EN ESTABLECIMIENTOS OFICIALES O PRIVADOS INCORPORADOS A LA ENSEÑANZA OFICIAL, CON UN TOPE DE CUATRO AÑOS.....	0,50
b) DICTADO DE CURSOS DE CAPACITACIÓN Y OTRAS MODALIDADES DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE RECONOCIDOS OFICIALMENTE (AVALADOS POR AUTORIDADES EDUCATIVAS PROVINCIALES O NACIONALES; O POR UNIVERSIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS RECONOCIDAS); SIN CONSIDERAR SU REPETICIÓN.....	Hasta 20
c) INTEGRACIÓN DE JURADOS O COMISIONES EVALUADORAS CON DESEMPEÑO EN EL ÁMBITO DEL NIVEL SUPERIOR.....	Hasta 4
d) CONCURSOS GANADOS EN EL NIVEL SUPERIOR, PÚBLICOS DE ANTECEDENTES O DE OPOSICIÓN.....	Hasta 4
e) ELABORACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y ACCIONES INSTITUCIONALES, INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE, CON CERTIFICACIÓN OFICIAL	Hasta 4
3. ANTECEDENTES CIENTÍFICO-TÉCNICOS, SOCIO-CULTURALES Y ARTÍSTICOS	
a) PRODUCCIÓN CIENTÍFICO-ACADÉMICA (REALIZACIÓN Y/O EXPOSICIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, AUTORÍA DE PUBLICACIONES, ENTRE OTROS); CON CERTIFICACIÓN OFICIAL Y SIN CONSIDERAR SU REPETICIÓN	Hasta 20
b) PREMIOS Y DISTINCIONES OBTENIDAS EN CONCURSOS ARTÍSTICOS, LITERARIOS O CIENTÍFICOS (ORGANIZADOS POR INSTITUCIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS), RELACIONADOS CON EL CARGO / UNIDAD CURRICULAR A QUE ASPIRA.....	Hasta 4
c) INTEGRACIÓN DE JURADOS EN CONCURSOS ARTÍSTICOS, LITERARIOS O CIENTÍFICOS (ORGANIZADOS POR INSTITUCIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS) RELACIONADOS CON EL CARGO / UNIDAD CURRICULAR A QUE ASPIRA.....	Hasta 2
d) PARTICIPACIÓN EN INSTANCIAS DE COORDINACIÓN, ASESORAMIENTO, EVALUACIÓN, CONSULTORÍA, ETC., DE PROYECTOS, PLANES Y PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN O INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CON CERTIFICACIÓN OFICIAL.....	Hasta 4
e) PRODUCCIÓN SOCIO-CULTURAL Y ARTÍSTICA RELACIONADA CON EL CARGO / UNIDAD CURRICULAR A QUE ASPIRA (EXPOSICIÓN DE OBRAS; ACTUACIONES PÚBLICAS; CONFERENCIAS; DICTADO DE TALLERES, CURSOS O SEMINARIOS DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD; COMPOSICIÓN Y/O PUBLICACIÓN DE OBRAS MUSICALES O LITERARIAS; TRABAJOS PLÁSTICOS; DIRECCIÓN DE COROS, ORQUESTAS O ESPECTÁCULOS; COREOGRAFÍA; ENTRE OTROS), CON CERTIFICACIÓN OFICIAL Y SIN CONSIDERAR SU REPETICIÓN.....	Hasta 4
f) OTROS ANTECEDENTES QUE SE CONSIDERE RELEVANTES SEGÚN EL CARGO / UNIDAD CURRICULAR A QUE ASPIRA (POR EJEMPLO: EXPERIENCIA EN EL DICTADO DE LA UNIDAD CURRICULAR, TÍTULO O ESTUDIOS DE POSGRADO O POSTÍTULO MUY ESPECÍFICOS).....	Hasta 2

ANEXO III

RUBROS Y PUNTAJES A VALORAR EN LA EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS ASPIRANTES A ASCENSO COMO PRO – SECRETARIO y SECRETARIO EN CARÁCTER DE INTERINO O SUPLENTE EN LOS INSTITUTOS SUPERIORES DE FORMACIÓN DOCENTE DE GESTIÓN ESTATAL.

	Puntos
1. Formación	
a) Título de base (de carreras de Educación Superior o Universitarias de 4 o más años de duración)	
1. Docente.....	27
2. Habilitante.....	18
3. Docente inconcluso (con al menos el 75 % de la carrera aprobada, incluido igual porcentaje de los campos de la Formación General y de la Práctica Profesional).....	15
b) Estudios de posgrado o de postítulo afines a la formación docente (sólo finalizados y aprobados, sin tope)	
1. Postgrados:	
- Especialización.....	5
- Maestría.....	7
- Doctorado.....	9
2. Postítulos docentes:	
- Actualización Académica.....	3
- Especialización Docente de Nivel Superior.....	5
- Diplomatura Superior.....	7
c) Acumulación de otros títulos (sólo de carreras finalizadas y aprobadas)	
- Licenciatura afín al título de base.....	6
- Licenciatura no afín al título de base.....	2
- Otro Profesorado (o título equivalente al profesorado).....	4
- Título universitario habilitante.....	2
d) Cursos de capacitación y otras modalidades de desarrollo profesional docente, acreditados mediante la asistencia y reconocidos oficialmente (avalados por autoridades educativas provinciales o nacionales; o por Universidades públicas o privadas reconocidas); hasta 24 horas didácticas de carga horaria	Hasta 1
e) Cursos de capacitación y otras modalidades de desarrollo profesional docente, aprobados y reconocidos oficialmente (avalados por autoridades educativas provinciales o nacionales; o por Universidades públicas o privadas reconocidas); a partir de 24 horas didácticas de carga horaria	Hasta 20
2. Antecedentes docentes	
a) Servicios prestados como trabajador de la educación	
- Por cada año o fracción no menor a los seis (6) meses, continuos o discontinuos, prestados con anterioridad al cierre de la inscripción en cualquier nivel educativo, en establecimientos oficiales o privados incorporados a la Enseñanza Oficial, sin tope.....	1
- Por cada año o fracción no menor a los seis (6) meses, continuos o discontinuos, prestados con anterioridad al cierre de la inscripción en el Nivel Superior (universitario y no universitario, en establecimientos oficiales o privados incorporados a la Enseñanza Oficial), sin tope.....	1
b) Dictado de cursos de capacitación y otras modalidades de desarrollo profesional docente reconocidos oficialmente (avalados por autoridades educativas provinciales o nacionales; o por Universidades públicas o privadas reconocidas); sin considerar su repetición.....	Hasta 20
c) Integración de Jurados o Comisiones Evaluadoras con desempeño en el ámbito del Nivel Superior.....	Hasta 4
d) Concursos ganados en el Nivel Superior, públicos de antecedentes o de oposición.....	Hasta 4
e) Elaboración y/o participación en proyectos y acciones institucionales, integración de órganos de gobierno del Instituto Superior de Formación Docente, con certificación oficial.....	Hasta 4
3. Antecedentes científico-técnicos	
a) Producción científico-académica (realización y/o exposición de trabajos de investigación educativa, autoría de publicaciones, entre otros); con certificación oficial y sin considerar su repetición	Hasta 20
b) Participación en instancias de coordinación, asesoramiento, evaluación, consultoría, etc., de proyectos, planes y programas del Ministerio de Educación o instituciones educativas, con certificación oficial.....	Hasta 4
4. Antecedentes administrativos	
a) Servicios prestados como Trabajador de la Educación en el mismo cargo o similar:	
- Por cada año o fracción no menor a los seis (6) meses, continuos o discontinuos, prestados con anterioridad al cierre de la inscripción en el mismo cargo que aspira a desempeñar en establecimientos oficiales o privados incorporados a la Enseñanza Oficial, sin tope.....	2
- Por cada año o fracción no menor a los seis (6) meses, continuos o discontinuos, prestados con anterioridad al cierre de la inscripción en cargo inferior a aquel que aspira a desempeñar -siempre que no sea inicial de la carrera- en establecimientos oficiales o privados incorporados a la Enseñanza Oficial, sin tope.....	1,50
- Por cada año o fracción no menor a los seis (6) meses, continuos o discontinuos, prestados con anterioridad al cierre de la inscripción en cargo superior al que aspira a desempeñar en establecimientos oficiales o privados incorporados a la Enseñanza Oficial, sin tope.....	2,50
- Por cada año o fracción no menor a los meses, continuos o discontinuos, prestados con anterioridad al cierre de la inscripción en otros cargos de secretaría o auxiliar docente en cualquier nivel educativo, en establecimientos oficiales o privados incorporados a la Enseñanza Oficial, sin tope.....	1

- b) Aprobación de Cursos, Capacitaciones u otras modalidades de desarrollo profesional en manejo de recursos informáticos, reconocidos oficialmente..... Hasta 8
- c) Otros antecedentes que se considere relevantes según el cargo a que aspira.....Hasta 2

ANEXO IV

RUBROS Y PUNTAJES A VALORAR EN LA EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS ASPIRANTES AL ASCENSO COMO PERSONAL DIRECTIVO -EN CARÁCTER DE INTERINO O SUPLENTE- EN LOS INSTITUTOS SUPERIORES DE FORMACIÓN DOCENTE DE GESTIÓN ESTATAL

1. Formación	Puntos
a) Título de base (de carreras de Educación Superior o Universitarias de 4 o más años de duración)	
1. Docente.....	27
b) Estudios de posgrado o de postítulo afines a la formación docente (sólo finalizados y aprobados, sin tope)	
1. Postgrados:	
- Especialización.....	5
- Maestría.....	7
- Doctorado.....	9
2. Postítulos docentes:	
- Actualización Académica.....	3
- Especialización Docente de Nivel Superior.....	5
- Diplomatura Superior.....	7
c) Acumulación de otros títulos (sólo de carreras finalizadas y aprobadas)	
- Licenciatura afín al título de base.....	6
- Licenciatura no afín al título de base.....	2
- Otro Profesorado (o título equivalente al profesorado).....	4
- Título universitario habilitante.....	2
d) Cursos de capacitación y otras modalidades de desarrollo profesional docente, acreditados mediante la asistencia y reconocidos oficialmente (avalados por autoridades educativas provinciales o nacionales; o por Universidades públicas o privadas reconocidas); hasta 24 horas didácticas de carga horaria	Hasta 1
e) Cursos de capacitación y otras modalidades de desarrollo profesional docente, aprobados y reconocidos oficialmente (avalados por autoridades educativas provinciales o nacionales; o por Universidades públicas o privadas reconocidas); a partir de 24 horas didácticas de carga horaria	Hasta 20
f) Estudios de posgrado o de postítulo o acumulación de otros títulos relacionados con el cargo a que aspira (con igual valoración que en los rubros 1 b) y 1 c).....	Hasta 9
2. Antecedentes docentes	
a) Servicios prestados como Trabajador de la Educación:	
- Por cada año o fracción no menor a los seis (6) meses, continuos o discontinuos, prestados con anterioridad al cierre de la inscripción en cualquier nivel educativo, en establecimientos oficiales o privados incorporados a la Enseñanza Oficial, sin tope.....	1
- Por cada año o fracción no menor a los seis (6) meses, continuos o discontinuos, prestados con anterioridad al cierre de la inscripción en el Nivel Superior (universitario y no universitario, en establecimientos oficiales o privados incorporados a la Enseñanza Oficial), sin tope.....	1
b) Servicios prestados como Trabajador de la Educación en el mismo cargo o similar:	
- Por cada año o fracción no menor a los seis (6) meses, continuos o discontinuos, prestados con anterioridad al cierre de la inscripción en el mismo cargo que aspira a desempeñar en establecimientos oficiales o privados incorporados a la Enseñanza Oficial, sin tope.....	2
-Por cada año o fracción no menor a los seis (6) meses, continuos o discontinuos, prestados con anterioridad al cierre de la inscripción en cargo inferior a aquel que aspira a desempeñar	
-siempre que no sea inicial de la carrera- en establecimientos oficiales o privados incorporados a la Enseñanza Oficial, sin tope.....	1,50
-Por cada año o fracción no menor a los seis (6) meses, continuos o discontinuos, prestados con anterioridad al cierre de la inscripción en cargo superior a aquel que aspira a desempeñar en establecimientos oficiales o privados incorporados a la Enseñanza Oficial, sin tope.....	2,50

-Por cada año o fracción no menor a los seis (6) meses, continuos o discontinuos, prestados con anterioridad al cierre de la inscripción en otros cargos directivos en cualquier nivel educativo, en establecimientos oficiales o privados incorporados a la Enseñanza Oficial, sin tope.....	1
c) Dictado de cursos de capacitación y otras modalidades de desarrollo profesional docente reconocidos oficialmente (avalados por autoridades educativas provinciales o nacionales; o por Universidades públicas o privadas reconocidas); sin considerar su repetición.....	Hasta 20
d) Integración de Jurados o Comisiones Evaluadoras con desempeño en el ámbito del Nivel Superior.....	Hasta 4
e) Concursos ganados en el Nivel Superior, públicos de antecedentes o de oposición.....	Hasta 4
f) Elaboración y/o participación en proyectos y acciones institucionales, integración de órganos de gobierno del Instituto Superior de Formación Docente, con certificación oficial.....	Hasta 4
3. Antecedentes científico-técnicos, socio-culturales y artísticos	
a) Producción científico-académica (realización y/o exposición de trabajos de investigación educativa, autoría de publicaciones, entre otros); con certificación oficial y sin considerar su repetición.....	Hasta 20
b) Premios y distinciones obtenidas en concursos artísticos, literarios o científicos (organizados por instituciones u organismos públicos), relacionados con el cargo al que aspira.....	Hasta 2
c) Integración de Jurados en concursos artísticos, literarios o científicos (organizados por instituciones u organismos públicos) relacionados con el cargo al que aspira.....	Hasta 2
d) Participación en instancias de coordinación, asesoramiento, evaluación, consultoría, etc., de proyectos, planes y programas del Ministerio de Educación o instituciones educativas, con certificación oficial.....	Hasta 4
e) Producción socio-cultural y artística relacionada con el cargo al que aspira (exposición de obras; actuaciones públicas; conferencias; dictado de talleres, cursos o seminarios de vinculación con la comunidad; composición y/o publicación de obras musicales o literarias; trabajos plásticos; dirección de coros, orquestas o espectáculos; coreografía; entre otros), con certificación oficial y sin considerar su repetición.....	Hasta 4
f) Otros antecedentes que se considere relevantes según el cargo a que aspira.....	Hasta 2

Decreto N° 4849 -29-XII-17- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 240/17, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente adjudicase la misma de acuerdo al detalle.- (Expediente N° 14873/17)

Decreto N° 4850 -29-XII-17- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de Agosto de 2017, al agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279-, Oscar Raúl GARCÍA -D.N.I. N° 12.042.265 -Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 2341.-

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 213.071,00, en concepto de 14 días de licencia anual -saldo- año 2015, 40 días de licencia anual año 2016, y 23 días de licencia anual -proporcional- año 2017 (no usufructuada, por encontrarse con licencia por largo tratamiento artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643 de forma ininterrumpida desde el 4 de julio de 2016 hasta el 31 de julio de 2017), de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 4851 -29-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 2018 las disposiciones contenidas por el Decreto N° 5238/2016, por las

consideraciones vertidas en el exordio.-

Decreto N° 4852 -29-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor José Pablo DELUCA -D.N.I. N° 30.545.821 -Clase 1983-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 4853 -29-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Paola Alejandra IRUSTA -D.N.I. N° 29.074.302 -Clase 1981-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 4854 -29-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el

contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Ivana Patricia ZELAYA -D.N.I. N° 23.259.386 -Clase 1973-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VI (Código 2).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 4855 -29-XII-17- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2017, a la agente Categoría 5 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- María Cecilia del Valle GIBERTI -D.N.I. N° F 6.194.045 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 66.976,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 4856 -29-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Alfredo Javier TORALES ALDERETE -D.N.I. N° 18.744.682 -Clase 1962-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 4857 -29-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Jorge Raúl FAGUAGA -D.N.I. N° 14.522.185 -Clase 1961-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 4858 -29-XII-17- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2017, a la agente Categoría 6 (Rama Técnica) -Ley N° 1279-, Graciela María VÉLEZ - D.N.I. N° 11.938.119 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 67.574,00, en concepto de 40 días de licencia anual año 2016 (encuadrado en el Decreto Acuerdo N° 1374/96) Ley N° 1279, y 27 días de licencia anual -proporcional- año 2017, de acuerdo al informe de fojas 36 del Departamento Licencias de la

Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 40 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 4859 -29-XII-17- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de septiembre de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento - Ley N° 1279, María Angélica CAYUQUEO -D.N.I. N° 13.106.882 -Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 4860 -29-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Sabrina CALDERONE -D.N.I. N° 34.337.418 -Clase 1990- que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 4861 -29-XII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Melina Ester MORALES -D.N.I. N° 34.221.793 -Clase 1989-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel II (Código 1).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 4862 -29-XII-17- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 12 de abril de 2016, la renuncia presentada por el agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento - Ley N° 1279, Juan Carlos ERREBOUND -D.N.I. N° M 7.366.790 -clase 1946-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 4863 -29-XII-17- Art. 1°.- Acéptase a partir del 28 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por la Contadora Pública Nacional, Señorita Fernanda RIZZI, (D.N.I. N° 25.526.539 -Clase 1976), al cargo de Directora del Gasto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

Art. 2°.- Se agradecen a la Cantadora Pública Nacional, Señorita Fernanda RIZZI, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.-

Decreto N° 4864 -29-XII-17- Art. 1°.- Transfírase a la "FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA", CUIT N° 30-69485871-2, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, la suma de \$ 8.387.575,00.- para destinarlo a equipamiento y funcionamiento de la Federación mencionada y de las distintas Asociaciones de Cuerpos de Bomberos Voluntarios, de acuerdo al detalle

que obra en el Anexo del presente Decreto.- (S/Expte. Nº 10847/17)

Decreto Nº 4865 -29-XII-17- Art. 1º.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, Delegación General Acha, de la agente Nilda Graciela MILLOT, D.N.I. Nº 20.107.581, perteneciente a la Municipalidad de Puelches.-

Decreto Nº 4866 -29-XII-17- Art. 1º.- Acéptase a partir del 31 de julio de 2017 la renuncia por Razones Particulares, presentada por el agente Cristian Javier FLORES (D.N.I. Nº 35.120.162 -Clase 1990)-, Régimen Laboral de Tiempo Reducido -Ley Nº 2871-, en la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, conforme lo establece el artículo 11 inciso i) de la Ley Nº 2871, quien ha sido exceptuado del cumplimiento del artículo 9 inciso h) de la citada norma legal-

Art. 2º.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 3.006,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 14 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 18 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto Nº 4867 -29-XII-17- Art. 1º.- Dese la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2017, a la agente Categoría 7 (Rama Enfermería) -Ley Nº 1279-, Dora Amalia KREMER D.N.I. Nº 12.761.858 -Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 643.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma \$ 29.351,00, en concepto de 30 días de licencia anual -proporcional- año 2017, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto Nº 4868 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley Nº 1279- a suscribirse con la señora Ana Belén GANCEDO -D.N.I. Nº 32.391.140 -Clase 1986, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto Nº 4869 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643- a suscribirse con el señor Julián Benjamín ZALAZAR TOSELLI -D.N.I. Nº 38.296.224 -Clase 1994-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto Nº 4870 -29-XII-17- Art. 1º.- Acéptase a partir del 1 de agosto de 2017, la renuncia definitiva a la

agente Categoría 7 (Rama Técnica) -Ley Nº 1279- Graciela Esther OBERST -D.N.I. Nº 12.608.229 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 643, exceptuándosela del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 107,444,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2015, 40 días al año 2016 y 23 días proporcionales al año 2017, por encontrarse en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento artículo 127 inciso b) de la Ley Nº 643, de acuerdo al informe de fojas 11 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 17 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Decreto Nº 4871 -29-XII-17- Art. 1º.- Acéptase a partir del 1 de agosto de 2017, la renuncia definitiva a la agente Categoría 13 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley Nº 1279- Arnoldo Aldo ROMANO -D.N.I. Nº 12.037.431 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 643, exceptuándoselo del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.-

Art. 2º.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 82.885,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente año 2015, 40 días al año 2016 y 23 días proporcionales al año 2017, por encontrarse en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento artículo 127 inciso b) de la Ley Nº 643, de acuerdo al informe de fojas 11 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 16 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto Nº 4872 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley Nº 1279- a suscribirse con el señor Guillermo Orlando PUEBLAS -D.N.I. Nº 25.825.991 -Clase 1978-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto Nº 4873 -29-XII-17- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2017, a la agente categoría 6 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley Nº 1279-, Griselda Liliana CLAVERIE -D.N.I. Nº 12.124.930 -Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley Nº 2341.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 95.943,00, en concepto de 32 días de licencia anual -primera fracción- año 2015 (postergada

por Resolución N° 326/16-MS- fojas 52), 8 días de licencia anual -segunda fracción- año 2015, 40 días de licencia anual año 2016 (no usufructuada, se encontraba con licencia de largo tratamiento artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643 de forma ininterrumpida desde el 21 de julio de 2016 hasta el 31 de mayo de 2017), y 17 días de licencia anual -proporcional- año 2017, de acuerdo al informe de fojas 53 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 54 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 4874 -29-XII-17- Art. 1º.- A partir del 1 de enero de 2018, serán de aplicación sobre los Valores Unitarios Básicos de Tierras y Mejoras, Urbanas y Rurales determinados en el Revalúo General de la Provincia del año 1975, actualizados al 1 de enero de 2010 por Decreto N° 3281/09 y lo establecido en el Decreto N° 2273/01, los siguientes coeficientes:

a) Tierras y Mejoras Urbanas: **7,33162** (SIETE CON TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS CIENTOS MILÉSIMAS)

b) Tierras Rurales: Zonas Económicas según Anexo que forma parte del presente:

Zonas Económicas I y II coeficiente: **10,66668** (DIEZ CON SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y OCHO CIENTOS MILÉSIMAS)

Zonas Económicas III, XV y XIX: coeficiente: **8,28036** (OCHO CON VEINTIOCHO MIL TREINTA Y SEIS CIENTOS MILÉSIMAS)

Zonas Económicas XVI: coeficiente: **9,36934** (NUEVE CON TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS TREINTA Y CUATRO CIENTOS MILÉSIMAS)

Zona Económica XVII: coeficiente: **9,97762** (NUEVE CON NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS SESENTA Y DOS CIENTOS MILÉSIMAS)

Zonas Económicas XVIII: coeficiente: **9,78468** (NUEVE CON SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y OCHO CIENTOS MILÉSIMAS)

Zonas Económicas IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XX, XXI, XXII, y XXIII coeficiente: **6,34549** (SEIS CON TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS CUARENTA Y NUEVE CIENTOS MILÉSIMAS)

c) Mejoras Rurales: **7,17826** (SIETE CON DIECISIETE MIL OCHOCIENTAS VEINTISÉIS CIENTOS MILÉSIMAS)

Decreto N° 4875 -29-XII-17- Art. 1º.- Aprobar el Concurso de Acrecentamiento de Clases Semanales y Acumulación de Cargos - Año 2016, convocado por la Resolución N° 851/15 del Ministerio de Cultura y Educación y en consecuencia, designarse titulares a partir de la fecha del presente Decreto, a los docentes adjudicatarios en las horas cátedra y cargos que en cada caso se indica y que figuran en el Anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 70 inciso f) de la Ley N° 1124 -Estatuto del Trabajador de la Educación- sus modificatorias y decretos reglamentarios, habiendo los docentes cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la mencionada Ley.-

Art. 2º.- Reconocer en carácter de titular, a partir del 29 de febrero de 2016 los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.-

Art. 3º.- Reconocer en carácter de titular, a partir del

7 de marzo de 2016 los servicios prestados por la docente que figura en el Anexo II que forma parte del presente Decreto, por haberse encontrado con licencia encuadrada en el Acuerdo Paritario N° 98.-

Art. 4º.- Reconocer en carácter de titular, a partir del 10 de marzo de 2016 los servicios prestados por el docente que figura en el Anexo III que forma parte del presente Decreto, por haberse encontrado con licencia encuadrada en el Acuerdo Paritario N° 98.-

Art. 5º.- Reconocer en carácter de titular, a partir del 4 de enero de 2017 los servicios prestados por la docente que figura en el Anexo IV que forma parte del presente Decreto, por haberse encontrado con licencia encuadrada en el Acuerdo Paritario N° 98.-

Art. 6º.- Los docentes designados revistarán en la Jurisdicción F-12-530-1-10-1 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 4876 -29-XII-17- Art. 1º.- Aprobar el Concurso de Acrecentamiento de Clases Semanales y Acumulación de Cargos - Año 2016, convocado por la Resolución N° 851/15 del entonces Ministerio de Cultura y Educación y en consecuencia, designarse titulares a partir de la fecha del presente Decreto, a los docentes adjudicatarios en las horas cátedra y cargos que en cada caso se indica y que figuran en el Anexo I que forma parte del presente Decreto, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 70 inciso e) de la Ley N° 1124 -Estatuto del Trabajador de la Educación- sus modificatorias y decretos reglamentarios, habiendo los docentes cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la mencionada Ley.-

Art. 2º.- Reconocer en carácter de titular, a partir del 29 de febrero de 2016 los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.-

Art. 3º.- Reconocer en carácter de titular, a partir del 1 de abril de 2016 los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo II que forma parte del presente Decreto, por haberse encontrado con licencia encuadrada en el Acuerdo Paritario N° 98.-

Art. 4º.- Reconocer en carácter de titular, a partir del 7 de abril de 2016 los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo III que forma parte del presente Decreto, por haberse encontrado con licencia encuadrada en el Acuerdo Paritario N° 98

Art. 5º.- Reconocer en carácter de titular, a partir del 11 de abril de 2016 los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo IV que forma parte del presente Decreto, por haberse encontrado con licencia encuadrada en el Acuerdo Paritario N° 98.-

Art. 6º.- Reconocer en carácter de titular, a partir del 10 de junio de 2016 los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo V que forma parte del presente Decreto, por haberse encontrado con licencia encuadrada en el Acuerdo Paritario N° 98.-

Art. 7º.- Los docentes designados revistarán en la Jurisdicción F-12-530-1-10-1 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 4877 -29-XII-17- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 30 de octubre de 2017, la renuncia presentada por el agente Categoría 7 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643- Ángel MONTIEL -D.N.I. N° 10.614.565 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 4878 -29-XII-17- Art. 1º.- Acéptase a partir del 1 de junio de 2017, la renuncia definitiva a la agente Categoría 11 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-Silvia Gloria PÉREZ -D.N.I. N° 12.608.309 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 30.037,00, en concepto de 26 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2016, limitada por razones de servicio por Resolución N° 106/17 del Ministerio de Desarrollo Social y 12 días proporcionales al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 19 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 20 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Decreto N° 4879 -29-XII-17- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018 a la Municipalidad de Toay, a los agentes, Elba Lucia AGÜERA, Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643 -D.N.I. N° 14.700.344 -Clase 1961, Elsa Daniela FIGUEREDO, Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643 -D.N.I. N° 23.186.996 -Clase 1974, Oscar Daniel ZALAZAR, Categoría 8 -Rama Servicios Generales-, Ley N° 643 -D.N.I. N° 21.035.631 -Clase 1969, Rosana Carina GOMEZ, Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643 -D.N.I. N° 24.260.625 -Clase 1974, y Margarita María BAILO, (Personal Ley N° 2343) -L.C. N° 5.940.351 - Clase 1949, pertenecientes a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.-

Decreto N° 4880 -29-XII-17- Art. 1º.- Páguese al exagente perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, Hugo Omar VASCONCELO -D.N.I. N° M 7.364.573 -Clase 1945 - la suma de \$ 8.360,16 por los motivos expresados en los presentes considerandos.-

Decreto N° 4881 -29-XII-17- Art. 1º.- Créase a partir de la fecha del presente Decreto, en la ciudad de General Pico Departamento Maracó, el Registro Notarial N° 19.

Art. 2º.- Designase Titular del Registro Notarial N° 19 de la ciudad de General Pico, Departamento Maracó, al Escribano Jorge Raúl BERTINO, D.N.I. N° 11.226.471, a partir de la fecha de su notificación, en virtud de lo establecido por los artículos 17, 20 y 22 de la Ley N° 49, Orgánica del Notariado Provincial.-

Decreto N° 4882 -29-XII-17- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Quemú Quemú, a suscribir un Convenio con la Agencia Nacional de Discapacidad, de la Secretaría General de la Presidencia de La Nación, el cual obra de fojas 15 a 19 del Expediente N° 16104/17.

Decreto N° 4883 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia ratifícanse los pagos provisorios en concepto de Redeterminación de Precios efectuados a la

Empresa, MATERIALES BUTALO S.R.L. por la suma de \$260.577,80 correspondiente al Contrato aprobado por Decreto N° 836/2012 suscripto oportunamente para la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE LA HUMADA - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3º ETAPA - AÑO 2012 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - SEIS MIL (6000) VIVIENDAS" calculada para el período que va desde marzo de 2012 a agosto de 2013, correspondiente a la Obra ejecutada entre los meses de noviembre de 2012 a noviembre de 2013, por aplicación de los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y 3679/08.-

Decreto N° 4884 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 870, celebrado ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa SIVIN S.A., representada por el señor Ornar Mario LOPO, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: CONSTRUCCIÓN DE VEINTITRÉS (23) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX "B" DE LAS DOS MIL (2.000) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - "TECHO DIGNO", de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 826/851 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/20, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575/16.-

Decreto N° 4885 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia ratifícanse los pagos provisorios en concepto de Redeterminación de Precios efectuados a la Empresa RICARDO CUELLO CONSTRUCCIONES, de Ricardo Enrique CUELLO, por la suma de \$198.295,37, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE LOVENTUEL - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3º ETAPA - AÑO 2012 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - SEIS MIL (6.000) VIVIENDAS", abonada para el período comprendido entre marzo de 2012 a agosto de 2013, por la Obra ejecutada entre los meses de noviembre de 2012 a octubre de 2013.-

Decreto N° 4886 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Romina RAMOS -D.N.I. N° 30.016.288 -Clase 1983- que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 4887 -29-XII-17- Art. 1º.- Sustituir el artículo 3º del Decreto N° 3997/17 por la siguiente redacción "Los fondos necesarios se tomaran con cargo a

la Jurisdicción I – UO 01 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 190 – Sección 01 – Partida Principal 11 – Partida Parcial 02 - Partida subparcial 01 - Clase 00 - Sub Clase 000 y presupuesto vigente.-

Decreto N° 4888 -29-XII-17- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 2 de octubre de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279 Griselda Noemí ZENOBI – D.N.I. N° 12.806.411 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 4889 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Lisandro Nicolás PINCHEVSKY - D.N.I. N° 22.158.764 -Clase 1971-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 4890 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora María Teresa DORADO -D.N.I. N° 18.513.988 -Clase 1967-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel II (Código 1).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 4891 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Jorge Sebastián MENDICOA - D.N.I. N° 35.240.052 -Clase 1990-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 4892 -29-XII-17- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2017, al docente Guillermo Oscar PERALTA, DNI N° 13.043.271, Clase 1959, a los cargos titulares de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 4° I -turno tarde-; 3 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, de la Escuela Normal "Clemente José Andrada"; Educación Física: 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín"; Educación Física: 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 2° II, 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Enrique Stieben"; Maestro de Especialidad: Educación Física -turno mañana y tarde- Ciclo Básico del Colegio

Secundario "Juana Paula Manso", todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa; Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 2° II-turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Claro en el Monte" y Educación Física: 3 horas cátedra 1° I -turno mañana- Ciclo Básico del Colegio Secundario de Toay, ambos establecimientos educativos de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 191.688,00 en concepto de 19 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2015; 45 días correspondientes al año 2016 y 34 días proporcional al año 2017, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 4893 -29-XII-17- Art. 1º.- A partir de la fecha del presente Decreto, el agente Flora Emiliano SANDOVAL -D.N.I. N° 14.968.005 -Clase 1962-, Categoría 6 (Rama Administrativa Hospitalaria -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la misma categoría de la Rama Servicios Generales y Mantenimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

Decreto N° 4894 -29-XII-17- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de Agosto de 2017 a la agente categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- María Victoria NARBAEZ D.N.I. N° 12.608.206 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 74.417,00, en concepto de 20 días de Licencia Anual no usufructuada correspondiente al saldo del año 2015, transferidos por Resolución N° 5302/16 -M.S., 40 días correspondientes al año 2016, comprendidas en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 y proporcional al año 2017 de 23 días, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 4895 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la Señora Andrea Jessica WAHLERR - D.N.I. N° 26.571.668 -Clase 1978-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 4896 -29-XII-17- Art. 1º.- Acéptase a partir del 11 de agosto de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- María Cecilia MORALES -D.N.I. N° 26.181.861 -Clase 1977-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 9.055,00, en concepto de 12 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 12 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 16 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 4897 -29-XII-17- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2017, al agente Categoría 1 (Rama Administrativa) –Ley N° 643-, Horacio Héctor FILIPPA –D.N.I. N° 12.938.653 –Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley N° 2341.-

Art. 2º.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 42.368,00, en concepto de 27 días de licencia anual -proporcional- año 2017, de acuerdo al informe de fojas 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 4898 -29-XII-17- Art. 1º.- Acéptase a partir del 28 de marzo de 2017 la renuncia por Razones Particulares, presentada por la agente Silvana Cecilia VÉLEZ -D.N.I. N° 30.384.989 -Clase 1984-, Régimen Laboral de Tiempo Reducido -Ley N° 2871-, en la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, exceptuándose la del cumplimiento de lo establecido en los artículos 9 inciso h) y 11 inciso i) de la Ley N° 2871.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 1.836,00, en concepto de 5 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 16 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 20 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 4899 -29-XII-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 15 de noviembre de 2017, a la docente Sonia Irma DUMRAUF, DNI N° 14.617.779, Clase 1961, a los cargos titulares de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 1º I; 1 hora 1º -turno mañana-; Geografía: 1 hora 2º -turno tarde- Ciclo Básico; Biología: 3 horas cátedra 2º I -turno mañana- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Witralen"; Geografía: 3 horas cátedra 1º I; 3 horas cátedra 2º I; 3 horas cátedra 3º I -turno mañana- Ciclo Básico de la Escuela de Comercio de Realicó; Geografía: 3 horas cátedra 1º II; 3 horas cátedra 3º I; 3 horas cátedra 3º II; 3 horas cátedra 2º I; 3 horas cátedra 2º II –turno mañana- Ciclo Básico Educación Técnica Profesional, 1 hora Institucional -turno mañana, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 6, todos establecimientos educativos de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 4900 -29-XII-17- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 21 de diciembre del corriente año, la renuncia presentada por la Señora Viviana Lorena CARASSAY MOYANO (-D.N.I. N° 18.018.816 - Clase 1967), al cargo de Directora de Salud Mental, dependiente del Ministerio de Salud.-

Art. 2º.- Se agradecen a la Señora Viviana Lorena CARASSAY MOYANO, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.-

Decreto N° 4901 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Andrea Alejandra CONTRERAS -D.N.I. N° 34.962.557 - Clase 1990- que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 4902 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Ariel Guillermo FERREYRA -D.N.I. N° 26.127.121 -Clase 1977 -, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 4903 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 7 (Rama Administrativa) – Ley N° 643- a suscribirse con el señor Federico Matías PELIZZARI - D.N.I. N° 31.942.731 -Clase 1986-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 4904 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparados a la categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) –Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Federico Pascual ROSA -D.N.I. N° 22.067.297 - Clase 1971-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 4905 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Paola Elizabeth SCHOFER - D.N.I. N° 34.704.253 -Clase 1989-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 4906 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Marina Lorena MALDONADO -D.N.I. N° 25.300.725 -Clase 1976- que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 4907 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 9 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Cristian Marcelo TORRALBA -D.N.I. N° 26.136.305 -Clase 1977- que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 4908 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora María Amalia BRAUN -D.N.I. N° 33.998.093 -Clase 1988, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 4909 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Javier Alfredo LUQUE -D.N.I. N° 31.836.222 -Clase 1986-, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel III (Código 1).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 4910 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Lucía LOFFLER -D.N.I. N° 93.270.470 -Clase 1983, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279 y sus excepciones, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 4911 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la

Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Juan Manuel ARAGÓN -D.N.I. N° 30.017.190 -Clase 1983-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 4912 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Tamara Yanel FERRARI -D.N.I. N° 33.679.804 -Clase 1988-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel III (Código 1).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 4913 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Irene Betsabé SOSA OROZCO -D.N.I. N° 29.101.805 -Clase 1982, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 4914 -29-XII-17- Art. 1º.- Sustitúyase el artículo 5° del Decreto N° 2032/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5º.- Designase al señor Subsecretario de Industria para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba el Contrato de Mutuo con ampliación de Hipoteca en Primer Grado a favor de la Provincia de La Pampa, de los inmueble designados catastralmente como: Ejido 047, Circunscripción III, Radio r - Quinta 1, Parcela 4, Partida N° 675525 y Ejido 047, Circunscripción III, Radio r - Quinta 1, Parcela 5, Partida N° 675526 por un monto de \$ 9.112.539,60. El valor de los bienes afectados a la garantía será equivalente al 120% del monto del crédito acordado, con lo que se garantizará la devolución del importe prestado y demás obligaciones emergentes (artículo 13 del Anexo Decreto N° 266/16).-

Decreto N° 4915 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el Concurso de Antecedentes y Oposición realizado en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, convocado oportunamente mediante Resolución N° 168/17 de ese mismo Ministerio.-

Art. 2º.- Promover a la Categoría 18 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 en la Jurisdicción R – Unidad de Organización 08, al Agente Horacio Daniel BUSTOS, D.N.I. N° 13.956.613 -Clase 1961, Legajo N° 17265 – Afiliado N° 48636.-

Decreto N° 4916 -29-XII-17- Art. 1º.- Dése la baja

definitiva a partir del 1 de octubre de 2017, al agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Mario Roberto ZAMORA -D.N.I. N° 10.269.008 -Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 56.999,00, en concepto de 33 días primera fracción de licencia para descanso anual correspondiente al año 2016, postergadas por razones de servicio por Resolución N° 1298/17 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, 7 días -segunda fracción- del mismo año y 30 días proporcionales al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 47 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 51 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 4917 -29-XII-17- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2017, a la agente Categoría 6 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279-, Olga Alicia PEREIRA -D.N.I. N° 10.694.828 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 61.507,00, en concepto de 8 días de licencia anual -saldo- año 2014, 40 días de licencia anual año 2015, 40 días de licencia anual año 2016 (no usufructuadas, por encontrarse con licencia por largo tratamiento artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643 de forma ininterrumpida desde el 6 de abril de 2015 hasta el 31 de agosto de 2017), y 27 días de licencia anual -proporcional- año 2017, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 42 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 4918 -29-XII-17- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2017, a la agente Categoría 6 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279-, María Teresa SERRANO -D.N.I. N° 12.124.940 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 74.558,00 en concepto de 40 días de licencia anual año 2016 (encuadrado en el Decreto Acuerdo N° 1374/96) Ley N° 1279, y 27 días de licencia anual -proporcional- al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 4919 -29-XII-17- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de octubre de 2017, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, presentada por la agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Nemesia ARRIOLA -D.N.I. N° 12.063.970 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 4920 -29-XII-17- Art. 1°.- Asígnase, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año

2018, un adicional para compensar situaciones especiales previstas en el Artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, a los agentes y por los porcentajes que a continuación se detallan:

ANEXO

JURISDICCIÓN "C" – SECRETARÍA DE LA MUJER-		
APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
LÓPEZ, Liliana	40%	11.881
GAMBA, Laura Ruth	15%	8.896

JURISDICCIÓN "D" – MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA-

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
GARRO, Miguel Ángel	40%	9.005
OSTERTAG, Griselda	40%	46.200
VELÁZQUEZ, Claudia Noemí	15%	32.414
ZURITA, Nilda	15%	67.857
BRAÑAS, Juan Cruz	15%	69.505
SEQUEIRA, Soraya Marcela	15%	68.856
BUSTAMANTE, Daniela R.	15%	13.740
GONZÁLEZ ORFILA, Benjamín Alberto	15%	123.256
ANDRADA, Mariela Elizabeth	15%	123.468
SCHMIDT, Andrea	15%	111.672
GARCÍA OLIVERA, Fabiana	15%	112.548
TORRES VARELA, Mercedes	15%	50.821
ROJAS, Marcela Alejandra G.	15%	58.533
FLORES, Érica Lorena	15%	69.822
SERNAGLIA, Mariela	15%	62.018

JURISDICCIÓN "E" – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL-

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
AGUILERA, Diego	40%	59.169
SCHANTON, Leandro	40%	57.541
FERNÁNDEZ, Héctor	15%	16.928
VILLARÍAS, Carina	15%	52.616
BARRIOS, Gabriela	15%	71.825
LEIZICA, Fabiana	15%	66.823
ANDRÉS, Luciana	15%	52.110
CARLUCCHE, Fabián	15%	57.544
LUCERO, María Marta	15%	70.481
GONZÁLEZ, Marta	15%	58.785
RAMOS, Néstor	15%	62.199
SARAVIA, María Virginia	15%	58.362
PÉREZ, Nicolás	15%	121.812
ALOU, Santiago	15%	57.519
PÉREZ, Lucía Noemí	15%	72.699
MARTÍNEZ, María Soledad	15%	71.631
OLIVAN, Leonardo	15%	39.607
FERNÁNDEZ, María	15%	57.087
CASABONNE, Violeta	15%	11.878
CASAL, Mauricio	15%	69.996
DÍAZ, Héctor	15%	69.377
GIMÉNEZ, Carina	15%	69.313
SÁNCHEZ, Diego	15%	59.945
FIORUCCI, María Alejandra	15%	62.445
TAVELLA, Luciana	15%	66.826
BUSTAMANTE, Claudia	15%	56.617
TOSELLO, Marcela Alejandra	15%	40.125

JURISDICCIÓN "F" – MINISTERIO DE EDUCACIÓN-

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
--------------------------	-------------------	---------------

CASTRO, Fernando Adrián	40%	52.347
RODRÍGUEZ SALVETTI, Mariano Dalmiro	40%	43.950
ESCANDÉ, Carina Gabriela	40%	134.379
AIME, Mónica Griselda	15%	68.330
ANTONIO, María Lorena	15%	55.871
CABRERA, Andrea Dorina	15%	64.537
CABRERA, Ramón Orlando	15%	14.445
CARRIPILON, Juan Ernesto	15%	7.092
CORNIGLIONI, Elizabet Noemí	15%	69.585
DAL SANTO, Rosana	15%	11.352
DE LA IGLESIA, Lucas Martín	15%	62.236
POGLIANO, Betiana Anabel	15%	72.703
ECHEVARRÍA, Pilmaiquén	15%	42.614
GARCÍA, Lorena Fabiana	15%	50.807
CONTRERAS VERGARA, María Elena	15%	122.972
HURTADO, Cecilia Andrea	15%	14.944
JAMAD, Pedro Omar	15%	19.524
JORDANES, Jorge Oscar	15%	11.734
LEDESMA MONEO, Luis A.	15%	39.084
LLANOS, Alicia del Carmen	15%	70.377
MOLLICA, María José	15%	56.517
OCARANZA, Mariela Fabiana del Valle	15%	69.093
ORTIZ, Yanina Daniela	15%	70.243
OSÉS, Miriam Anahí	15%	56.547
QUIROGA, Darío Andrés	15%	15.353
RIESCO, Adriana Soraya	15%	69.679
SAAVEDRA, Natalia Lorena	15%	69.433
SAN JOSE, Elisa	15%	13.934
SILVA, Claudio	15%	14.311
URQUIZA, Humberto Ariel	15%	17.171
VILLA, Claudio Néstor	15%	6.204
WEIGUN, Alicia Cristina	15%	9.588
WEISS ROLDAN, Ana Lorena	15%	66.543
WIGGENHAUSSER, Liliana Alicia	15%	24.798
RELINQUEO, Silvia Edit	15%	55.885
RAMOS, Sandra Daniela	15%	50.952

JURISDICCIÓN "G" – MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN-

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
CONTE, Claudia Gabriela	40%	36.871
GARCÍA ANCIN, Fernando	40%	66.626
ORTIZ, María Catalina	40%	113.848
GONZÁLEZ, Rocío Anabel	15%	128.449
OJEDA, Andrés Sebastián	15%	124.549
PEREYRA, Cristina Beatriz	15%	128.977
GARRIDO, Mauro David	15%	129.569
CALDAS, Rosana	15%	9.807
PRIETO, Soledad	15%	29.549
BORASI, Miguel Ángel	15%	38.128
SCHEFFER, Patricia Verónica	15%	61.198
RODRÍGUEZ, Lionel	15%	57.815
SILVA, Verónica Alicia	15%	27.555
BURGHINI, Susana Beatriz	15%	38.752
MOREYRA, Andrea Cecilia	15%	39.333
ALBARRACIN, Vanesa Rosario	15%	69.769
ERAZUN, Mónica Alejandra	15%	48.169
PÉREZ, Ariel Gustavo	15%	10.950
PERALTA, Mariela Susana	15%	14.507
CARASSAY, María Alejandra	15%	56.544

JURISDICCIÓN "H"- MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS-

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
BERDASCO, Patricia V.	40%	7.360
CERVELLINI, German	40%	63.276
ABDO, Norma Analía	15%	18.903
ALEMANY, Liliana Violeta	15%	45.384
FUSSINI, Néstor Eduardo	15%	18.907
FONZO, Analía	15%	33.968
OTERO, Víctor Hugo	15%	6.172
ROSALES, María Luciana	15%	15.437
RUFF, Fabio Ariel	15%	16.166
SCHECK, Juan Carlos	15%	5.743
TORALES, Héctor Raúl	15%	3.874
BAYARSKY, Larisa Beatriz	15%	19.062
LAPACO, Amparo	15%	36.797
AGUIRRE, Diego Ezequiel	15%	58.280
WERTMILLER, César	15%	91.786

JURISDICCIÓN "I" – SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN-

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
BADER, Walter Rene	40%	6.326
VILLALVA, Leonardo Jesús	40%	50.284
BLANCO, Olga Susana	15%	7.771
PÉREZ, Marcos	15%	50.520
OLIVER, Virginia	15%	58.532
ÁLVAREZ, Eduardo	15%	24.970
RAMOS, Verónica	15%	27.520
STADLER, Stella Maris	15%	17.021
MORENO, Nora	15%	45.646
FERREYRA, Claudio	15%	79.973
FREITES, Pablo	15%	101.814
GÓMEZ, Silvio	15%	130.025
WEIGUM, Azucena Beatriz	15%	97.466
STORTINI, Andrea	15%	70.465
ABONA, Matías Julián	15%	111.516
BONINO, Rosalba	15%	16.995
GARCÍA, Alejandra	15%	71.201
PONCE, Pablo Darío	15%	69.439
SUAREZ, Pablo Alejandro	15%	114.752
BURZICCHI, Roberta	15%	84.382
DITTLER, Nicolás Alejandro	15%	59.940
FANTINI, Miguel Ángel	15%	9.776
GIMÉNEZ, María Elena	15%	55.701
ARIAS, Pablo	15%	70.413
VALDIVIESO, Griselda Ester	15%	66.538
NAVARRO, Margarita Isabel	15%	127.276
CHICOPAR, David	15%	68.781
STICKAR, Darío	15%	71.593
GODOY, María Isabel	15%	64.483
DUCKARDT, Gabriela Verónica	15%	95.310
DÍAZ, Emiliano Alexis	15%	119.984
BAUDAUX, Lucio Sebastián	15%	124.408
ALBARRACIN, Jorge Gabriel	15%	99.698
MATOS, Mirta Alicia	15%	16.223
RIVERO, Oscar	15%	3.722

JURISDICCIÓN "J" – FISCALÍA DE ESTADO-

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
BOTTERO, César N.	40%	47.546
ESPARZA, Matilde G.	15%	43.405
CASSETTA, Carlos R.	15%	56.586

JURISDICCIÓN "L"- ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO-

APPELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
SANTOS PERALTA, María	40%	7.522
FASCE, Juan Pablo	40%	59.229

APPELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
QUINTEROS, Cristian Ezequiel	15%	97.274

JURISDICCIÓN "M"- ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO-

APPELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
MENDICOA, Jorge	40%	9.131
CORONEL, María Silvia	15%	8.122
FLORES, Alicia Noemí	15%	6.799
TOLEDO, Miguel Francisco	15%	104.543
ROJAS, María Ángela	15%	4.153
CASUCCIO, Gerardo Adrián	15%	36.522
LEGUIZAMÓN, José Vicente	15%	7.990
MEIER, Leandro Javier	15%	121.620

JURISDICCIÓN "O" – INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE LA VIVIENDA-

APPELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
CORTEZ, Cristian Sebastián	40%	70.637
CAMPO, Marcela Viviana	40%	52.312
ERRO, Claudio Fabián	15%	14.096
MIRANDA, Edith Mariana	15%	70.052
GONZÁLEZ ORLANDI, Renata	15%	70.686
CURTI, Antonela Ayelen	15%	128.064

JURISDICCIÓN "P" –CONTADURÍA GENERAL-

APPELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
CHILLEMI, Ana María	40%	14.406
YORIO MENDÍA, Carlos Alberto	40%	8.757
BEINTICINCO, Mauricio	15%	51.555
MAXENTI, Gerardo	15%	15.992
VALENZUELA, Julia carolina	15%	9.783
CEPEDA CULLACIATTI, Carlos	15%	72.335
MORÁN, Claudio	15%	41.449
PÉREZ, Natalia Carolina	15%	52.296
VINIEGRA, Sara Isabel	15%	7.905
SELINGER, Carlos Darío	15%	18.757
GAUNA, Eva Noemí	15%	39.881
MAGARIÑOS, Andrea	15%	70.330
TANUS MAFUD, Jorge Obdulio	15%	11.584

JURISDICCIÓN "Q" – TESORERÍA GENERAL-

APPELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
QUINTANA GUALLART, Giselle	40%	52.131
MÓNACO, Zulma Liliana	15%	9.639
RAVELLO, Marina	15%	71.824
BERG, Graciela	15%	20.454

JURISDICCIÓN "R" - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS-

APPELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
DACAL, Carlos Jorge Luis	40%	16.213
QUIROGA, Domingo Arturo	15%	12.747
BERTI, Ariel Nelson	15%	5.839
HERMUA, Hugo	15%	12.913
DENOUEARD, Mariana Elma	15%	71.506
GIMÉNEZ, Daniel Alberto	15%	76.025
RUIZ, Carina María José	15%	71.202

CABEZAS, Mirta Griselda	15%	114.721
-------------------------	-----	---------

JURISDICCIÓN "S" - FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS-

APPELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
GEREZ, Paola Viviana	40%	58.691
GALLEGO, Anabella G	40%	115.080
ABRIGO, María José	15%	57.331
BOERIS, Melisa	15%	122.674
CASAL, Virginia Anahí	15%	118.699
COLAREDA, Marcos	15%	115.771
CUEBAS, José Luis	15%	118.360
DELFINO, Bella Beatriz	15%	14.440
GALVÁN, María Agustina	15%	128.945
IRASTORZA, Gloria Ester	15%	105.662
LEZCANO, Sara Edith	15%	68.001
MALDONADO, Héctor Ramón	15%	105.663
MARTÍN, Carla Pamela	15%	118.330
OSTOICH, Mariana	15%	56.513
SMITARELLO, Raquel María C.	15%	105.664
CONTRERAS, Carlos Agustín	15%	130.931
MASSERA, Oscar Alberto	15%	20.359
ASSAD, Sebastián M	15%	133.328
CASTAÑO ZWEIFEL, Marina	15%	135.884
LOSADA, Andrea Valeria	15%	133.324
MOYANO, Jonathan	15%	133.500
VILLALBA, Lucas Matías	15%	70.227
SCOVENNA, Virginia Lorena	15%	133.223

JURISDICCIÓN "T" – SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES-

APPELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
ESCUADERO, Verónica V.	40%	62.226
KALHAWY, Yésica M.	40%	56.545
ARRESE FERNÁNDEZ, Laura	15%	79.443

JURISDICCIÓN "U" - SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS-

APPELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
LIMA, Hilda Angélica	40%	68.220
CHELI, Natalia Paola	40%	102.642
BONET, Víctor Hugo	15%	62.883

JURISDICCIÓN "V" – SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS-

APPELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
PÉREZ, Gilda Elisabet	40%	63.656
SÁNCHEZ, Rocío	40%	105.389
MONTENEGRO, Claudio	15%	10.651

JURISDICCIÓN "X" – MINISTERIO DE SALUD-

APPELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
FIGUEREDO, Ivana Daniela	40%	71.260
BISCAY, Sebastián	40%	108.699
LANA, Jorge Raúl	15%	12.474
ROJAS, Marta Mónica	15%	67.644
CONTRERA, Susana B.	15%	11.880
ORONA, Hugo Daniel	15%	66.299
SPEZIALE, Claudia	15%	70.706

JURISDICCIÓN "W" – MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL-

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
CALDERÓN, Bruno	40%	38.127
OLIE COLLA, Silvina Anabela	40%	129.633
SOSA, Flavia Antonia	15%	64.090
TORRADO, Fernando Gabriel	15%	57.495
VERGARA, Indiana	15%	28.632
LOS ARCOS, Graciela Silvana	15%	62.613
DAGNINO, Elena Leonilda	15%	5.296
CUELLE, Silvana Carina	15%	60.100
GODOY, Andrea Alejandra	15%	13.340

JURISDICCIÓN "Y" – SECRETARÍA DE CULTURA-

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
GAGO, Lilian Nora	40%	20.358
DIESER, Daniela Soledad	40%	70.482
BARIDON, Daniela Alejandra	15%	18.902
PEINADO, Silvia Alejandra	15%	32.601
DE LA CRUZ, René Miguel	15%	6.573
KUHN, Soraya Elizabeth	15%	69.398
MERCADO, Camilo	15%	136.242

Art. 2º.- Asígnase, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2018, un adicional por "Zona Desfavorable" cuyo porcentaje se indica en cada caso conforme a las disposiciones de los artículos 68 y 69 de la Ley N° 643, a los siguientes agentes:

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
COLIPE, Eduardo	40%	5.484
MELAZZI, Hugo Héctor	40%	5.428
PAPEIX, Omar	40%	7.913
PINEDA REYES, Carlos	40%	4.071
VALENZUELA, Ana Eulogia	40%	14.514
POYO, Ricardo	40%	24.719
VINIÉGRA, César	35%	6.974
JARAMILLO, Marcos Adrián	40%	132.037
ZUÑIGA, Ramona Claudia	35%	130.987
ROLDAN, Jorge	35%	16.077
SERENO, Aldo Elio	40%	3.970
CONTRERAS, Viviana	35%	47.765
KAPLUN, Rodolfo Isaac	40%	1.403
LLANTEN, Manuel	40%	8.688
HUECHE, Carlos	40%	60.999
OTTONE, Ramón Nicolás	40%	73.487
KRUBER, Pedro Cristian	40%	11.737

Art. 3º.- Asígnase, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2018, un adicional por "Dedicación Exclusiva" del 25% de la asignación de la categoría 1, conforme a las disposiciones de los artículos 66 y 67 de la Ley N° 643 y 1º de la Norma Jurídica de Facto N° 815, a los agentes que se mencionan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	LEGAJO
KAPLUN, Rodolfo Isaac	25%	1.403
DELARADA, Susana	25%	9.945
CAVALLERO, Danilo	25%	27.549
MELAZZI, Hugo Héctor	25%	5.428
VINIÉGRA, César Eduardo	25%	6.974
GARCÍA, Adriana	25%	11.207
LORDI, Luis Víctor	25%	52.318
IMAS, Daniel Fernando	25%	33.970

Art. 4º.- Establécese para los agentes adscriptos, que las bonificaciones asignadas serán percibidas por

éstos hasta la finalización del período de adscripción, siempre que ello acaezca antes del 31 de diciembre de 2018.

Art. 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto del año 2018 dándose cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 -Ley de Contabilidad y Organización de Contaduría General y Tesorería General de la Provincia.

Decreto N° 4921 -29-XII-17- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 16 de octubre de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 -Rama Técnica- Ley N° 1279, Nora Mabel GONZÁLEZ -D.N.I. N° 12.877.452 -Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 4922 -29-XII-17- Art. 1º.- Prorróganse hasta el 31 de diciembre de 2018, los contratos de locación de servicios del personal Ley N° 643 de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo, vigentes al 31 de Diciembre de 2017, con la siguiente excepción:

Mario Alberto BECERRA D.N.I. N° 27.697.545 – Clase 1979

Art. 2º.- Prorróganse por 3 meses, los contratos por artículo 5 de la Ley N° 1279, de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo, vigentes al 31 de Diciembre de 2017, con las siguientes excepciones:

Nelson Ricardo MAURIL D.N.I. N° 32.913.826 - Clase 1987

Ana Paula GARCÍA D.N.I. N° 30.782.020 – Clase 1984

Andrea BALLARI D.N.I. N° 25.526.759 – Clase 1977

Art. 3º.- Prorrógase el congelamiento de cargos existentes al 31 de Diciembre de 2017 en la Administración Pública Provincial a efectos de atender los contratos de locación de servicios a los que se refieren en los artículos 1º y 2º.-

Decreto N° 4923 -29-XII-17- Art. 1º.- Autorízase a la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a efectuar un llamado a Licitación Pública N° 02/17 para la ejecución de la obra: "ADECUACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE 2DA ETAPA DE LA LOCALIDAD DE COLONIA BARÓN" de esta Provincia, en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia, atento lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase la documentación legal, técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 20.612.122,00 a valores del mes de agosto de 2017, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, 400/16 y 575/16 con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el artículo 9º, primer párrafo, de la Ley N° 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.-

Art. 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento

del presente Decreto serán atendidos con cargo a la partida: Jurisdicción "R" -U.O. 04-CUENTA 1-320- 02-051-02-00-00-125-7 (6272), en el presente ejercicio y el saldo restante en el Presupuesto del año 2018, por lo cual se dará cuenta a la Legislatura según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 4924 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliegos de Cláusulas Particulares, y Anexos) agregado a fojas 11/16 del Expediente N° 6837/17 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 230/17 para la adquisición de telas e insumos para el Servicio de Ropería del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en el Tercer Piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa, el día y hora que el mismo fije.-

Decreto N° 4925 -29-XII-17- Art. 1º.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Comisario General (R) de Policía José Luis VOTA, D.N.I. N° 14.677.752, Clase 1961; la suma de \$ 59.430,68 en concepto de intereses tasa mix por pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 48/17 del Ministerio de Seguridad.-

Decreto N° 4926 -29-XII-17- Art. 1º.- Transfírase a la Municipalidad de La Maruja -183-4, CUIT N° 30-99919627-2, la suma de \$100.000,00, con destino al beneficio de un préstamo en condición de fomento a la Señora Vanesa Edith GIORDANINO, CUIL N° 27 35354206-6, para el proyecto productivo de "Cotillón y Anexo", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica-

Decreto N° 4927 -29-XII-17- Art. 1º.- Transfírase a la Municipalidad de Trenel- 213-9, CUIT N° 30-99919719-8 la suma de \$ 280.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a MIGUEL ENRIQUE NEGRO Y WILSON YAMIL BESSO S.H., CUIT N° 33-71570012- 9, para el proyecto productivo de compra de torno, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-

Decreto N° 4928 -29-XII-17- Art. 1º.- Transfírase a la Municipalidad de General Manuel J. Campos – 102-4, CUIT N° 30-99919320-6, la suma de \$ 300.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Silvia Beatriz FETTER, CUIL N° 27-14700283-7, para el proyecto productivo de "Hechizos: tienda de ropa informal y accesorios", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-

Decreto N° 4929 -29-XII-17- Art. 1º.- Transfírase a la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2, CUIT N° 30-99919658-2, la suma de \$500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Ana Teresa LORENZO, CUIT N° 27-25445305-1, para el proyecto productivo de "Hospedaje Don Luis", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-

Decreto N° 4930 -29-XII-17- Art. 1º.- Transfírase a la Municipalidad de Ataliva Roca - 221 - 2, CUIT N° 30-99 919658-2, la suma de \$ 400.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Yanina Daniela AGUIRRE, CUIT N° 27-30692963-7, para el proyecto productivo de "Taller Textil", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-

Decreto N° 4931 -29-XII-17- Art. 1º.- Transfírase a la Municipalidad de Ataliva Roca - 221 - 2. CUIT N° 30-9 919658-2, la suma de \$ 60.000.00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Mirta Graciela RAUSH, CUIT N° 27-20561167-9, para el proyecto productivo de "Adquisición de Mini Laboratorio de Fotografía", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-

Decreto N° 4932 -29-XII-17- Art. 1º.- Transfírase a la Municipalidad de Rancul -187-5, CUIT N° 30-99911296-6 la suma de \$ 500.000.00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Franco Mariano ANTONELLI, CUIL N° 20-25290324-1, para el proyecto productivo de "Distribuidora Mayorista", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-

Decreto N° 4933 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 4426/16 del Ministerio de Salud, en el Expediente N° 15096/16 caratulado: "MINISTERIO DE SALUD - SUBSECRETARÍA DE SALUD- S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE MUÑOZ AGUSTÍN INOCENCIO.-".

Art. 2º.- Declarar Cesante a partir de la notificación del presente Decreto al agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento), Agustín Inocencio MUÑOZ, DNI N° 14.179.122, Afiliado N° 34545, Carajo N° 8265, perteneciente a la Dirección de Bromatología y Saneamiento Ambiental, dependiente de la Subsecretaría de Salud, de conformidad con lo previsto en los artículos 273 inciso d) y 277 inciso c) de la Ley N° 643, por haber infringido con su accionar el artículo 38 incisos a) y t) del mencionado cuerpo normativo, aplicable por remisión expresa del artículo 1º de la Ley N° 1279.-

Decreto N° 4934 -29-XII-17- Art. 1º.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 85/16, tramitada por el Departamento Compras y Suministros en Expediente N° 5631/16, por aplicación del artículo 60 del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias.-

Decreto N° 4935 -29-XII-17- Art. 1º.- Autorízase al Fiscal General de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10 a suscribir el Acuerdo Individual de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con 1 alumno de esa casa de estudios, de conformidad con el Anexo que forma parte del presente.-

Art. 2º.- El acuerdo indicado en el artículo anterior tendría una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un lapso de 6 meses.-

Decreto N° 4936 -29-XII-17- Art. 1º.- Transfírase a

la Municipalidad de Rancul -187-5, CUIT N° 30-99911296-6 la suma de \$ 470.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Florencia MOLINA, CUIL N° 27-35240069-1, para el proyecto productivo de "Criadero de Gallinas Ponedoras", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica-

Decreto N° 4937 -29-XII-17- Art. 1º.- Transfiérase a la municipalidad de La Maruja -183-4. CUIT N° 30-99919627-2, la suma de \$ 500.000.00, con destino al beneficio de un préstamo en condición de fomento al Señor Diego Ubaldo GAMBOA, CUIT N° 20-29880413-2, para el proyecto productivo de "El Potrero Fútbol 5", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-

Decreto N° 4938 -29-XII-17- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Rancul -187-5, CUIT N° 30-99911296-6 la suma de \$300.000.00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Jorge Antonio SALAS GUZMÁN, CUIL N° 20-16391123-0, para el proyecto productivo de "Cultivos de Bulbos de Azafrán", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica-

Decreto N° 4939 -29-XII-17- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Rancul -187-5, CUIT N° 30-99911296-6 la suma de \$ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Carlos Damián BORDA CUIL N° 20-20107854-8, para el proyecto productivo de "Criadero de Porcinos", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-

Decreto N° 4940 -29-XII-17- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Tomás Manuel de Anchorena – 016-6, CUIT N° 30-99919696-5 , la suma de \$ 350.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Daiana Ayelen MAYA, CUIL N° 27-36325804-8, para el proyecto productivo de "Fábrica Textil Ropa de Trabajo", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica-

Decreto N° 4941 -29-XII-17- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196- 6, CUIT N° 30-99919740-6, la suma de \$ 500.000,00, con beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Leopoldo Ramón RIVAROLA, CUIT N° 20-31039972-9, para el proyecto productivo de "contratista rural - reparación de tractor y arrolladora", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-

Decreto N° 4942 -29-XII-17- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de General Manuel J. Campos -102-4, CUIT N° 30-99919320-6, la suma de \$ 300.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Maximiliano Sebastián PASTOR, CUIT N° 20-34117109-2, para el proyecto productivo de "Ferretería Sarmiento - Anexo Pinturería", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica-

Decreto N° 4943 -29-XII-17- Art. 1º.- Transfiérase a

la Municipalidad de General Manuel J. Campos -102-4, CUIT N° 30-99919320-6, la suma de \$ 500.000,00 con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Adrián Javier GARRAIS, CUIT N° 20-25338086-2, para el proyecto productivo de "Distribuidora Don Santiago - Depósito y Anexos", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-

Decreto N° 4944 -29-XII-17- Art. 1º.- Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 3.143,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 a favor del señor Ramiro Sebastián LEVONIUK, Documento Nacional de Identidad N° 39.054.863, CUIL 20-39054863-0, de la ciudad de General Acha.-

Decreto N° 4945 -29-XII-17- Art. 1º.- Acéptase la renuncia por Razones Particulares, presentada por el agente Mariano Fabrisio PANIGHEL -D.N.I. N° 26.072.048 -Clase 1978-, Designado por Decreto N° 2008/16 a partir del día 1 de agosto de 2016, bajo el Régimen Laboral de Tiempo Reducido -Ley N° 2871-, en la Dirección de Maternidad e Infancia, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a partir del 8 de febrero de 2017, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone en los artículos 9 inciso h) y 11 inciso i) de la Ley N° 2871.-

Decreto N° 4946 -29-XII-17- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Rancul, -187-5, CUIT N° 30-99911296-6 la suma de \$ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Carlos Martín BATTAGINI, CUIL N° 20-22771029-3, para el proyecto productivo de "Servicio de detección de fallas de Maquinaria Agrícola", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-

Decreto N° 4947 -29-XII-17- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Rancul- 187-5. CUIT N° 30-99911296-6 la suma de \$ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Juan Carlos BESGA CUIL N° 20-17630620-4, para el proyecto productivo de "Modernizar y Reformar Empresa de Electricidad y Refrigeración", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-

Decreto N° 4949 -29-XII-17- Art. 1º.- Establézcase a partir del 1 de Enero de 2018 y por un plazo de 120 días, la tasa de interés de los préstamos personales que otorga el Instituto de Seguridad Social, en virtud del inciso a) del artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (t.o. 2000) según modificación introducida por Leyes N° 2091 y 2237, como se indica seguidamente:

Tasa: será variable. Se fijará en forma mensual para el mes que se liquida cada cuota y en base a la tasa pizarra plazo fijo a 30 días en pesos del Banco de La Pampa SEM Casa Central, vigente al primer día hábil del mes al que corresponda la mencionada cuota, con un adicional de un 50% como límite máximo a la tasa referida precedentemente.-

Decreto N° 4950 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase la

Licitación Pública N° 78/17, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO RENACER LIMITADA, C.U.I.T. N° 33-71533641-9, la prestación de los servicios de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario "Licenciada Mabel Peralbo" ubicado en la calle O'Higgins N° 670 de la ciudad de Santa Rosa, por un mensual de \$ 63.589,24 de febrero a diciembre y de \$ 18.067,07 para el mes de enero.-

Decreto N° 4951 -29-XII-17- Art. 1º.- Acéptase a partir del 15 de noviembre de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Alicia Eufemia OVEJERO -D.N.I. N° F 6.423.932 -Clase 1950-, perteneciente a la Dirección de Ganadería, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 4952 -29-XII-17- Art. 1º.- Transfírase la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, CUIT N°30-99907590-4 la suma de \$ 208.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Cristian Gabriel GATICA CUIL N° 20-38295393-3, para el proyecto productivo de "Servicios Audiovisuales, Fotográficos y de Impresión", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-

Decreto N° 4953 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma de la Señora María Marcela FURRIOL D.N.I. N° 22.176.072, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 27/16 - Expediente N° 786/16.- (S/Expte. N° 786/16)

Decreto N° 4954 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia ratifícase los pagos provisorios en concepto de redeterminación de precios efectuados a la Empresa NISCA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT: 33-71202302-9, representada por su Socio Gerente Flavio Daniel RESSLER, por la suma de \$ 56.556,46 correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "AUMENTO DE CAPACIDAD DE RESERVA DE AGUA EN ESTABLECIMIENTO ESCOLAR COLEGIO SECUNDARIO "EDGAR OSVALDO JUAN MORISOLI" - SANTA ROSA - LA PAMPA", y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada de oficio, obrante de fojas 422 a 427 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.-

Art. 2º.- En concepto de diferencias entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, surge una diferencia a favor del Estado Provincial de \$ 6.620,35 que la Empresa Contratista deberá integrar en una cuenta perteneciente al Gobierno de la Provincia de La Pampa dentro de los 10 días hábiles administrativos contados a partir de la notificación fehaciente de la presente, caso

contrario, se descontara oportunamente de las garantías ofrecidas por la Empresa, renunciando está expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1º.-

Decreto N° 4955 -29-XII-17- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 27 de abril de 2016, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º bis de Ley N° 2341 - redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por el agente Categoría 9 - Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643, Julio Tiburcio CORTEZ -D.N.I. N° 12.348.336 -Clase 1958-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación.-

Decreto N° 4956 -29-XII-17- Art. 1º.- Transfírase la suma de \$61.314,43, a la Municipalidad de Villa Mirasol y la suma de \$ 50.563,08 a la Municipalidad de Victorica; en conformidad a las actividades realizadas, y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Decreto N° 4957 -29-XII-17- Art. 1º.- Acéptase a partir del 1 de septiembre de 2016, la renuncia definitiva a la agente (designada en la Ley N° 2343) Eva Susana PATURLANNE -D.N.I. N° 12.596.134 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, dado que se ha acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria otorgada por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Anexo A de la Ley N° 2343, exceptuándose la del cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso h) de la Ley N° 2343.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 5.974,00, en concepto de 17 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2016, de acuerdo al informe de fojas 19 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 20 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 4958 -29-XII-17- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2017, a la agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, Norma Gladis IBARRA -D.N.I. N° 10.269.288 -Clase 1952- perteneciente a la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 3.598,00, en concepto de 5 días de licencia anual -saldo- año 2016, y 12 días de licencia anual -proporcional- año 2017, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 4959 -29-XII-17- Art. 1º.- Otórgase un Aporte o Reintegrable por la suma de \$ 600.000,00, a favor de la Municipalidad de Winifreda -087-7, CUIT N° 30-99906221-7-, destinado a la construcción de un galpón industrial, en predio ubicado en la localidad de Winifreda, Nomenclatura Catastral: Ejido: 028 - Circunscripción: I - Radio: E - Manzana 01 - Parcela 03 - Número de Partida: 779.117, para el señor Rubén Darío LÓPEZ ÁVILA, DNI N° 28.518.569, en el marco de la "Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la Construcción de Galpones

Industriales”, aprobada por Decreto N° 3013/06 y sus modificatorios.-

Decreto N° 4960 -29-XII-17- Art. 1º.- Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de '\$ 600.000,00, favor de la Municipalidad de Winifreda -087-7, CUIT N° 30-99906221-7-, destinado a la construcción de un galpón industrial, en predio ubicado en la localidad de Winifreda, Nomenclatura Catastral: Ejido: 028 - Circunscripción: I - Radio: E - Manzana 01 - Parcela 01 - Número de Partida: 779.121, para el señor Dante Gastón MARTINA, DNI N° 28.009.749, en el marco de la “Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la Construcción de Galpones Industriales”, aprobada por Decreto N° 3013/06 y sus modificatorios.-

Decreto N° 4961 -29-XII-17- Art. 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios promocionales otorgados a la empresa ACEITES VEGETALES LA PAMPA S.R.L CUIT 30- 71012425-2 mediante Decreto N° 3496/07 de fecha 7 de diciembre de 2007, Decreto N° 1526/09, de fecha 2 de julio de 2009 y Decreto N° 656/12, de fecha 14 de agosto de 2012, en virtud de lo normado en el artículo 22 inciso d) de la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minera y en artículo 30, inciso c), subinciso 2) del Decreto N° 825/09 y en el marco de la cual se concedieron los beneficios, todo conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- La Subsecretaría de Industria determinará con intervención de Contaduría General de la Provincia, la suma que deberá ingresar el beneficiario y/o quienes le sucedan, mediante depósito a efectuarse en el Banco de La Pampa SEM, a la orden de la Cuenta Corriente N° 1095/7 Gobierno de La Pampa - Rentas Generales, en el término de 20 días de efectuada la intimación pertinente.-

Decreto N° 4962 -29-XII-17- Art. 1º.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420 a la agente Julieta Cecilia CLEMENTE - Categoría 14 - Rama Administrativa Hospitalaria - Ley N° 1279 - Legajo N° 130.739.- D.N.I. N° 28.559.639, quien se desempeña en el Hospital Comunitario Generalista “Evita” de Santa Rosa.-

Art. 2º.- Reconócese a partir del 7 de noviembre de 2016 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Riesgo Hospitalario a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto N° 4963 -29-XII-17- Art. 1º.- Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 2018 las disposiciones contenidas por el Decreto N° 5278/2016, por las consideraciones vertidas en el exordio.-

Decreto N° 4964 -29-XII-17- Art. 1º.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, modificado por Decreto N° 3591/17, al agente Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva - Ley N° 1279, Miguel Andrés RODRÍGUEZ - D.N.I. N° 30.139.724 - Clase 1983 - Afiliado N° 79.006 - Legajo N° 135.339 -, por cumplir funciones en el Servicio de Terapia Intensiva Adultos del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa.-

Art. 2º.- Reconócese a partir del 14 de septiembre de 2017 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica al agente mencionado en el artículo anterior.-

Decreto N° 4965 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Provisión de Servicios) agregado a fajas 94/102 del Expediente N° 5887/17 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 178/17, para la contratación del servicio de traslado de pacientes afiliados al Programa Federal Incluir Salud, desde su domicilio particular hasta los Centros Educativos y Terapéuticos a los que asisten.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en el Tercer Piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa, La pampa, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 4966 -29-XII-17- Art. 1º.- Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 2018, el plazo establecido en el último párrafo del artículo 2º del Decreto N° 393/16 para acceder a los beneficios impositivo allí establecidos. De acuerdo a la facultad otorgada por el artículo 36 de la Ley N° 3055 -Impositiva de año 2018.-

Decreto N° 4967 -29-XII-17- Art. 1º.- Designase a partir de la fecha del presente decreto, al señor León Jonathan Nicolás JEREZ -D.N.I. N° 32.046.495 -Clase 1986-, agente Categoría 16 (Rama Servicio Generales) - Ley N° 643-, en la Jurisdicción “N” -MINISTERIO DE SEGURIDAD - Unidad de Organización 12 -DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL, dándose carácter condicional a su nombramiento por un periodo máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, con encuadre en el artículo 5º del Anexo I, Estatuto para el personal operativo de Defensa Civil, de la Ley N° 2411.-

Decreto N° 4968 -29-XII-17- Art. 1º.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Sargento Primero (R) de Policía Horacio Héctor LEDESMA, D.N.I. N° 20.339.352, Clase 1969; la suma de \$ 36.820,42 en concepto de intereses tasa mix por pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 67/17 del Ministerio de Seguridad.-

Decreto N° 4969 -29-XII-17- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Cabo Primero de Policía Manuel Oscar BALQUINTA, D.N.I. N° 23.972.293, Clase 1974, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 4970 -29-XII-17- Art. 1º.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Cabo Primero (R) de Policía Rubén Alberto PEHUENCHE, D.N.I. N° 18.419.068, Clase 1967; la suma de \$ 13.148,10 en concepto de intereses tasa mix por pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 25/17 del Ministerio de Seguridad.-

Decreto N° 4971 -29-XII-17- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Gustavo Javier ZABALA, DNI N° 22.936.969, Clase 1973, de

acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 4972 -29-XII-17- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Pampeana de Natación, Personería Jurídica N° 1806, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 100.000,00, para solventar gastos originados por la participación en los distintos torneos provinciales, regionales, nacionales, internacionales y programas provinciales.-

Decreto N° 4973 -29-XII-17- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sargento Primero de Policía Gloria Celia CASENAVE, D.N.I. N° 17.607.873, Clase 1966, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 4974 -29-XII-17- Art. 1º.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese a la ciudadana Sandra Verónica GONZÁLEZ, Clase 1976, D.N.I. N° 25.199.823, por derecho propio, en su carácter de derechohabiente de quien en vida fuera su esposo el Suboficial Mayor de Policía Alberto Mario ROSAS, D.N.I. N° 16.545.192, Clase 1964 y en representación de sus hijos menores de edad Ailen Rocío ROSAS, Clase 2006, D.N.I. N° 47.179.502 y Nahuel Alberto ROSAS, Clase 2002, D.N.I. N° 43.614.506 y la ciudadana Keila Micaela ROSAS, Clase 1997, D.N.I. N° 40.609.310, en calidad de derechohabiente de quien en vida fuera su progenitor, la suma de \$ 110.789,74, en concepto de licencias anuales no usufructuadas, haberes y Sueldo Anual Complementario.-

Decreto N° 4975 -29-XII-17- Art. 1º.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Cabo Primero de Policía (R) Horacio Aníbal NAVAS, D.N.I. N° 22.170.427, Clase 1971; la suma de \$ 7.158,19 en concepto de intereses tasa mix por pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 40/17 del Ministerio de Seguridad.-

Decreto N° 4976 -29-XII-17- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE GALPÓN Y VIVIENDA – ÁRBOL DE LA ESPERANZA - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9º-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 4977 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de cotización, de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Anexos) agregados a fojas 47/52 del Expediente N° 16259/16 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 155/17, para la contratación de los trabajos y provisión de los materiales tendientes la preparación, pintura y acabados en la fachada y cochera interior del edificio donde funciona el Ministerio de Salud.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros,

Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 4978 -29-XII-17- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2017, a la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, Alicia Clementina LUCERO -D.N.I. N° 12.531.555 -Clase 1958-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley N° 2341.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 17.756,00, en concepto de 27 días de licencia anual -proporcional- año 2017, de acuerdo al informe de fojas 48 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 51 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 4979 -29-XII-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 7 de marzo de 2017, a la docente Alejandra Lorena ORUETA, DNI N° 22.199.880, Clase 1972, al cargo titular de Profesora: Filosofía: 4 horas cátedra 6º1 -turno mañana- Orientación: Agrario del Colegio Secundario "Presidente Juan Domingo Perón", de la localidad de Luan Toro, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 4980 -29-XII-17- Art. 1º.- Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 94/17, tramitada por el Departamento Compras y Suministros en Expediente N° 2823/17, por aplicación del artículo 60 del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fajas 50/57 del Expediente N° 2823/17 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 113/17, para la contratación del servicio de traslado en ómnibus desde las ciudades de General Pico y Santa Rosa de pacientes Programa Federal Incluir Salud y sus acompañantes, derivados por razones de salud a centros de mayor complejidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-

Art. 3º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 4981 -29-XII-17- Art. 1º.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 23 de mayo de 2017, al agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Luis Facundo Daniel ESTRADA -D.N.I. N° 28.659.732 - Clase 1981-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación.-

Art. 2º.- Páguese a la señora Rosana Vanesa ORTELLADO -D.N.I. N° 30.727.227 -Clase 1984- concubina y en representación de su hijos menores Valentín ESTRADA ORTELLADO -D.N.I. N° 48.733.774 - Clase 2008- y Amaya Quillén ESTRADA ORTELLADO - D.N.I. N° 52.817.335 -Clase 2013-, derechohabientes de quien en vida fuera su progenitor el exagente Luis Facundo Daniel ESTRADA la suma de \$ 47.198,47 en concepto de haberes adeudados, como también, 25 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2014, 25 días al año 2015, 25 días al año 2016 y 10 días

proporcionales al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 15 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y proporcional del sueldo anual complementario y a la liquidación efectuada a fojas 19 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Decreto N° 4982 -29-XII-17- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2017, a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, Alicia Mabel DIEGO -D.N.I. N° 13.166.947 -Clase 1956-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 17.913,00, en concepto de 27 días de licencia anual -proporcional- año 2017, de acuerdo al informe de fojas 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 48 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 4983 -29-XII-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 25 de julio de 2017, a la docente Daniela Patricia FIALA, DNI N° 20.049.210, Clase 1968, al cargo titular de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés 3 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Turismo del Colegio Secundario "Madre Teresa de Calcuta", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 4984 -29-XII-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 10 de noviembre de 2017, a la docente Marcela Patricia AQUINO, DNI N° 17.474.730, Clase 1965, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Juan Ricardo Nervi"; Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 2° II -turno tarde- Ciclo Básico; 4 horas cátedra 4° I; 4 horas cátedra 5° I; 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales; 4 horas cátedra 4° I; 4 horas cátedra 5° I; 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "Provincia de La Pampa", ambas instituciones educativas de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 4985 -29-XII-17- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2017, a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, Marta Lilian BARALES -D.N.I. N° 11.415.873 -Clase 1954-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 20.801,00, en concepto de 30 días de licencia anual -proporcional- año 2017, de acuerdo al informe de fojas 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 48 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 4986 -29-XII-17- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de setiembre de 2017 a la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Marta Iris POBLET D.N.I. N° 12.416.925 -Clase 1956-,

perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 18.228,00, en concepto de 27 días de Licencia Anual no usufructuada proporcional al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 45 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 49 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 4987 -29-XII-17- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2017, a la docente Patricia Isabel WIGGENHAUSER, DNI N° 14.341.706, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- y Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 258, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 64.070,00 en concepto de 38 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2017.-

Decreto N° 4988 -29-XII-17- Art. 1º.- Aprobar lo actuado en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 891/14 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, que ordena la instrucción de Sumario Administrativo al docente Marcelo Alejandro BERAU, obrante a fojas 49 del Expediente N° 7341/14, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN S/SITUACIÓN PLANTEADA CON EL SEÑOR MARCELO ALEJANDRO BERAU", por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Declarar cesante a partir de la notificación del presente, al docente Marcelo Alejandro BERAU, D.N.I. N° 30.829.721, prevista por el artículo 80 inciso e), en concordancia con el artículo 85 inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, por incumplir los deberes establecidos en el artículo 5° inciso d) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y el artículo 122 inciso a) de la Ley N° 2511, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 4989 -29-XII-17- Art. 1º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, para la ejecución de la Obra: "NEXO DE INFRAESTRUCTURA - RED DE CLOACAS Y ESTACIÓN DE BOMBEO - CIENTO DOCE (112) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE TOAY - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO", en la fecha y hora que estime conveniente, con encuadre legal en el artículo 9° - primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial de \$ 4.621.923,69 a valores del mes de octubre de 2017, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 400/16 y un plazo de ejecución de 150 días corridos.-

Decreto N° 4991 -29-XII-17- Art. 1º.- Acéptase a partir del 3 de agosto de 2017, la renuncia definitiva a la agente Categoría 13 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279-

Norma Alicia SCHNEIDER -D.N.I. N° 12.008.482 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, exceptuándose de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 19.368,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2016, por estar comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 y 15 días proporcionales al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 9 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 15 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 4992 -29-XII-17- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2017, a la agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, Stella Maris LLOPIS -D.N.I. N° 11.741.420 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 68.025,00, en concepto de 25 días de licencia anual año 2014, 25 días de licencia anual año 2015, 25 días de licencia anual año 2016 (no usufructuadas, por encontrarse de forma ininterrumpida desde el 7 de abril de 2014 hasta el 2 de diciembre de 2016 de licencia por largo tratamiento artículo 127 inciso b), del 3 al 11 de diciembre de 2016 de licencia por corto tratamiento artículo 127 inciso a) de la Ley N° 643, y desde el 12 de diciembre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017, períodos encuadrados como largo tratamiento por la Ley N° 2564), y 19 días de licencia anual -proporcional- año 2017, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 42 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 4993 -29-XII-17- Art. 1º.- Promuévase al agente Categoría 6 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Edgardo Oscar GIGENA -D.N.I. N° 14.341.654 -Clase 1962-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 5 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 5 de febrero de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

Decreto N° 4994 -29-XII-17- Art. 1º.- Prorrógase hasta el día 31 de Diciembre de 2018 la vigencia del Decreto N° 168/12, dejando constancia que las referencias a la Ley N° 2653 deben considerarse efectuadas a la disposición correlativa de la Ley N° 3055.-

Decreto N° 4995 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 24/38 del Expediente N° 11180/17 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 129/17, para la contratación del servicio de traslado de alumnos con

capacidades diferentes desde sus domicilios particulares hasta la Escuela Especial N° 1 de Irregulares Motores, a Escuelas Integradoras y Apoyos a Contraturno de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 4996 -29-XII-17- Art. 1º.- Rectifíquese el Artículo 2º del Decreto N° 3468/17, el cual quedará redactado de la siguiente manera "Artículo 2º: El reembolso del préstamo por parte del Municipio de Gobernador Duval a la Provincia, se realizará en las mismas condiciones establecidas para el beneficiario, la tasa de interés será variable y surgirá de bonificar el 75% la Tasa de Encuesta Plazo Fijo 60 o más días publicada por el B.C.R.A. de forma mensual, dicho porcentaje de bonificación no podrá representar más de 12 puntos de la tasa base, como también, la tasa de interés mínima a pagar por el beneficiario no podrá ser inferior al 6% deberá ser reintegrado en 48 cuotas mensuales, en el plazo de 4 años, con un periodo de gracia de 6 meses, según Ordenanza N° 07/17 de la Municipalidad de Gobernador Duval, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16).-

Decreto N° 4997 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 21/26 del Expediente N° 14105/2017 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 125/17, para el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Santa Rosa para el funcionamiento del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos. -

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 4998 -29-XII-17- Art. 1º.- Declárese desierta la Licitación Pública N° 57/17, tramitada por Expediente N° 6235/17, por falta de presentación de ofertas.

Art. 2º.- Apruébase la contratación directa (Solicitud de Cotización N° 368/17), tramitada por el departamento de Compras y Suministros del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno, para la provisión de lácteos para los pacientes internados en dicha Institución. Consecuentemente adjudíquese a la firma "Lácteos Lattaia S.R.L.", CUIT: 30-70838119-1, la compra de lácteos en la suma de \$ 112.945.-

Art. 3º.- Autorízase al Señor Director del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" a suscribir y a prorrogar, en caso de hacer uso de la opción, con la firma indicada en el artículo segundo, el Contrato de Provisión que como Anexo forma parte del presente Decreto, que prevé una vigencia de 6 meses o hasta el agotamiento de la cantidad adjudicada de los bienes objeto del citado Contrato.-

Decreto N° 4999 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 120/17, tramitada por el

Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase a las Señoras Florencia FERNÁNDEZ PERUILH, D.N.I. N° 33.998.798 y Rocío FERNÁNDEZ PERUILH, DNI N° 36.314.235 el arrendamiento de inmueble sito en Lisandro de la Torre N° 599 de la ciudad de Santa Rosa, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio p, Manzana 43, Parcela 16, Partida N° 741.151, destinado al funcionamiento de las oficinas de la Secretaría de la Mujer, por una suma mensual de \$ 32.900,00.-

Decreto N° 5000 -29-XII-17- Art. 1º.- Prorrogar, a partir del día 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, el otorgamiento del “dos séptimos” fijado en el Acta N° 36 de fecha 10 de agosto de 1990, suscripto entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias, a los agentes encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75 que a continuación se mencionan: a la jefa del Laboratorio, Licenciada ELBA BEATRIZ BUITRON - afiliada N° 29667; a la Jefa del Departamento Personal, LIDIA CRISTINA HERRERO - afiliada N° 31566; al Jefe del Departamento Sistemas, JOSÉ ABELARDO PASCUAL - afiliado N° 46820; a la Jefa del Departamento Legal, Abogada MIRNA LORENA SOTO - afiliada N° 64161; al Jefe del Departamento Administrativo, MIGUEL ÁNGEL LUJAN FERNÁNDEZ - afiliado N° 46151; al Jefe del Departamento Bienes Patrimoniales y Suministros, CARLOS MARÍA DAVI - afiliado N° 45177; al Jefe del Departamento Estudios y Proyectos, Ingeniero MAURO ANDRÉS EVANGELISTA - afiliado N° 62425; al Responsable del Área Recursos Subterráneos y Superficiales, Ingeniero ANDRÉS EDGARDO CASTIÑEYRA - afiliado N° 46822; al Jefe de la División Manejo y Gestión Digital, Maestro Mayor de Obras VÍCTOR HUGO HERRERA - afiliado N° 25130 ; a la Jefa del Departamento Contable, SILVIA RAQUEL GUGLIARA - afiliada N° 4043 y al Contador Público Nacional Oscar Alfredo NEGROTTO - afiliado N° 22939.-

Art. 2º.- Otorgar a partir del día 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, el adicional “dos séptimos” fijado en el Acta N° 36 de fecha 10 de agosto de 1990, suscripta entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias, al agente encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, a la agente LILIANA EPIFANIO - afiliado N° 29946.-

Art. 3º.- Autorízase a la Administración Provincial del Agua a comprometer la suma de \$ 1.595.696,85 del presupuesto correspondiente al ejercicio financiero del año 2018, afectando dichos fondos a la atención del gasto derivado del otorgamiento del adicional “dos séptimos” precitado.-

Decreto N° 5001 -29-XII-17- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6º -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Denise Aylen HATLAN -DNI. N° 32.875.508-Clase 1987- en los períodos comprendidos entre el 26 de mayo al 19 de junio de 2017 y del 10 al 31 de julio de 2017, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 3.933,05, con cargo a la Jurisdicción “X” - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y

Función 310- Sección 1 -PP, 10 -pp -02- SP. 01 -CL. 00 - SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente,-

Decreto N° 5002 -29-XII-17- Art. 1º.- Acéptase a partir del 16 de noviembre de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- María Cristina Beatriz FRANZANTE -D.N.I. N° 12.194.555 -Clase 1958-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 5003 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma de la Señora María Valeria PEREYRA D.N.I. N° 24.276.241, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 95/15 - Expediente N° 10137/15.-

Art. 2º.- Autorízase al Señor Director General de Administración Escolar a suscribir el Convenio de Redeterminación de Precios aprobado por el artículo anterior.-

Art. 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General liquidará y pagará a favor de la firma de la Señora María Valeria PEREYRA D.N.I. N° 24.276.241 la suma mensual según Anexo “A” del presente, correspondiente a la diferencia salarial y a la incidencia impositiva por los servicios devengados a partir del mes de abril de 2016.-

Decreto N° 5042 -29-XII-17- Art. 1º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a cobrar, en el año 2018 una cuota tope de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) en concepto de recupero del precio final de venta de las viviendas sociales, receptándose las condiciones de venta de cada una de las operatorias existentes.-

Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a cobrar en los años subsiguientes una cuota que surgirá de aplicar un régimen de subsidio de hasta el 80% del valor de la cuota promedio del precio de venta de las viviendas entregadas y vendidas, cuota subsidiada que no podrá ser inferior a pesos un mil (\$ 1.000,00), salvo en los casos de excepción que establezca expresamente el citado Organismo. La diferencia entre la cuota subsidiada y la cuota real para las distintas operatorias, corresponderá al aporte que en concepto de subsidio otorga por el presente Decreto, el Estado Provincial.-

Art. 3º.- Facúltase la Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a eliminar el subsidio aplicado en las cuotas del precio de venta de las viviendas para aquellos beneficiarios que registren deuda en el pago de las mismas.-

Art. 4º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a dictar las normas reglamentarias operativas necesarias para la implementación del presente Decreto.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 4754 -28-XII-17- Art. 1º.- Desígnase, a partir de la fecha, Subsecretario de Microeconomías Regionales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial al Señor Rodolfo Marcelo ZAPICO (D.N.I. N°

11.812.404 - Clase 1956).-

Decreto N° 4796 -29-XII-17- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Secretaria Privada de la Señora Secretaria de Cultura, a la Señora Lorena Antonia RUBÍN (D.N.I. N° 27.214.818 - Clase 1979).-

Decreto N° 4812 -29-XII-17- Art. 1°.- Prorrógase la designación del Doctor Francisco Agustín TRUCCO, D.N.I. N° 32.863.891 para ocupar como sustituto el cargo de Prosecretario en el Ministerio Público Fiscal en la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que motivan su designación como sustituto o hasta el día 31 de marzo de 2018, inclusive lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 4832 -29-XII-17- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Directora de Prestaciones, dependiente del Ministerio de Salud, a la Señora María Inés DITTLER- (D.N.I. N° 11.866.478 - Clase 1958).-

Decreto N° 4834 -29-XII-17- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha, Directora de Auditoría Médica dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, a la Doctora Nora Beatriz LAHOURNERE -DNI. N° 12.559.646 -Clase 1956.-

Decreto N° 4835 -29-XII-17- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Director de Programas de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, al Señor Federico German BOSSO- (D.N.I. N° 23.186.849 -Clase 1974).-

Decreto N° 4836 -29-XII-17- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Director de Administración Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud, al Señor Eduardo Daniel SUPPO -D.N.I. N° 30.857.884 – Clase 1984.-

Decreto N° 5030 -29-XII-17- Art. 1°.- Designase por un nuevo período Síndico Titular del Banco de La Pampa S.E.M., a partir de la fecha del presente decreto, al Contador Público Nacional Mauro Gabriel PÉREZ VAQUER (D.N.I. N° 22.936.305 – Clase 1972).-

Decreto N° 5031 -29-XII-17- Art. 1°.- Designase por un nuevo período Director Titular del Banco de La Pampa S.E.M., en representación de las acciones Clase "A", el que ejercerá el cargo de Vicepresidente del Directorio, a partir de la fecha del presente decreto, al Médico Veterinario Alberto Osvaldo GIORGIS (D.N.I. N° 12.859.767 – Clase 1957).-

Decreto N° 5032 -29-XII-17- Art. 1°.- Designase por un nuevo período Presidente del Directorio del Banco de La Pampa S.E.M., a partir de la fecha del presente decreto, al Contador Público Nacional Alexis Gastón IVIGLIA (D.N.I. N° 22.936.363 – Clase 1972).-

Decreto N° 5033 -29-XII-17- Art. 1°.- Designase por un nuevo período Director Titular del Banco de La Pampa S.E.M., en representación de las acciones Clase "A", a partir de la fecha del presente decreto, al Médico Veterinario Carlos Alberto GACCIO (D.N.I. N° 11.094.618 – Clase 1954).-

Decreto N° 5034 -29-XII-17- Art. 1°.- Designase por un nuevo período Director Titular del Banco de La Pampa S.E.M., en representación de las acciones Clase "A", a partir de la fecha del presente decreto, al Abogado Carlos Mario PESSI (D.N.I. N° 20.561.080 – Clase 1969).-

Decreto N° 5035 -29-XII-17- Art. 1°.- Designase por un nuevo período Síndico Suplente del Banco de La Pampa S.E.M., a partir de la fecha del presente decreto, al Contador Público Nacional Carlos Javier SUBELET (D.N.I. N° 26.727.836 – Clase 1978).-

Decreto N° 4 -2-I-18- Art. 1°.- Designase en comisión, a partir de la fecha, al Señor Juan Ramón GARAY (D.N.I. N° 11.699.890 Clase 1955) al cargo de Director Titular de la Empresa Pampeana de Petróleo denominada PAMPETROL S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) en representación del Capital Estatal y por las acciones clase "A".-

Decreto N° 5 -2-I-18- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Directora de Recursos Físicos dependiente del Ministerio de Salud, a la Señora Lisa del Carmen Lara LASIERRA -D.N.I. N° 30.727.886 - Clase 1984.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 1257 -22-XII-17- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de \$ 50.000,00.-, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 1265 -26-XII-17- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 173.350,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de noviembre de 2017.-

ANEXO MES DE NOVIEMBRE DE 2017

031/5	La Adela	12.500,00
124/8	Luan Toro	1.500,00
012/5	Macachín	5.000,00
014/1	Miguel Riglos	1.000,00
184/2	Parera	6.000,00
225/3	Quehué	3.000,00
173/5	Quemú Quemú	8.000,00
187/5	Rancúl	34.000,00
197/4	Realicó	3.000,00
053/9	Santa Isabel	2.000,00
204/8	Toay	35.100,00
161/0	25 de Mayo	10.000,00
126/3	Victorica	12.000,00
176/8	Villa Mirasol	3.000,00
024/0	Santa Rosa	37.250,00
TOTAL GENERAL		\$ 173.350,00

Res. N° 1266 -26-XII-17- Art. 1°.- Limitar por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia

Anual Reglamentaria correspondiente al año 2017, a los agentes detallados en Anexo de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Los agentes usufructuarán el resto de la licencia cuando las razones servicio así lo permitan.-

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	LEGAJO	LIMITAR
MARCELA TORTA	17.087.695	13755	03/02/18
MARÍA ANGÉLICA MONTIGEL	17.217.928	14700	20/01/18
MARÍA STELLA TELLO	14.457.870	14799	10/02/18

Res. N° 1270 -26-XII-17- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 180.000,00, para solventar los gastos originados por la participación en el Circuito Provincial de Básquet Femenino, a los Municipios que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por el monto que en cada caso se indica.-

ANEXO

MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO	MONTO
ALTA ITALIA	192/5	\$30.000,00
ANGUIL	021/6	\$30.000,00
25 DE MAYO	161/0	\$30.000,00
CALEUFU	181/8	\$30.000,00
GENERAL PICO	153/7	\$30.000,00
GUATRACHE	103/2	\$30.000,00
TOTAL		\$180.000,00

Res. N° 1271 -27-XII-17- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 168.500,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de noviembre de 2017.-

ANEXO MES DE NOVIEMBRE DE 2017

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	11.000,00
192/5	Alta Italia	2.000,00
021/6	Anguil	5.000,00
221/2	Ataliva Roca	7.500,00
061/2	Bernardo Larroudé	2.200,00
041/4	Catriló	18.000,00
171/9	Colonia Barón	9.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	2.000,00
131/3	Cuchillo-Co	2.000,00
011/7	Doblas	7.000,00
082/8	Eduardo Castex	10.000,00
195/8	Falucho	1.000,00
224/6	General Acha	12.000,00
102/4	General Manuel Campos	2.300,00
153/7	General Pico	15.500,00
113/1	General San Martín	1.500,00
103/2	Guatraché	4.500,00
065/3	Intendente Alvear	10.500,00
115/6	Jacinto Arauz	2.000,00
024/0	Santa Rosa	43.500,00

Res. N° 1274 -27-XII-17- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$1.099.500.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales .-

ANEXO

Código	Localidad	Importe
112/3	Abramo	\$25.000,00
101/6	Alpachiri	\$ 25.000,00
211/3	Arata	\$10.000,00
041/4	Catriló	\$40.000,00
131/3	Cuchillo Co	\$8.500,00
223/8	Chacharramendi	\$15.000,00
152/9	Dorila	\$30.000,00
082/8	Eduardo Castex	\$50.000,00
194/1	Embajador Martini	\$10.000,00
153/7	General Pico	\$50.000,00
091/9	Gobernador Duval	\$25.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	\$50.000,00
115/6	Jacinto Arauz	\$17.000,00
031/5	La Adela	\$40.000,00
072/9	La Humada	\$45.000,00
183/4	La Maruja	\$30.000,00
142/0	La Reforma	\$50.000,00
143/8	Limay Mahuida	\$50.000,00
124/8	Luan Toro	\$30.000,00
012/5	Macahín	\$30.000,00
014/1	Miguel Riglos	\$20.000,00
184/2	Parera	\$30.000,00
185/9	Pichi Huinca	\$ 25.000,00
092/7	Puelches	\$50.000,00
225/3	Quehue	\$30.000,00
173/5	Quemú Quemú	\$50.000,00
186/7	Quetrequén	\$40.000,00
053/9	Santa Isabel	\$20.000,00
024/0	Santa Rosa	\$24.000,00
125/5	Telén	\$30.000,00
204/8	Toay	\$50.000,00
213/9	Trenel	\$40.000,00
066/1	Vértiz	\$10.000,00
087/7	Winifreda	\$50.000,00
	TOTAL	\$1.099.500,00

Res. N° 1276 -27-XII-17- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 181.000,00, para solventar los gastos de actividades deportivas zonales, a los Municipios que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por el monto que en cada caso se indica.-

ANEXO

MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO	MONTO
ALTA ITALIA	192/5	23000
RANCUL	187/5	33000
GENERAL SAN MARTIN	113/1	23000
ALPACHIRI	101/6	23000
COLONIA BARÓN	171/9	46000
VICTORICA	126/3	33000
	TOTAL	\$181.000

Res. N° 1289 -27-XII-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a favor de la Municipalidad de Anguil la suma de \$ 40.000,00 en concepto del tercer pago, según lo establecido en la cláusula quinta, punto 6, del convenio firmado oportunamente.-

Res. N° 1290 -27-XII-17- Art. 1º.- Limitar por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2017, a los agentes detallados en Anexo de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Los agentes usufructuarán el resto de la licencia cuando las razones de servicio así lo permitan.-

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	LEGAJO	LIMITAR
FEDERICO CAMILETTI	24.517.335	57476	06/01/18
JUAN SEBASTIÁN MATEOS	14.711.970	15343	20/01/18

Res. N° 1292 -27-XII-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de \$ 40.000,00, para solventar los gastos de desarrollo del Plan Provincial de Natación.-

Res. N° 1293 -27-XII-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Victorica la suma de \$ 33.000,00, para solventar los gastos de desarrollo de actividades deportivas en la localidad.-

Res. N° 1294 -27-XII-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Telen la suma de \$ 5.000,00, para solventar los gastos de desarrollo de actividades deportivas en la localidad.-

Res. N° 1295 -27-XII-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Manuel J. Campos la suma de \$ 20.000,00, para solventar los gastos de desarrollo de actividades deportivas en la localidad.-

Res. N° 1296 -27-XII-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Parera la suma de \$ 10.000,00, para solventar los gastos de desarrollo de actividades deportivas en la localidad.-

Res. N° 1297 -27-XII-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Falucho la suma de \$ 50.000,00, para solventar los gastos que demanden la participación y el desarrollo de la competencia Zonal de Fútbol Infantil.-

Res. N° 1298 -27-XII-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Realicó la suma de \$ 50.000,00, para solventar los gastos de desarrollo del Plan Provincial de Natación.-

Res. N° 1299 -27-XII-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Bernasconi la suma de \$ 43.000,00, para solventar los gastos de desarrollo de actividades deportivas en la localidad.-

Res. N° 1300 -28-XII-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a favor de la Municipalidad de Anguil la suma de \$ 40.000,00 en concepto del segundo pago, según lo establecido en la cláusula quinta, punto 6, del convenio firmado oportunamente.-

Res. N° 1301 -28-XII-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 182.460,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de diciembre de 2017.-

**ANEXO
MES DE DICIEMBRE DE 2017**

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	11.000,00
192/5	Alta Italia	2.000,00
021/6	Anguil	5.000,00
221/2	Ataliva Roca	7.500,00
061/2	Bernardo Larroudé	2.200,00
041/4	Catrilo	18.000,00
171/9	Colonia Barón	9.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	2.000,00
131/3	Cuchillo-Co	6.000,00
011/7	Doblas	7.000,00
082/8	Eduardo Castex	10.000,00
195/8	Falucho	1.000,00
224/6	General Acha	10.000,00
102/4	General Manuel Campos	2.300,00
153/7	General Pico	21.500,00
113/1	General San Martín	1.500,00
103/2	Guatraché	4.500,00
065/3	Intendente Alvear	10.500,00
115/6	Jacinto Arauz	2.000,00
024/0	Santa Rosa	49.460,00

Res. N° 1302 -28-XII-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de \$ 45.000,00, para solventar los gastos de transporte de la zona.-

Res. N° 1303 -28-XII-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Victorica la suma de \$ 30.000,00, para solventar los gastos de desarrollo del Plan Provincial de Natación.-

Res. N° 1304 -28-XII-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de \$ 50.000,00.-, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 1305 -28-XII-17- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "FUNDACIÓN NUESTROS PIBES", con sede en la ciudad de Santa Rosa; por la suma de \$ 60.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento del mes de noviembre.-

Res. N° 1306 -28-XII-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a favor de la Municipalidad de General Pico la suma de \$300.000,00 en

concepto del primer pago, según lo establecido en la cláusula quinta, punto 6, del convenio firmado oportunamente.-

Res. Nº 1310 -28-XII-17- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "FUNDACIÓN NUESTROS PIBES", con sede en la ciudad de Santa Rosa; por la suma de \$60.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento del mes de diciembre.-

Res. Nº 1312 -28-XII-17- Art. 1º.- Limitar, por razones de servicio, las Licencias Anuales Reglamentarias -Primera Fracción- correspondiente al año 2017, a los agentes que prestan servicios en la Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo, que se detallan en planilla anexa.-

ANEXO

AGENTES	D.N.I.	LEGAJO	A PARTIR DE
ALOU SANTIAGO OMAR	22.176.014	57.519	13/01/2018
LEONES EDUARDO DANIEL	12.608.174	59941	20/01/2018
SANTILLÁN HUGO JORGE	22.701.021	11922	05/01/2018
HAEDO LUIS MARÍA	12.218.198	34.685	20/01/2018

Res. Nº 1313 -28-XII-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$25.000.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.-

ANEXO

Código	Localidad	Importe
224/6	General Acha	\$ 13.000,00
204/8	Toay	\$ 12.000,00
TOTAL		\$ 25.000,00

Res. Nº 1314 -28-XII-17- Art. 1º.- Suscribir el convenio de Colaboración y Asistencia a celebrarse con el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de La Pampa para los efectos respectivos.-

Res. Nº 1317 -28-XII-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de \$50.000,00.-, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. Nº 1318 -29-XII-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a favor de la Municipalidad de General Pico la suma de \$300.000,00 en concepto del segundo pago, según lo establecido en la cláusula quinta, punto 6, del convenio firmado oportunamente.-

Res. Nº 1319 -29-XII-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a favor de la Municipalidad de Anguil la suma de \$ 40.000,00 en concepto del tercer pago, según lo establecido en la cláusula quinta, punto 6, del convenio firmado oportunamente.-

Res. Nº 1322 -29-XII-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 181.180,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de diciembre de 2017.-

ANEXO
MES DE DICIEMBRE DE 2017

031/5	La Adela	12.500,00
124/8	Luan Toro	1.500,00
012/5	Macachín	5.000,00
014/1	Miguel Riglos	1.000,00
184/2	Parera	6.000,00
173/5	Quemú Quemú	8.000,00
187/5	Rancúl	34.000,00
197/4	Realicó	3.000,00
053/9	Santa Isabel	2.000,00
204/8	Toay	35.100,00
161/0	25 de Mayo	10.000,00
126/3	Victorica	14.500,00
176/8	Villa Mirasol	3.000,00
024/0	Santa Rosa	45.580,00
TOTAL GENERAL		\$ 181.180,00

Res. Nº 1331 -29-XII-17- Art. 1º.- La habilitación del Ministerio de Desarrollo Social girará a la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet, la suma de \$120.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Res. Nº 1332 -29-XII-17- Art. 1º.- La habilitación del Ministerio de Desarrollo Social girará a la Municipalidad de La Mauricio Mayer, la suma de \$80.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. 17032/17)

Res. Nº 1333 -29-XII-17- Art. 1º.- La habilitación del Ministerio de Desarrollo Social girará a la Municipalidad de Caleufu, la suma de \$ 320.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.- (S/Expte. 17016/17)

Res. Nº 1334 -29-XII-17- Art. 1º.- La habilitación del Ministerio de Desarrollo Social girará a la Municipalidad de Monte Nievas, la suma de \$120.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.- (S/Expte. 17016/17)

Res. N° 1336 -29-XII-17- Art. 1º.- Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS", correspondiente al mes de diciembre de 2017.-

**ANEXO
"ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS"
DICIEMBRE DE 2017**

LOCALIDAD	COD. – D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101 - 6	4.000
TOMAS MANUEL ANCHORENA	016 - 6	3.000
ANGUIL	021 - 6	5.000
ARATA	211 - 3	2.000
ATALIVA ROCA	221 - 2	6.000
BERNARDO LARROUDE	061 - 2	3.000
CATRILÓ	041 - 4	9.000
COLONIA BARÓN	171 - 9	7.000
COLONIA SANTA TERESA	105 - 7	2.000
CONHELO	081 - 0	1.500
DOBLAS	011 - 7	5.000
EDUARDO CASTEX	082 - 8	4.000
EMBAJADOR MARTINI	194 - 1	1.500
GENERAL ACHA	224 - 6	2.000
GENERAL PICO	153 - 7	5.500
GENERAL SAN MARTÍN	113 - 1	2.000
GUATRACHE	103 - 2	4.000
INGENIERO LUIGGI	196 - 6	11.500
INTENDENTE ALVEAR	065 - 3	3.000
JACINTO ARAUZ	115 - 6	2.000
LA ADELA	031 - 5	1.500
MACACHÍN	012 - 5	8.500
MIGUEL CANÉ	172 - 7	1.500
MIGUEL RIGLOS	014 - 1	4.300
PARERA	184 - 2	2.000
QUETREQUÉN	186 - 7	1.500
RANCUL	187 - 5	5.500
REALICÓ	197 - 4	2.000
SANTA ISABEL	053 - 9	8.000
TELÉN	125 - 5	5.000
TOAY	204 - 8	12.500
TRENEL	213 - 9	9.000
VERTIZ	066 - 1	3.000
VICTORICA	126 - 3	6.500
VILLA MIRASOL	176 - 8	1.500
T O T A L :		\$155.300,00

Res. N° 1338 -29-XII-17- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Mutual Gremial Pampeana, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$30.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1339 -29-XII-17- Art. 1º.- Limitar a partir del día 18 de enero de 2018, por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2017, al agente Categoría 11 – Rama Administrativa - Víctor Hugo RICCIARDO, D.N.I. N° 25.818.368, Legajo N° 59743, Afiliado N° 66111, solicitada desde el 04 de enero hasta el 27 de enero de 2018, la que será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo permitan.-

Res. N° 1340 -29-XII-17- Art. 1º.- Limitar a partir del día 17 de enero de 2018, por razones de servicio, la

primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2017, a la agente Categoría 16 – Rama Servicios Generales Nélide Haydee ALEGRE, D.N.I. N° 16.930.594, Legajo N° 68265; Afiliado N° 69552, solicitada desde el 02 de enero hasta el 31 de enero de 2018, la que será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo permitan.-

Res. N° 1341 -29-XII-17- Art. 1º.- Limitar a partir del día 16 de febrero de 2018, por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2017, al agente Categoría 11 – Rama Administrativa - TOLEDANO, Daniel Horacio, D.N.I. N° 23.715.182, Legajo N° 59888; Afiliado N° 66116, solicitada desde el 01 de febrero hasta el 02 de marzo de 2018, la que será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo permitan.-

Res. N° 1342 -29-XII-17- Art. 1º.- Limitar a partir del día 16 de febrero de 2018, por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2017, al agente Categoría 13 – Rama Servicios Generales - José Luis CAYUPAN, D.N.I. N° 22.936.250, Legajo N° 59233; Afiliado N° 65972, solicitada desde el 29 de enero hasta el 22 de febrero de 2018, la que será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo permitan.-

Res. N° 1343 -29-XII-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de diciembre del corriente año.- (S/Expte. N° 791/17)

Res. N° 1344 -29-XII-17- Art. 1º.- Limitar a partir del día 01 de marzo de 2018, por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2017, al agente Categoría 11 – Rama Administrativa - FRANK, María Cecilia, D.N.I. N° 27.221.570, Legajo N° 57555; Afiliado N° 65290, solicitada desde el 19 de febrero hasta el 15 de marzo de 2018, la que será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo permitan.-

Res. N° 1345 -29-XII-17- Art. 1º.- Postergar por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria año 2017, solicitada desde 29 de enero al 22 de febrero de 2018, a la agente María Carolina VIRUOLO, DNI N° 24.248.784 -Legajo N° 69299 -Afiliado N° 58751.-

Art. 2º.- El agente mencionada usufructuará su licencia cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 1352 -29-XII-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa "Familias de Contención para Adultos Mayores", correspondiente al mes de diciembre de 2017.- (S/Expte. N° 791/17)

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° 2987 -6-IX-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Carla Jaquelina OVANDO RAMOS - D.N.I. N° 29.712.355 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 13 y el 20 de julio de 2017, para desempeñarse como Odontóloga, en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2988 -6-IX-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Sergio Marcelo OBRIST D.N.I. N° 23.364.790 - Clase 1974, por el período comprendido entre el 01 de julio y el 29 de agosto de 2017, para desempeñarse como Médico, en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2989 -6-IX-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Emmanuel Matías ORELLANO BLASKOVICH - D.N.I. N° 31.357.302 Clase 1985, por el período comprendido entre el 29 de mayo y el 04 de junio de 2017, para desempeñarse como Técnico Superior en Prótesis Dental, en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2990 -6-IX-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Lucila Julieta OLIVERA - D.N.I. N° 32.570.543 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 25 de julio y el 16 de agosto de 2017, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Uriburu, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2991 -6-IX-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Yanina Melisa ABEL SIERRA - D.N.I. N° 32.722.910 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 04 y el 31 de agosto de 2017, para desempeñarse como Licenciada en Enfermería en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2992 -6-IX-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Martín Rubén MOLINA - D.N.I. N° 32.423.157 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 10 de julio y el 13 de agosto de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2993 -6-IX-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional

con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor German Daniel FLURY D.N.I. N° 29.474.439 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 18 de agosto y el 16 de octubre de 2017, para desempeñarse como Odontólogo, en el Establecimiento Asistencial de Parera, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3009 -8-IX-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Javier Alfredo LUQUE - D.N.I. N° 31.836.222 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 01 de agosto y el 29 de setiembre de 2017, para desempeñarse como Enfermero, en el Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3010 -8-IX-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Vanesa LONNE - D.N.I. N° 32.241.407 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 10 y el 24 de julio de 2017, para desempeñarse como Técnica Radióloga en el Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3011 -8-IX-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Florencia Ana Camila RODRÍGUEZ D.N.I. N° 39.932.450 - Clase 1996, por el período comprendido entre el 27 de agosto y el 28 de setiembre de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3012 -8-IX-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Emanuel Alejandro RODRÍGUEZ - D.N.I. N° 35.662.929 - Clase 1990, por el período comprendido entre el 21 de julio y el 17 de agosto de 2017, para desempeñarse como Enfermero, en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3013 -8-IX-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el señor Maximiliano OLGUÍN SCIUTO - D.N.I. N° 33.526.693 - Clase 1988, por el período comprendido entre el 04 de agosto y el 06 de setiembre de 2017, para desempeñarse como Enfermero, en el Establecimiento Asistencial de Anguil, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3014 -8-IX-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Alfredo Oscar Emilio OROZCO - D.N.I. N° 25.955.061 - Clase 1977, por el período comprendido desde el 25 de julio hasta el 24 de agosto de 2017, para desempeñar tareas inherentes a

dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3015 -8-IX-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el señor Maximiliano OLGUÍN SCIUTO - D.N.I. Nº 33.526.693 - Clase 1988, por el período comprendido entre el 07 de setiembre y el 25 de octubre de 2017, para desempeñarse como Enfermero, en el Establecimiento Asistencial de Anguil, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3016 -8-IX-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Leila Marisel OSES - D.N.I. Nº 35.386.714 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 01 de agosto y el 14 de setiembre de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3017 -8-IX-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Nilda Noelia ÁLVAREZ BADAL D.N.I. Nº 30.707.541 - Clase 1984, por el período comprendido entre el 27 de julio y el 15 de agosto de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3018 -8-IX-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Susana Ivón ALBORNOZ - D.N.I. Nº 23.183.769 - Clase 1973, por el período comprendido entre el 24 de julio y el 02 de agosto de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha Rama, en el Establecimiento Asistencial de Bernasconi, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3019 -8-IX-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Angelina ALEMANDI - D.N.I. Nº 33.992.225 - Clase 1988, por el período comprendido desde el 30 de junio hasta el 04 de agosto de 2017, para desempeñarse como Licenciada en Psicología en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3020 -8-IX-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Ana Cristina CASSOU - D.N.I. Nº 36.220.602 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 03 y el 15 de julio de 2017, para desempeñarse como Bioquímica en el Establecimiento Asistencial de Trenel, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3021 -8-IX-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Natalia Soledad FAJARDO - D.N.I. Nº 30.858.234 - Clase 1984, por el período comprendido entre el 06 de julio y el 30 de agosto de 2017, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Jacinto Arauz, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3022 -8-IX-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Florencia PEREYRA D.N.I. Nº 30.869.083 - Clase 1984, por el período comprendido entre el 14 y el 30 de julio de 2017, para desempeñarse como Licenciada en Nutrición, en el Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3023 -8-IX-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Adriana Soledad BOLTEAU - D.N.I. Nº 29.155.015 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 23 de junio y el 03 de julio de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3024 -8-IX-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María de los Ángeles MÉNDEZ - D.N.I. Nº 28.614.746 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 01 de agosto y el 29 de setiembre de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 3025 -8-IX-17- Art. 1º.- Rectificar el artículo 1º de la Resolución Nº 2893/17 –MS- el cual quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicio aprobado por Resolución 2893/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, Ayelen Marisela MARAVILLA D.N.I. Nº 36.221.754 –Clase 1991, perteneciente al Establecimiento asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 18 de agosto y el 16 de octubre de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. Nº 3030 -11-IX-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1830/17 y sus prórrogas por Resoluciones Nº 2256/17 y 2629/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley Nº 1279, Leticia Elizabeth TOLEDO D.N.I. Nº 28.788.945 - Clase 1981, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período

comprendido entre el 01 de julio y el 15 de agosto de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

SUBSECRETARIA DE SALUD

Disp. N° 669 -4-XII-17-Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente 1 Unidad Móvil destinada al traslado de pacientes de baja complejidad, de corta y larga distancia, cuyas características se detallan: Marca MERCEDES BENZ: Tipo FURGÓN Modelo: SPRINTER 411 CDI/F 3250 STREET V2; Dominio AB041NZ: Chasis: 8AC906631GE117345: N° de Motor 651955W0055371, con sede operativa en calle 17 N° 1.536 Dpto. 3 de la ciudad de General Pico, perteneciente a "GRUPO ASISTENCIA UNIVERSAL SA".-

Art. 2°.- La Dirección Técnica responsable estará a cargo de la Dra Celina Lis ALLASIA (DNI. N° 28.003.821 - M.P. N° 2376 - M.E. en Medicina General N° 1.307), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- Se desempeñarán en la Unidad antes citada, el Auxiliar de Enfermería Julio Cesar FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 16.029.181 - MP N° 3.739) y como Chóferes los Sres. Sergio Omar ZAVATTERO, (D.N.I. N° 14.928.038) y Jorge Fernando AMMACHE (DNI. N° 35.353.837).-

Disp. N° 670 -4-XII-17-Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente 1 Unidad Móvil destinada al traslado de pacientes de baja complejidad de corta y larga distancia, cuyas características se detallan Marca -MERCEDES BENZ; Tipo: FURGÓN; Modelo: SPRINTER 411 CDI/F 3250 STREET V2; Dominio: AB041NB: Chasis: 8AC906631GE117386: N° de Motor 651955W0055348, con sede operativa en calle 17 N° 1536 Dto. 3 de la ciudad de General Pico, perteneciente a "GRUPO ASISTENCIA UNIVERSAL S.A".-

Art. 2°.- La Dirección Técnica responsable estará a cargo de la Dra. Celina Lis ALLASIA (D.N.I. N° 28.003.821 - MP. N° 2.376 - M.E. en Medicina Legal N° 1307), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- Se desempeñaran en la Unidad antes citada, el Auxiliar de Enfermería Julio Cesar FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 16.029.181 -M.P. N° 3.739) y como chóferes los Sres. Sergio Omar ZAVATTERO (D.N.I. N° 14.928.038) y Jorge Fernando AMMACHE (D.N.I. N° 35.353.837).-

Disp. N° 680 -6-XII-17-Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de propietario y de denominación de la Farmacia "I.O.S.E.", ubicada en calle Pelliegrini N° 486 de esta ciudad, a favor del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas, imponiendo a la misma el nombre de Farmacia "I.O.S.F.A".-

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior propietario el instituto de Obra Social del Ejercito-

Art. 3°.- Continúa a cargo de la Dirección Técnica la Farmacéutica Susana Noemí SBERNA (D.N.I. N° 16.622.274 - M.P. N° 194), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 689 -6-XII-17-Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente una Farmacia denominada "CEFERINO", perteneciente a la Sra. Griselda Anahí DIESER (D.N.I. N° 29.921.925), ubicada en Boulevard Belgrano N° 183 de la localidad de Arata.-

Art. 2°.- La Dirección Técnica de la misma estará a cargo de la Farmacéutica Luisa BRAMBILLA (D.N.I. N° 35.142.917 -M.P. N° 337), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 705 -11-XII-17-Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Pablo Nolberto MASULLI (D.N.I. N° 24.285.068 - M.P. N° 2.908), para atender pacientes ambulatorios en "REHABITA Centro Integral de Rehabilitación", ubicado en calle E. Mitre N° 307 de esta ciudad en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. N° 712 -11-XII-17-Art. 1°.- Autorizar a partir de la fecha de la presente, el traslado de la Farmacia denominada "FARMACIA ÁLVAREZ", a su Nuevo domicilio en calle 20 N° 265 de la ciudad de General Pico.-

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior ubicación en calle 20 N° 309 de la misma ciudad.-

Art. 3°.- Continúa desempeñándose a cargo de la Dirección Técnica de la misma, su propietaria la Farmacéutica Nacional María Soledad ÁLVAREZ PONCE (D.N.I. N° 21.112.008 - M.P. N° 134), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 722 -18-XII-17-Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente a la Fonoaudiología Valeria Vanesa BOU (D.N.I. N° 30.645.918 - M.P. N° 106) para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico particular (correspondiente al local N° 10 según plano obrante a fs. 31) bajo de denominación de fantasía "General Pico Salud", perteneciente al Dr. José Marcos KONCURAT, ubicado en calle 26 Norte N° 164 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la para la que su título la habilita.-

Disp. N° 723 -18-XII-17-Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente 1 Unidad Móvil de alta complejidad de adultos, destinada al traslado de pacientes de alto riesgo, de corta y larga distancia, cuyas características se detallan Marca: MERCEDES BENZ: Tipo: AMBULANCIA Modelo: SPRINTER 411 CDI/F 3250 STREET V2: Dominio:

PCV581, Chasis 8AC906631GE114091, N° de Motor: 651955W0052096, con sede operativa en calle 17 N° 1.536 Dpto 3 de la ciudad de General Pico, perteneciente a "GRUPO ASISTENCIA UNIVERSAL S.A."

Art. 2º.- La Dirección Técnica responsable estará a cargo de la Dra. Celina Lis ALLASIA (D.N.I. N° 28.003.821 – M.P N° 2.376 –M.E en Medicina General N° 1.307) con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3º. Se desempeñaran en la Unidad antes citada, la Enfermera Laura Cecilia SAPPA (D.N.I. N° 34.707.141 – M.P, N° 4.126) y como Chofer el Sr. Jorge Fernando AMMACHE (D.N.I. N° 35.383.837).-

Disp. N° 724 -18-XII-17-Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente al Dr. Luis Alberto ORDOÑEZ (D.N.I. N° 11.733.592 - M.P N° 747 – M.E. en Clínica Médica N° 404), para desenseñarse como responsable de la dirección técnica del Gabinete de Enfermería perteneciente a la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos Ltda., ubicado en calle España y John Kennedy de la localidad de Eduardo Castex, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 2º.- DAR DE BAJA a su anterior responsable, el Dr. Marcelo Enrique BONETTO (D.N.I. N° 17.337.951 – M.P N° 1.163).-

Disp. N° 725 -18-XII-17-Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Antonio Alberto MUÑOZ (D.N.I. N° 16.796.678 – M.P. N° 2.918), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de kinesiología y la Sala de Rehabilitación bajo la denominación de fantasía "DYNAMIC REHABILITACIÓN ", PERTENECIENTE AL Licenciado en kinesiología y Fisioterapia Carlos Fabián BRAUN, ubicados en calle Pilcomayo N° 455 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. N° 740 -19-XII-17-Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Bioquímica Ivana Lis MURUA (DNI N° 31.577.182 – MP. N° 393). para realizar prácticas ambulatorias en la modalidad para la que su título la habilita, en el Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente a la Bioquímica María Carolina JUSTO, ubicado en calle Sarmiento N° 369 de esta ciudad.-

Disp. N° 741 -19-XII-17-Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, la ampliación del Gabinete de Kinesiología y la Sala de Rehabilitación bajo la denominación de fantasía "CENTRO INTEGRAL TERAPÉUTICO", perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Mariano Gustavo RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 25.526.589 - M.P. N° 2.418), ubicados en calle 16 N° 135 de la ciudad de General Pico.-

Disp. N° 742 -19-XII-17-Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Publico a partir de la fecha de la presente en

Gabinete de Fonoaudiología (correspondiente al local N° 5 según piano obrante a fs. 6 que funcionará bajo -a denominación de fantasía "CIEN Consultorio Integral de Evaluaciones Neurocognitivas", perteneciente 2 Fonoaudióloga Daniela CUELLAR (D.N.I. N° 25.457.758 - M.P. N° 96). Ubicado, calle 21 N° 549 de la ciudad de General Pico.-

Art. 2º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física, así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial-

Art. 3º.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1º es al solo efecto de la atención personal por parte de la profesional aludida de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 1587 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase el Calendario Escolar 2018, de uso en todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Facúltase a las instituciones educativas a adecuar el calendario escolar a los proyectos pedagógicos y/o productivos que hayan sido aprobados por las instancias correspondientes.-

Res. N° 1600 -29-XII-17- Art. 1º.- Sustitúyese el artículo 1º de la Resolución N° 1533/17 de este Ministerio por el siguiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos precedentes:

"Artículo 1º.- Limitase, a partir del 26 de febrero de 2018, el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2017, solicitada desde el 19 de febrero y hasta el 14 de marzo de 2018 por la agente María Cecilia SZÉLIGA GOYENECHÉ, D.N.I. N° 29.074.312, Legajo N° 72.902, Afiliada N° 71.778, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes".

Res. N° 1601 -29-XII-17- Art. 1º.- Limitase, por estrictas razones de servicios y en las fechas que se detallan en la Planilla Anexa a la presente Resolución, el usufructo de los días de Licencia Anual por Vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2017, solicitados por los Miembros del Tribunal de Disciplina María Angélica MOSLARES- Afiliada N° 45215 - D.N.I. N° 20.893.014, Carlos Miguel CABRINO -Afiliado N° 44438 - D.N.I. N° 17.081.324 y Rodolfo José STADLER-Afiliado N° 59135 - D.N.I. N° 22.701.549.-

Art. 2º.- Los docentes harán uso de los días restantes de la Licencia referida en el artículo anterior, en el período del Receso Escolar. Invernal, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1124 - Estatuto del Trabajador de la Educación - en sus artículos 134 y 132 (artículo 1º del Decreto N° 2839/92 – Reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367).-

Apellido y Nombres	N° Afiliado/ D.N.I. N°	Días acumulados al 31/12/17	Licencia Anual por Vacaciones				Cantidad de días usufructuados	Cantidad de días restantes
			Periodo de solicitud		Periodo de Concesión			
			Fecha Inicio	Fecha Fin	Fecha Inicio	Fecha Fin		
CABRINO, Carlos Miguel	44438 17.081.324	45	02/01/2018	15/02/2018	02/01/2018	31/01/2018	30	15
MOSLARES, María Angélica	45215 20.893.014	45	02/01/2018	15/02/2018	02/01/2018	31/01/2018	30	15
STADLER, Rodolfo José	59135 22.701.549	35	02/01/2018	05/02/2018	02/01/2018	31/01/2018	30	5

Res. N° 1602 -29-XII-17- Art. 1º.- Limitase y postérgase, el usufructo de las Licencias Anuales por Vacaciones correspondientes al año 2017, a los docentes que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte de la presente, a partir de la fecha que para cada caso se indica.-

Art. 2º.- Los docentes harán uso de las licencias limitadas y postergadas por el artículo 1º, en el período del receso invernal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Decreto N° 2839/92, reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367, modificatoria de la Ley N° 1124.-

ANEXO

Apellido y Nombres	Afiliado	Días Acumulados al 31/12/17	Periodo de Solicitud		Periodo de Concesión		Cantidad de Días Usufructuados	Cantidad de Días Restantes
			Fecha Inicio	Fecha Fin	Fecha Inicio	Fecha Fin		
ARMENTEROS, Marcela	41.762	45	02/01/18	15/02/18	08/01/18	08/02/18	32	13
BERZERO, Delia	50.810	45	02/01/18	15/02/18	10/01/18	15/02/18	37	8
BORREDON, Marcela Fabiana	45.251	35	02/01/18	05/02/18	15/01/18	08/02/18	25	10
CASTRO, Ana Alejandra	58.559	45	02/01/18	15/02/18	02/01/18	31/01/18	30	15
CUCO Natacha Silvana	58.493	40	02/01/18	10/02/18	02/01/18	31/01/18	30	10
D ÀLESSANDRO, Mónica	41.021	45	02/01/18	15/02/18	02/01/18	08/02/18	38	7
FERIOLI, Ileana Haydee	55.233	30	02/01/18	31/01/18	15/01/18	08/02/18	25	5
FERNANDEZ, Silvia Cecilia	43.804	45	02/01/18	15/02/18	02/01/18	31/01/18	30	15
KUNTZ, María Haydee	44.301	45	02/01/18	15/02/18	02/01/18	05/02/18	35	10
LORENZO, Liliana Alicia	47.488	45	02/01/18	15/02/18	02/01/18	04/02/18	34	11
MARNETTI, Sonia Inés	38.545	45	02/01/18	15/02/18	02/01/18	08/02/18	38	7
NEVEU, María Elizabeth	36.835	45	02/01/18	15/02/18	15/01/18	15/02/18	32	13
ORTELLADO, María Lujan	46.544	45	02/01/18	15/02/18	08/01/18	08/02/18	32	13
PEIRANO, Nancy María	62.690	30	02/01/18	31/01/18	02/01/18	21/01/18	20	10
QUINTEROS, Mónica Beatriz	34.936	45	02/01/18	15/02/18	02/01/18	31/01/18	30	15
RAMBURGER, Claudia	39.352	45	02/01/18	15/02/18	15/01/18	13/02/18	30	15
ROLDAN, Viviana Delia	40.985	45	02/01/18	15/02/18	08/01/18	06/02/18	30	15
ROUCO, Viviana María	44.605	45	02/01/18	15/02/18	02/01/18	05/02/18	35	10
SAVOIA, Analía	55.543	35	02/01/18	05/02/18	02/01/18	31/01/18	30	5
SOSA-NOVAK, María	74.998	30	02/01/18	31/01/18	15/01/18	08/02/18	25	5
STERN, Bibiana Ester	39.766	45	02/01/18	15/02/18	08/01/18	06/02/18	30	15
TISSERA, Lucía Ana	37.792	45	02/01/18	15/02/18	02/01/18	04/02/18	34	11
VILOUTA, Graciela Beatriz	36.465	45	02/01/18	15/02/18	02/01/18	04/02/18	34	11
ZANDONA, Analía Eisa	37.193	45	02/01/18	15/02/18	02/01/18	08/02/18	38	7
ZORZI, Greta Beatriz	38.696	45	02/01/18	15/02/18	11/01/18	09/02/18	30	15

Res. N° 1603 -29-XII-17- Art. 1º.- Concédase, a partir del comienzo del Ciclo Lectivo 2018, la permuta solicitada por las docentes: Patricia Rosana LLARENA LUNA, D.N.I. N° 24.861.132, quien revistará como titular en 3 horas cátedra titulares del espacio curricular de Construcción de Ciudadanía de 3º año, II división, Ciclo Básico, turno mañana, del Colegio Secundario "Héroes de la Patria" y Alejandra Ramona PÉREZ, D.N.I. N° 24.928.886, quien revistará como titular en 3 horas cátedra titulares del espacio curricular de Construcción de Ciudadanía, de 1º año, I división, Ciclo Básico, turno mañana, de la Escuela Provincial de Comercio "Mariano Moreno", ambas instituciones educativas de la localidad de Ingeniero Luiggi, de acuerdo con lo prescripto en la Ley N° 1124 y sus modificatorias, Capítulo X, PERMUTAS, modificado por Acuerdo Paritario N° 26.-

Art. 2º.- Déjase establecido que atento a lo expresado en el artículo 123 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, una vez efectivizada la permuta, las docentes mencionadas en el artículo 1º de la presente Resolución deberán cumplimentar la Planilla de Declaración Jurada de Acumulación de Cargos pertinente.-

Res. N° 1609 -29-XII-17- Art. 1º.- Autorízase al Instituto Terciario "Ciudad Educativa" de Santa Rosa a dictar la "Tecnatura Superior en la Industria de la Hospitalidad con Orientación en Hotelería o en Turismo" cuyo Plan de Estudios fue aprobado por el Decreto N° 1064/12, en la ciudad de Santa Rosa, por 2 cohortes adicionales y consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2017, con modalidad presencial.

Art. 2º.- La implementación de la carrera autorizada por el artículo 1º de la presente Resolución será financiada con aportes privados.-

Art. 3º.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 1º del Decreto N° 1064/12.-

Art. 4º.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título "Técnico Superior en la Industria de la Hospitalidad con Orientación en Hotelería o en Turismo", conforme lo establecido por las Leyes N° 26.206 y N° 26.058 y sus normas derivadas vigentes.-

Res. N° 1610 -29-XII-17- Art. 1º.- Autorízase a la Escuela Superior de Servicios y Negocios "Ciudad Educativa" de la ciudad de Santa Rosa a continuar con el dictado de la "Tecnicatura Superior en Organización de Operaciones Gastronómicas" cuyo Plan de Estudios fue aprobado por el Decreto N° 1068/12, en la ciudad de Santa Rosa, por 2 cohortes adicionales y consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2017, con modalidad presencial.-

Art. 2º.- La implementación de la carrera autorizada por el artículo 1º de la presente Resolución será financiada con aportes privados.-

Art. 3º.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 1º del Decreto N° 1068/12.-

Art. 4º.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título "Técnico Superior en Organización de Operaciones Gastronómicas", conforme lo establecido por las Leyes N° 26.206 y N° 26.058 y sus normas derivadas vigentes.-

Res. N° 1611 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo II del Decreto N° 1574/04 del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, según texto del Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo del Decreto N° 3035/09, al Anexo II del Decreto N° 883/10, al Anexo II del Decreto N° 859/11, al Anexo I de la Resolución N° 1576/13 y al Anexo I de la Resolución N° 693/15, todos del Ministerio de Cultura y Educación del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, correspondientes a la Educación Secundaria, según texto del Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 3º.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo II del Decreto N° 735/11, a los Anexos I y II de la Resolución N° 1687/12, a los Anexos I y II de la Resolución N° 1688/12, al Anexo de la Resolución N° 863/13, al Anexo de la Resolución N° 864/13, al Anexo II de la Resolución N° 1576/13, al Anexo de la Resolución N° 1646/13, al Anexo de la Resolución N° 1696/13, al Anexo de la Resolución N° 693/15, al Anexo de la Resolución N° 2383/15 todos del Ministerio de Cultura y Educación, del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, correspondientes a la Educación Secundaria y a la Educación Técnico Profesional respectivamente, según texto del Anexo III que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 4º.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo de la Resolución N° 1074/16, del Ministerio de Cultura y Educación, del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, según texto del Anexo IV que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Res. N° 1612 -29-XII-17- Art. 1º.- Autorízase al Colegio Universitario Liceo Informático II de la ciudad de Santa Rosa a dictar la "Tecnicatura Superior en Dirección y Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas" cuyo Plan de Estudios fue aprobado por el Decreto N° 1066/12, en la ciudad de Santa Rosa, por 2 cohortes adicionales y consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2017, con

modalidad presencial.

Art. 2º.- La implementación de la carrera autorizada por el artículo 1º de la presente Resolución será financiada con aportes privados.-

Art. 3º.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 1º del Decreto N° 1066/12.-

Art. 4º.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título "Técnico Superior en Dirección y Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas", conforme lo establecido por las Leyes N° 26.206 y N° 26.058 y sus normas derivadas vigentes.-

Res. N° 1613 -29-XII-17- Art. 1º.- Autorízase al Colegio Universitario "Liceo Informático II" de la ciudad de Santa Rosa a continuar con el dictado de la "Tecnicatura Superior Martillero Público", cuyo Plan de Estudios fue aprobado por el Decreto N° 1076/12, en la ciudad de Santa Rosa, por 2 cohortes adicionales y consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2017, con modalidad presencial.-

Art. 2º.- La implementación de la carrera autorizada por el artículo 1º de la presente Resolución será financiada con aportes privados.-

Art. 3º.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 1º del Decreto N° 1076/12.-

Art. 4º.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título "Técnico Superior Martillero Público", conforme lo establecido por las Leyes N° 26.206 y N° 26.058 y sus normas derivadas vigentes.-

Res. N° 1614 -29-XII-17- Art. 1º.- Autorízase al Colegio Universitario "Liceo Informático II" de la ciudad de Santa Rosa a dictar la "Tecnicatura Superior en Periodismo" cuyo Plan de Estudios fue aprobado por el Decreto N° 1063/12, en la ciudad de Santa Rosa, por 2 cohortes adicionales y consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2017, con modalidad presencial.

Art. 2º.- La implementación de la carrera autorizada por el artículo 1º de la presente Resolución será financiada con aportes privados.-

Art. 3º.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 1º del Decreto N° 1063/12.-

Art. 4º.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de "Técnico Superior en Periodismo", conforme lo establecido por las Leyes N° 26.206 y N° 26.058 y sus normativas derivadas vigentes.

Res. N° 1624 -29-XII-17- Art. 1º.- Autorízase al Colegio Universitario "Visión Tecnológica" de la ciudad de Santa Rosa a dictar la "Tecnicatura Superior en Diseño

Gráfico" cuyo Plan de Estudios fue aprobado por el Decreto N° 170/11, en la ciudad de Santa Rosa, por 3 cohortes adicionales y consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2018, con modalidad presencial.

Art. 2º.- La implementación de la carrera autorizada por el artículo 1º de la presente Resolución será financiada con aportes privados.

Art. 3º.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 1º del Decreto N° 170/11.

Art. 4º.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de "Técnico Superior en Diseño Gráfico", conforme lo establecido por las Leyes N° 26.206 y N° 26.058 y sus normativas derivadas vigentes.-

Res. N° 1625 -29-XII-17- Art. 1º.- Autorízase al Colegio Universitario "Liceo Informático II" de la ciudad de Santa Rosa a dictar la "Tecnicatura Superior en Corretaje y Gestión Inmobiliaria" cuyo Plan de Estudios fue aprobado por el Decreto N° 1070/12, en la ciudad de Santa Rosa, por 2 cohortes adicionales y consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2017, con modalidad presencial.-

Art. 2º.- La implementación de la carrera autorizada por el artículo 1º de la presente Resolución será financiada con aportes privados.-

Art. 3º.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 1º del Decreto N° 1070/12.-

Art. 4º.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título "Técnico Superior en Corretaje y Gestión Leyes N° 26.206 y N° 26.058 y sus normas derivadas vigentes.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 753 -29-XII-17- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, CUIT N° 30-71550719-2, con domicilio legal en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 50.000,00, destinado a solventar gastos ocasionados por la "XVIII Jornada Hortícola 2017" del CERET.-

Res. N° 754 -29-XII-17- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 23.000,00, a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo 161-0, CUIT N° 33-99919542-9 el que se destinará a solventar los gastos originados en brindar apoyo a productores para el fortalecimiento de la actividad porcina.-

Res. N° 755 -29-XII-17- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$24.000,00, a favor de la Municipalidad de Abramo 112-3, CUIT N° 30-99919450-4, el que será destinado a solventar los gastos originados en brindar apoyo a productores para el fortalecimiento de la actividad avícola.

Res. N° 756 -29-XII-17- Art. 1º.- Otórgase un Aporte

No Reintegrable por la suma de \$ 24.000,00, a favor de la Municipalidad de Parera 184-2, CUIT N° 30-99919757-0 el que se destinará a solventar los gastos originados en brindar apoyo a productores para el fortalecimiento de la actividad porcina.

Res. N° 757 -29-XII-17- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Catrilo -041-4- CUIT N° 30-99913582-6-, destinado a productores afectados por Emergencia Agropecuaria, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 3007/17.

Res. N° 758 -29-XII-17- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Jairo Martín BLANC, DNI N° 32.442.734, mediante Resolución N° 461/14, de fecha 21 de julio de 2014, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SÉPTIMA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 44 a 47, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 20 de noviembre de 2017, el importe de \$ 77.021,78.-

Res. N° 759 -29-XII-17- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Silvina Viviana BLANCO, DNI N° 32.222.663, mediante Resolución N° 348/14 de fecha 29 de mayo de 2014, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 43 a 45, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 20 de noviembre de 2017, el importe de \$ 81.770,96.-

Res. N° 760 -29-XII-17- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Norberto Néstor CABRAL, DNI N° 14.341.483, mediante Resolución N° 010/15, de fecha 20 de mayo de 2015, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SÉPTIMA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 69 a 71, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 20 de noviembre de 2017, el importe de \$ 104.096,68.-

Res. N° 761 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Asociación Agrícola Ganadera de La Pampa, CUIT N° 30-52729766-0, con domicilio en Avenida Spinetto N° 505, de la ciudad de Santa Rosa, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 598/17, de fecha 4 de octubre de 2017, por la suma de \$15.000,00 el que fue destinado a solventar gastos para la realización del seminario por una Gestión Eficaz, el día 16 de agosto del corriente año.-

Art. 2º.- Solicitase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 765 -29-XII-17- Art. 1º.- Transfírase a la Primera Fracción del año 2018, el saldo de 14 días no usufructuados, por razones de servicio de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2016, del agente Daniel Fernando IMAS, DNI N° 10.894.891, Legajo N° 33970 – afiliado N° 57327, quien cumple sus funciones en la Dirección de Extensión Agropecuaria, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

Res. N° 770 -29-XII-17- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada

presentada por la "ASOCIACIÓN COOPERADORA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA", CUIT N° 30-71216772-2 con sede en la ciudad de General Pico, del Subsidio otorgado mediante Resolución N° 538/17, con fecha 31 de agosto de 2017, por la suma de \$ 3344707 destinado para solventar gastos de instalación de un tinglado a manga a dos aguas de 3x6 mts. de cemento, destinado a la atención de equinos en el Sector de Clínica Médica General e Internación de Baja Complejidad que funciona en la Unidad Demostrativa Experimental y Productiva (UDEP) en la mencionada Institución.-

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 776 -29-XII-17- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$30.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Rucanelo – 085 – 1 – CUIT N° 30-67154920-8 para la ampliación y limpieza de caminos vecinales del ejido municipal.-

Res. N° 777 -29-XII-17- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$30.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay – 204-8- CUIT N° 30-99919733-3 para cubrir los gastos que demande el mantenimiento de las calles linderas del Jardín Botánico Provincial.-

Res. N° 778 -29-XII-17- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$30.000,00, a favor de la Municipalidad de Conhello -081-1- CUIT N° 30-99919528-4 destinados a afrontar gastos que demandan los arreglos de caminos vecinales.-

Res. N° 779 -29-XII-17- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa, CUIT N° 30-64294375-4, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de destinado a la cobertura de los gastos que origine la cosecha de trigo en el lote del Campo de Enseñanza de la Facultad de Agronomía.

Res. N° 1 -4-I-18- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la "Fundación para el Desarrollo Regional" CUIT N° 30-67157943-3, con sede en la ciudad de General Pico, del Subsidio otorgado mediante Resolución N° 603/17 con fecha 12 de octubre de 2017, por la suma de \$ 20.000,00, que fue destinado para solventar gastos de la realización del Congreso Nacional de Egrafia, el cual se desarrolló los días 12 y 13 de octubre de 2017 en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Pampa ubicada en la ciudad de General Pico, como así también gastos operativos y administrativos de la Fundación.-

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de la Fundación.-

Res. N° 4 -4-I-18- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la Agrupación Tradicionalista El Indio CUIT N° 30-70787446-1. Con domicilio en Avenida Circunvalación Sur N° 435, de la ciudad de Santa Rosa del subsidio otorgado mediante Resolución N° 618/17 de fecha 24 de octubre de 2017 por la suma de \$30.000,00 el que fue destinado a solventar gastos que se generaron en la organización de la 14° Edición de la Fiesta Provincial "Día

Nacional del Gaucho".

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 331 -12-XII-17- Art. 1º.- Modifíquese lo dispuesto en el Artículo 3º de la Disposición de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios N° 557/16, respecto a la cantidad de Autorizaciones de Dueño de campo a otorgar por temporada, siendo:

- CATEGORÍA I: Cuando el propietario u ocupante legal otorgue hasta QUINCE (15) Autorizaciones de dueño de campo por temporada.

- CATEGORÍA II: Cuando el propietario u ocupante legal otorgue más de QUINCE (15) Autorizaciones de dueño de campo por temporada.

Los predios que tengan alambrados que contengan animales a los efectos del manejo cinegético, serán considerados Cotos de Caza, debiendo inscribirse en el respectivo Registro en cumplimiento de la Disposición de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios N° 279/17 o la que la sustituya.

INSCRIPCIÓN DE CAMPOS CATEGORÍA I

El trámite de inscripción se podrá realizar en la oficina central de la Dirección de Recursos Naturales de Santa Rosa, en las Delegaciones del Ministerio de la Producción (General Acha y General Pico) y en las Unidades Regionales de la Policía Provincial y/o donde las mismas autoricen cuyo listado luce agregado en Anexo I.

El propietario u ocupante legal podrá concurrir personalmente o en su defecto otra persona con poder firmado ante escribano público.

La INSCRIPCIÓN en esta categoría será de carácter ANUAL y deberá presentarse la siguiente documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante en caso de ser persona física. En caso de ser persona jurídica deberá presentar: Copia de la constitución de la sociedad, Copia del DNI del representante de la sociedad, Copia del poder otorgado por la sociedad si hubiere, Copia de la última acta de designación de autoridades y Copia del acta donde la sociedad autoriza la inscripción del predio en la Dirección de Recursos Naturales.

- Impuesto Inmobiliario Rural actualizado si es propietario u ocupante legal.

- REPAGRO actualizado.

- Certificado de inscripción en Impuesto de Ingresos Brutos, de quien lleve a cabo la actividad cinegética en los casos que se habilite el campo para la caza deportiva mayor de especies cuyos trofeos se precinten.

- Autorización, facultando a la Autoridad de Aplicación, el ingreso al predio a los fines de fiscalización, según formulario de Anexo II.

Según la situación particular de cada predio se anexará la siguiente documentación, conforme el derecho del solicitante:

- **Propietario:** deberá presentar la documentación que se indica precedentemente. -

Condominio: nota en la que firmen todos los condóminos autorizando la práctica de la caza en el campo con firma certificada por autoridad competente.

- **Sucesión Indivisa:** Copia certificada de Declaratoria de Herederos y de designación de administrador; conformidad de los herederos respecto a la inscripción del predio y/o autorización para desarrollar la actividad cinegética.

- **Arrendatario:** Copia certificada del contrato de arrendamiento debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas, donde se consigne o conste expresamente la autorización para efectuar la actividad de caza en el predio.

Podrá incorporarse al contrato de arrendamiento vigente al momento de quedar firme la presente disposición, anexo al mismo una autorización para efectuar la actividad cinegética en el campo, la que deberá estar suscripta por el propietario con firma certificada.

- **Operador Cinegético:** En caso que la actividad de caza la efectúe un Operador Cinegético, deberá presentar copia certificada del contrato celebrado entre las partes debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas. Además el Operador Cinegético deberá estar registrado en la Dirección de Recursos Naturales según lo establecen las Disposiciones vigentes para ese fin.

Los predios que se encuentren inscriptos en el Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques (Ley N° 2624 de Bosques Nativos, Decreto Reglamentario N° 1026/12, Resolución N° 317/13) podrán presentar copia de la Disposición de inscripción del mismo y la Autoridad de Aplicación cotejará y verificará los datos con los existentes en el Registro, pudiéndole solicitar información complementaria relacionada con la actividad cinegética.

Presentada esta documentación, personal de la Dirección de Recursos Naturales o personal de las Delegación policial deberá:

- Completar una planilla en ORIGINAL y DUPLICADO que figura como Anexo III de la presente, la misma contendrá todos los datos del propietario u ocupante legal.

- Retener la planilla en ORIGINAL completa y con la firma certificada.

- Entregar el DUPLICADO a quien inscribió el campo.

- Confeccionar boleta de pago de los formularios de Autorizaciones de dueño de campo otorgadas según Ley Impositiva vigente.

- Presentado el comprobante de pago entregar a quien inscribió el campo los formularios otorgados de las autorizaciones de dueño de campo en las que se colocará el número de legajo del campo inscripto, firmando cada una de ellas en el margen izquierdo. En caso de requerirlo se procederá a certificar la firma.

- Asentar en la planilla de inscripción la numeración de las Autorizaciones de dueño de campo entregadas y firmar al pie, quien las entrega y quien las recibe.

De ésta manera queda formalizado el trámite de inscripción del predio.

La inscripción deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de ocupación legal del predio.

Al finalizar la temporada de caza se deberá devolver las copias completas firmadas y certificadas de las autorizaciones utilizadas y los formularios no utilizados.

INSCRIPCIÓN DE CAMPOS CATEGORÍA II

El trámite de inscripción se podrá realizar en la oficina central de la Dirección de Recursos Naturales de Santa Rosa y en las Delegaciones del Ministerio de la Producción de General Acha y General Pico.

El propietario u ocupante legal podrá concurrir personalmente o en su defecto otra persona con poder firmado ante escribano público.

La INSCRIPCIÓN en esta categoría tendrá una duración de DOS (2) años, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Nota solicitando la inscripción según modelo agregado como ANEXO IV.

- Planilla para Inscripción de Campos, que como ANEXO V forma parte de la presente.

- Informe de Dominio emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble con una antigüedad no mayor a treinta (30) días.

- Copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante en caso de ser persona física. En caso de ser persona jurídica deberá presentar: Copia de la constitución de la sociedad, Copia del DNI del representante de la sociedad, Copia del poder otorgado por la sociedad si hubiere, Copia de la última acta de designación de autoridades y Copia del acta donde la sociedad autoriza la inscripción del predio en la Dirección de Recursos Naturales.

- Impuesto Inmobiliario Rural actualizado si es propietario u ocupante legal.

- REPAGRO actualizado.

- Certificado de inscripción en Impuesto de Ingresos Brutos, de quien lleve a cabo la actividad cinegética en los casos que se habilite el campo para la caza deportiva mayor de especies cuyos trofeos se precinten.

- Autorización, facultando a la Autoridad de Aplicación, el ingreso al predio a los fines de fiscalización, según formulario de Anexo II.

Según la situación particular de cada predio se anexará la siguiente documentación, conforme el derecho del solicitante:

- **Propietario:** deberá presentar la documentación que se indica precedentemente.

- **Condominio:** nota en la que firmen todos los condóminos autorizando la práctica de la caza en el campo con firma certificada por autoridad competente.

- **Sucesión Indivisa:** Copia certificada de Declaratoria de Herederos y de designación de administrador; conformidad de los herederos respecto a la inscripción del predio y/o autorización para desarrollar la actividad cinegética.

- **Arrendatario:** Copia certificada del contrato de arrendamiento debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas, donde se consigne o conste expresamente la autorización para efectuar la actividad de caza en el predio.

Podrá incorporarse al contrato de arrendamiento vigente al momento de quedar firme la presente disposición, anexo al mismo una autorización para efectuar la actividad cinegética en el campo, la que deberá estar suscripta por el propietario con firma certificada.

- **Operador Cinegético:** En caso que la actividad de caza la efectúe un Operador Cinegético, deberá presentar copia certificada del contrato celebrado entre las partes debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas. Además el Operador Cinegético

deberá estar registrado en la Dirección de Recursos Naturales según lo establecen las Disposiciones vigentes para ese fin.

Los predios que se encuentren inscriptos en el Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques (Ley N° 2624 de Bosques Nativos, Decreto Reglamentario N° 1026/12, Resolución N° 317/13) podrán presentar copia de la Disposición de inscripción del mismo y la Autoridad de Aplicación cotejará y verificará los datos con los existentes en el Registro, pudiéndole solicitar información complementaria relacionada con la actividad cinegética.

Presentada esta documentación, personal de la Dirección de Recursos Naturales deberá:

- Retener la planilla en ORIGINAL completa y con la firma certificada.

- Entregar el DUPLICADO a quien inscribió el campo.

- Confeccionar boleta de pago de los formularios de Autorizaciones de dueño de campo otorgadas según Ley Impositiva vigente.

- Presentado el comprobante de pago entregar a quien inscribió el campo los formularios otorgados de las autorizaciones de dueño de campo en las que se colocará el número de legajo del campo inscripto, firmando cada una de ellas en el margen izquierdo. En caso de requerirlo se procederá a certificar la firma.

- Asentar en la nota de solicitud de inscripción la numeración de las Autorizaciones de dueño de campo entregadas y firmar al pie, quien las entrega y quien las recibe.

De ésta manera queda formalizado el trámite de inscripción del predio.

La inscripción deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de ocupación legal del predio.

Al finalizar la temporada de caza se deberá devolver las copias completas firmadas y certificadas de las autorizaciones utilizadas y los formularios no utilizados.

Para la **reinscripción** se deberá presentar la siguiente documentación:

- Nota solicitando la reinscripción indicando modificaciones, si las hubiere, de los datos consignados en la "planilla de inscripción" presentada oportunamente.

- Informe de Dominio emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble con una antigüedad no mayor a treinta (30) días

Art. 2º.- Apruébese el formulario que como Anexo II "Autorización de ingreso al predio" se incorpora a la presente, el que deberán suscribir y presentar los propietarios u ocupantes de los campos de caza inscriptos y a inscribirse.

Art. 3º.- Los campos de caza inscriptos con anterioridad a la publicación de la presente Disposición, serán recategorizados según lo dispuesto en el Artículo 1º.-

Art. 4º.- Derógase el Artículo 4º y 5º de la Disposición N° 557/16 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

Art. 5º.- Todas aquellas cuestiones no previstas por la presente serán resueltas por la Autoridad de Aplicación.

URII

- Comisaría departamental de Calefú.
- Comisaría departamental de Rancul.
- Comisaría departamental de Parera.
- Comisaría departamental de Ingeniero Luiggi.
- Subcomisaría de La Maruja.
- Coordinación URII.

URI

- Comisaría departamental de Victorica.
- Comisaría departamental de Telén.

URIII

- Comisaría departamental de Alpachiri.
- Comisaría departamental de Guatrache.
- Comisaría departamental de Jacinto Arauz.
- Comisaría departamental de San Martín.
- Comisaría departamental de Bernasconi.
- Comisaría departamental de Cuchillo Co.
- Comisaría departamental de La Adela.
- Subcomisaría de Quehué.
- Destacamento Ataliva Roca.

URIV

- Comisaría departamental de Puelches.
- Comisaría departamental de La Reforma.
- Comisaría de departamental de Santa Isabel.
- Seguridad Rural URIV

ANEXO II

AUTORIZACIÓN DE INGRESO AL PREDIO

SANTA ROSA, DE..... 20.....-

A la Dirección de Recursos Naturales
Calle Sarmiento N° 161
SANTA ROSA – LA PAMPA

Nos dirigimos a Usted autorizando el ingreso al predio al personal de la Dirección de Recursos Naturales, a los fines de constatar lo declarado para la inscripción del establecimiento denominado.....ubicado en Sección.....Fracción.....Lote.....Parcela.....de I Departamento....., correspondiéndole el número de partida....., como campo categoría....

Persona Física

Firma:_____

Aclaración:_____

DNI: _____

Persona Jurídica

Denominación de la persona Jurídica: _____

Firma del Apoderado:_____

Aclaración: _____

DNI _____

ANEXO III

ANEXO I

LISTADO DE LAS DEPENDENCIAS POLICIALES

**PLANILLA PARA INSCRIPCIÓN DE CAMPOS
CATEGORÍA I
QUE AUTORIZAN LA CAZA DEPORTIVA EN LA
PROVINCIA DE LA PAMPA**

Fecha de inscripción...../.../... LEGAJO N°:.....(a completar por DRN)

La siguiente información tiene carácter de declaración jurada

1.- Identificación del solicitante:

Apellido y Nombre:.....
Documento:.....
Carácter:.....
Domicilio:.....

Domicilio constituido en Santa Rosa (La Pampa) de no tenerlo quedará constituido en la

DRN:.....
Tel/Fax:..... Em@il:.....
CUIT N°.....INGRESOS BRUTOS N°.....
REPAGRO N°.....

II. Identificación de la explotación:

Adjuntar croquis con linderos, caminos y/o rutas de acceso e indicar la entrada al predio.

Superficie total de la explotación:.....has.
Superficie de bosque.....has.
Departamento.....Nombre del campo.....
Sección.....Fracción.....Lote.....Parcela.....

III.- ESPECIES QUE AUTORIZO A CAZAR:

- Caza Deportiva Mayor.
 ciervo colorado
 jabalí europeo con armas
 jabalí europeo con jaurías
 Antílope negro
Caza Deportiva Menor.
 palomas
 perdices
 vizcacha
 peludo, liebre....

IV.- AUTORIZACIONES DE DUEÑO DE CAMPO ORTOGADAS (otorgar 15 formularios)
Los duplicados deberán estar entregados en la DRN ANTES DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.
NUMERADAS DESDE.....HASTA

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL INTERESADO FIRMA Y SELLO DE AUTORIDAD COMPETENTE

**ANEXO IV
NOTA DE SOLICITUD INSCRIPCIÓN CAMPOS
CATEGORÍA II**

SANTA ROSA, DE..... 20.....-

**A la Dirección de Recursos Naturales
Calle Sarmiento N° 161**

SANTA ROSA – LA PAMPA

Por la presente se solicita tenga a bien inscribir el establecimiento de campo denominadoubicado en Departamento....., Designado catastralmente como S:..F:..L:..P:....., del cual resulto ser (PROPIETARIO, CONDOMINO, ARRENDATARIO, OPERADOR DE CAZA, indicar lo que corresponda). La inscripción tiene por objeto la habilitación de la Caza Deportiva Mayor/ Menor en el mismo durante la temporada vigente del año en curso.-

Para ello se adjunta:

- COPIA DEL DOCUMENTO DEL INTERESADO en caso de ser Persona Física. En caso de ser persona jurídica deberá presentar copia contrato social, nómina de autoridades y el acta que corresponda según el caso y que autorice la inscripción
- INFORME DE DOMINIO, emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble con una antigüedad no mayor a treinta (30) días.
- CROQUIS CON LOS LINDEROS DEL CAMPO, rutas y caminos de acceso indicando el lugar de ingreso.
- PLANILLA DE INSCRIPCIÓN.
- REPAGRO actualizado

AUTORIZACIONES DE DUEÑO DE CAMPO OTORGADAS

Los duplicados deberán estar entregados en la DRN ANTES DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

NUMERADAS Desde.....Hasta

Desdehasta.....

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL INTERESADO

FIRMA Y SELLO DE QUIEN RECIBE LA DOCUMENTACIÓN

ANEXO V

**PLANILLA PARA INSCRIPCIÓN DE CAMPOS
CATEGORÍA II
QUE AUTORIZAN LA CAZA DEPORTIVA EN LA
PROVINCIA DE LA PAMPA**

Fecha de inscripción.../.../..... LEGAJO N°:.....(a completar por DRN)

La siguiente información tiene carácter de declaración jurada

1.- Identificación del solicitante:

Apellido y Nombre:
Documento:
Carácter:
Domicilio:.....

Domicilio constituido en Santa Rosa (La Pampa) de no tenerlo quedará constituido en la DRN:.....
.....
.....

Tel/Fax:Em@il:.....
 CUIT N°.....INGRESOS BRUTOS N°.....
 REPAGRO N°.....

II. Identificación de la explotación:

Adjuntar croquis con linderos, caminos y/o rutas de acceso e indicar la entrada al predio.

Superficie total de la explotación:.....has.-
 Superficie de bosque.....has.
 Departamento.....Nombre del campo.....
 Sección.....Fracción.....Lote.....Parcela.....

Coordenadas geográficas: de los vértices del predio, como mínimo 4 pares de coordenadas expresadas en coordenadas geográficas. (Latitud, longitud, en grados, minutos y segundos)

Identificación Vértices principales	Coordenadas Geográficas Inicio	Coordenadas geográficas finalización	Identificación Otros vértices	Coordenadas geográficas Inicio	Coordenadas geográficas Finalización
NO					
NE					
SE					
SO					

.....

FIRMA Y ACLARACIÓN del o los DECLARANTES AUTORIZADAS POR LOS FIRMA DE LA/S PERSONAS DECLARANTES.

Por la presente autorizo al Señor/ra. a firmar las Autorizaciones de dueño de campo en mi nombre a:

APELLIDO Y NOMBRE

.....

DOCUMENTO N°(SOLICITAR DOCUMENTO Y COPIA DEL MISMO)
 CERTIFICO QUE LAS FIRMAS que anteceden pertenece al ciudadano/a:
LC/LE/DNI
 N°.....

Que fue puesta en mi presencia.- CONSTE. (lugar y Fecha).....
 Firma y Sello de la Autoridad que certifica

III.- Tipo Jurídico (marcar con una cruz)

- 1. Persona Física
- 2. Persona jurídica

III. Régimen de tenencia de la tierra (marcar con una cruz)

- Propiedad
- Arrendamiento
- Contrato accidental

IV. Características del establecimiento

a) Tipo de ambientes existentes (en hectáreas)

- Monte alto has.
- Monte bajohas.
- b) Tipo de cercados que posee en su predio.
- Perimetraleshas.
- Convencional (de 1,20 mts.)has.
- No convencional (+ 1,20 mts.).....has.
- Internosmts.
- Cantidady superficie de cada uno.....

V. Uso de la tierra

- 1. Actividades que realiza en su campo (expresado en hectáreas)
- 1.1. agricultura has.
- 1.2. ganaderíahas.
- 1.3. otros usoshas.

VI. De la Caza Deportiva.

- 1. Superficie que destina a la caza deportiva (marque con una cruz)
 - 1.1. Total de la superficie
 - 1.2. Parcial
 - Indique superficie en hectáreas.....
 - 2. Manejo de la caza deportiva (marque con una cruz)
 - 2.1. A cargo del propietario
 - 2.2. A cargo de terceros
 - 3. Tiene Guía de Caza: SI - NO
 - 5.1 Nombre del / o los guías de caza:.....
 - 5.2 Credenciales N°.....
 - 4. Caza Deportiva Mayor. Marque con una cruz las especies que autoriza cazar
 - 4.1 ciervo colorado
 - 4.2 jabalí europeo con armas
 - 4.3 jabalí europeo con jaurías
 - 4.4 Antílope negro
 - 4.5 OTRAS
 - 5. Caza Deportiva Menor. Marque con una cruz las especies que autoriza cazar
 - 5.1 palomas
 - 5.2 perdices
 - 5.3 vizcacha
 - 5.4 peludo, zorro, liebre....
-
 Firma y aclaración del Propietario/Ocupante legal responsable

Disp. N° 452 -29-XII-17- Art. 1º.- Habilítese la Caza Deportiva Menor en la provincia de La Pampa desde el 1º de febrero hasta el 31 de agosto del año 2018, la que sólo podrá ser realizada en Cotos de Caza o en Campos Registrados bajo sus dos modalidades.

Art. 2º.- Determínese las especies de caza habilitada, cantidades máximas de piezas por cazador y período, según el siguiente detalle:

ESPECIE PERMITIDA	PERIODO	CANTIDAD
Perdiz chica (Nothura sp.)	1/5 al 31/7	6/ día/ cazador
Perdiz de monte (Nothoprocta cinerascens)	1/5 al 31/7	6/ día/ cazador
Paloma montera (Columba maculosa)	1/2 al 31/8	50/día/cazador

Paloma torcaz (Zenaida auriculata)	1/2 al 31/8	1000/día/ cazador
Paloma turca (Columba picazuro)	1/2 al 31/8	1000/día/cazador
Liebre europea (Lepus europaeus)	1/2 al 31/8	10/día/cazador
Peludo Chaetophractus villosus)	1/2 al 31/8	6/día/cazador
Vizcacha (Lagostomus maximus)	1/2 al 31/8	8/día/cazador

REQUISITOS PARA CAZAR:

Art. 3º.- Serán requisitos necesarios para practicar la caza deportiva Menor:

EN CAMPOS REGISTRADOS:

Permiso de caza correspondiente.

Autorización del propietario u ocupante legal del campo.

• **CERTIFICACIÓN DE EXCURSIÓN DE CAZA:**

Será necesaria en aquellos casos en que el cazador permanezca más de un día en el campo y haya superado el cupo de piezas de caza diario. Dicha certificación será conformada en un formulario oficial pre impreso, que figura como Anexo I de la presente.

EN COTOS DE CAZA:

• Permiso de caza correspondiente.

• Autorización especial para la caza deportiva en cotos de caza, que como Anexo II forma parte de la presente.

DEL PERMISO DE CAZA

Art. 4º.- Para la obtención del permiso de caza se requerirá la presentación de:

- Documento Nacional de Identidad.
- "Certificado de libre de deuda" emitido por la Dirección de Recursos Naturales, acreditando que no existen multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 1.194.
- Autorización de dueño de campo completa y con la firma certificada.

* En los supuestos de caza deportiva de peludo y de liebre europea, no es requisito que el campo se encuentre inscripto, por lo que la "Autorización de Dueño de Campo" podrá presentarse sin completar, con el requisito que posea el sello "PELUDO Y LIEBRE", debiendo completarse y certificar la firma para transitar con los productos obtenidos de la caza.

DE LOS ACOMPAÑANTES DE CAZA

Art. 5º.- Entiéndase acompañante de caza a toda persona que sin practicar la actividad de caza se desplace en un mismo vehículo que un cazador, debiendo contar con el PERMISO PARA ACOMPAÑANTE.

Art. 6º.- El PERMISO DE ACOMPAÑANTE es gratuito, solo será otorgado a personas mayores de 18 años y será extendido en los lugares habilitados a tales fines previa presentación de su documento nacional de identidad y con la constancia de libre de deuda emitido por la Dirección de Recursos Naturales, acreditando que no existen multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 1.194.

TRASLADO DE LAS PIEZAS DE CAZA

Art. 7º.- Cuando se desee transportar fuera de los límites de la provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de tránsito confeccionándose una por cazador.

ANEXO I

PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
CERTIFICACIÓN DE EXCURSIÓN DE CAZA

La presente certificación deberá estar acompañada por el permiso de caza y la autorización de dueño de campo.

Por la presente declaro permanecer en el campo desde el.....de.....hasta el.....de.....de 20.....

AUTORIZACIÓN DE DUEÑO DE CAMPO N°.....
PERMISO DE CAZA N°
APELLIDO Y NOMBRE DEL CAZADOR:.....
DOCUMENTO/PASAPORTE.....
DOMICILIO.....
LOCALIDAD.....PROVINCIA.....
PAIS.....

.....
FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD POLICIAL FIRMA DEL DECLARANTE

ANEXO II

PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

AUTORIZACIÓN DE CAZA DEPORTIVA EN COTOS DE CAZA

Por la presente Autorizo a permanecer en el Coto de Caza denominado.....

Registrado N°..... Ubicado en Sección.....
Fracción.....lote.....
Desde.....hasta el.....de.....de 20.....

APELLIDO Y NOMBRE DEL CAZADOR:.....
DOCUMENTO/PASAPORTE.....
DOMICILIO.....
LOCALIDAD.....PROVINCIA.....
PAIS.....

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL RESPONSABLE LEGAL DEL COTO DE CAZA

Disp. N° 453 -29-XII-17- Art. 1º.- Prohíbese la caza deportiva del puma (Puma concolor) en todo el territorio de la provincia de La Pampa para el año 2018.

Art. 2º.- Autorízase la caza deportiva en los criaderos habilitados por la Dirección de Recursos

Naturales y la Dirección de Fauna Silvestre de la Nación. La modalidad queda sujeta al Plan de Manejo Aprobado.

Disp. N° 454 -29-XII-17- Art. 1º.- Habilítense la Caza Deportiva Mayor en la provincia de La Pampa, desde el 1º de febrero hasta el 31 de agosto del año 2018, la que sólo podrá ser realizada en Cotos de Caza o en Campos Registrados bajo sus dos modalidades.

Art. 2º.- Determinése las especies cuya caza se habilita, cantidades máximas de piezas por cazador y período, según el siguiente detalle:

ESPECIES CUYA CAZA SE PERMITE EN COTOS DE CAZA HABILITADOS		
ESPECIE	TEMPORADA	CUPO POR CAZADOR
Jabalí (Sus scrofa) *	1/2 al 31/8	Según Plan de manejo
Ciervo colorado (Cervus elaphus) - 12 Puntas o mas	1/2 al 31/8	Según Plan de manejo
Ciervo colorado 11 puntas o menos	1/2 al 31/8	Según Plan de manejo
Antílope (Antílope cervicapra)*	1/2 al 31/8	Según Plan de manejo
Ciervo axis (Axis axis) *	1/2 al 31/8	Según Plan de manejo
Ciervo dama (Dama dama)*	1/2 al 31/8	Según Plan de manejo
Muflón (Ovis musimon) *	1/2 al 31/8	Según Plan de manejo
Búfalo (Bubalus bubalis) *	1/2 al 31/8	Según Plan de manejo
Cabras salvajes (Capra hircus),*	1/2 al 31/8	Según Plan de manejo
Carneros(Ovis aries) * cuatro cuernos, carnero de Somalia, cara negra.	1/2 al 31/8	Según Plan de manejo

***La autorización de caza deportiva de éstas especies podrá extenderse hasta el 30 de noviembre de 2018 en aquellos cotos habilitados que así lo soliciten. La caza de hembras de las especies mencionadas en el cuadro se podrá realizar según Plan de manejo.**

ESPECIES CUYA CAZA SE PERMITE EN CAMPOS INSCRIPTOS		
ESPECIE	TEMPORADA	CUPO POR CAZADOR
Jabalí (Sus scrofa) macho y hembra	1/2 al 31/8	4 POR DÍA
Ciervo colorado (Cervus elaphus) - 12 Puntas o mas	1/3 al 15/6	El cupo se otorga por campo y por cada trofeo declarado se podrá declarar hasta 2 selectivos y /o 4 hembras
Ciervo colorado 11 puntas o menos	1/3 al 31/8	
Ciervo colorado hembra	1/3 al 31/8	
Antílope (Antílope cervicapra) Macho y hembra	1/2 al 31/8	Sin límite

Art. 3º.- Se autoriza la caza de ejemplares de jabalí que no posean la librea rayada.

REQUISITOS PARA CAZAR:

Art. 4º.- Serán requisitos necesarios para practicar la caza deportiva mayor.

EN CAMPOS REGISTRADOS:

- Permiso de caza correspondiente.
- Autorización del propietario u ocupante legal del campo.
- CERTIFICACIÓN DE EXCURSIÓN DE CAZA: Será necesaria en aquellos casos en que el cazador permanezca más de un día en el campo y haya superado el cupo de piezas de caza diario. Dicha certificación será conformada en un formulario oficial preimpreso, que figura como Anexo I de la presente.

EN COTOS DE CAZA:

- Permiso de caza correspondiente.
- Autorización especial para la caza deportiva en cotos de caza, que como Anexo II forma parte de la presente.

DEL PERMISO DE CAZA

Art. 5º.- Para la obtención del permiso de caza se requerirá la presentación de:

- Documento Nacional de Identidad.
- "Certificado de libre de deuda" emitido por la Dirección de Recursos Naturales, acreditando que no existen multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 1.194.
- Autorización de dueño de campo completa.

DE LOS ACOMPAÑANTES DE CAZA

Art. 6º.- Entiéndase acompañante de caza a toda persona que sin practicar la actividad de caza de desplace en un mismo vehículo que un cazador, debiendo contar con el PERMISO PARA ACOMPAÑANTE.

Art. 7º.- El PERMISO DE ACOMPAÑANTE es gratuito, sólo será otorgado a personas mayores de 18 años y será extendido en los lugares habilitados a tales fines previa presentación de su Documento Nacional de Identidad y con la constancia de libre de deuda emitido por la Dirección de Recursos Naturales, acreditando que no existen multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 1.194.

LEGALIZACIÓN DE LOS TROFEOS

Art. 8º.- Todos los trofeos de caza mayor, excepto los de jabalí, requieren su legalización a través de la colocación de un precinto y el llenado de una planilla de declaración.

LEGALIZACIÓN DE TROFEOS EN CAMPOS REGISTRADOS

Art. 9º.- Para legalizar el trofeo obtenido el cazador deberá concurrir a la dependencia policial correspondiente, dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de haberlo cazado, con la cabeza del animal en

estado fresco con careta (cuero adherido al cráneo), munido de:

- Permiso de caza.
- Autorización del dueño/ ocupante legal del predio.

El trámite de legalización se completará con:

- a) La adquisición de un precinto previo pago (a excepción de la hembra de ciervo colorado) en la cuenta del Banco de La Pampa N° 1095/7 de Rentas Generales de acuerdo a lo que establece la Ley Impositiva vigente y el correspondiente anticipo del Impuesto a los Ingresos Brutos establecido mediante Resolución de la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa.
- b) Colocación del mencionado precinto con una numeración única que permitirá la identificación del mismo, en el cuerno derecho mirando el trofeo desde atrás. En el caso del ciervo colorado deberá colocarse entre el primero y segundo candil.
- c) Llenado de una planilla de declaración con los datos del trofeo, cazador y lugar de caza. La misma se confeccionará por triplicado y será certificada en la Policía o Autoridad de Aplicación, cuyos modelos figuran como Anexos III y IV de la presente.
- d) Toma fotográfica del trofeo con una grilla de fondo en la que se colocará el número de precintos para identificar el trofeo con la fotografía.

LEGALIZACIÓN DE LOS TROFEOS EN COTOS DE CAZA

Art. 10º.- Para la legalización del trofeo obtenido en cotos de caza habilitados deberán seguirse los pasos que se enumeran en el Anexo V y utilizando la planilla cuyo modelo se indica en Anexo VI de la presente.

TRASLADO DE TROFEOS Y PRODUCTOS DE CAZA MAYOR

Art. 11º.- Para transitar con los productos de la caza se exigirá el permiso de caza y la autorización del ocupante legal del predio donde se haya practicado la cacería o la planilla de declaración del trofeo en cotos de caza.

Art. 12º.- Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia un trofeo o productos derivados de la caza, deberá obtener la correspondiente Guía Única de Tránsito, confeccionándose una por cazador.

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

Res. Gral. N° 28 -28-XII-17- Art. 1º.- Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del contrato celebrado entre el Usuario Directo Cartipam S.A. CUIT N° 30-70787739-8 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL

Disp. N° 65 -29-XII-17- Art. 1º.- Declárese

RECESO ADMINISTRATIVO desde el día 01 de enero al 31 de enero de 2.018, inclusive, para la Subsecretaría de Trabajo, Dirección General de Relaciones Laborales, y todas las Delegaciones de Relaciones Laborales de la Provincia de La Pampa, en cuyo período quedan suspendidos los plazos de Expedientes y Sumarios Administrativos en trámite. –

Art. 2º.- Determinar que el Receso Administrativo dispuesto en el artículo antecedente será, con horario de atención al público de 2 horas diarias de 09,00 a 11,00 horas; para la Subsecretaría de Trabajo, Dirección General de Relaciones Laborales, Delegaciones de Santa Rosa, General Pico, General Acha y 25 de Mayo, donde se atenderán reclamos o darán curso a las actuaciones que por su urgencia y/o naturaleza no pueden ser diferidas.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 48

Santa Rosa, 27 de Diciembre de 2017

VISTO:

Las disposiciones contenidas en la Resolución General N° 43/2016 de esta Dirección General; y,

CONSIDERANDO:

Que por la referida Resolución se aprobó un nuevo Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de utilización obligatoria en las declaraciones juradas del ejercicio fiscal 2017 y posteriores, correspondientes a los contribuyentes que desarrollen actividades únicamente en la Provincia de La Pampa – Obligados Directos.;

Que mediante la Resolución General N° 7/2017, luego modificada por la Resolución General 12/2017, la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18 de Agosto de 1977 aprobó el "NAES –Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación– que deberá ser utilizado obligatoriamente a partir del 1º de Enero de 2018 por la totalidad de los contribuyentes de Convenio Multilateral a los fines de comunicar las actividades que desarrollan y para la presentación de las respectivas declaraciones juradas;

Que a fin de obtener una información consolidada de la totalidad de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, resulta conveniente modificar el Nomenclador de Actividades aprobado por la Resolución General N° 43/2016, excluyendo e incluyendo aquellos códigos que lo diferencia del NAES;

POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º, 9º y 10 del Código Fiscal (t.o. 2015);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Excluir del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aprobado por la Resolución General N° 43/2016 los códigos de actividades detallados en el Anexo I agregado a la presente.-

Artículo 2°.- Incluir en el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aprobado por la Resolución General N° 43/2016 los códigos de actividades detallados en el Anexo II agregado a la presente.-

Artículo 3°.- Aprobar el texto ordenado del nuevo Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aprobado por la Resolución General N° 43/2016 que como Anexo III corre agregado a la presente, de utilización obligatoria en las declaraciones juradas del ejercicio fiscal 2018 y posteriores de los contribuyentes que desarrollen actividades únicamente en la Provincia de La Pampa – Obligados Directos.-

Artículo 4°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHÍVESE.-
C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1/2018

SANTA ROSA, 2 de Enero de 2018

VISTO:

El artículo 254 del Código Fiscal (t.o. 2015), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Impositiva Año 2018 establece valores de tasación de vehículos tipo rural y automóviles, station wagon, familiares, camionetas carrozadas tipo todo terreno y similares, pick-up y rurales, camiones, tractor de carretera, chasis con cabina y similares y colectivos de pasajeros;

Que, por consiguiente se hace necesario la emisión de tablas de valores para unidades modelo-tipo acoplado, semiremolque y motovehículo que permita contar con un elemento eficaz para la liquidación del Impuesto de Sellos que grava la transferencia de dichos rodados;

Que el artículo 254 del Código Fiscal (t.o. 2015) faculta a la Dirección General de Rentas a determinar valores de tasación basándose en fuentes de información sobre el mercado automotor que resultan disponibles;

POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2015);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las Tablas de Valores expresados en pesos que forman parte integrante de la presente como Anexo I -Acoplados y Semiremolques- y Anexo II -Motovehículos-, a los efectos de la liquidación del Impuesto de Sellos que grava la transferencia dominial.-

Artículo 2°.- Regístrese, elévese copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido, ARCHÍVESE.-
C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2/2018

SANTA ROSA, 2 de Enero de 2018

VISTO:

Las disposiciones del Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal (t.o. 2015) y la Ley N° 3055 -Impositiva 2018- y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario generar el cargo impositivo anual correspondiente al año 2018 y ordenar la emisión de las cuotas del Impuesto a los Vehículos cuyas fechas de vencimiento han sido establecidas por Resolución General N° 42/2017;

Que conforme a la facultad conferida por el artículo 74 del Código Fiscal (t.o. 2015) se ha resuelto incluir en las boletas a emitir mediante el sistema informático, un segundo vencimiento a operar a los catorce (14) días corridos del primero;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 222 del Código Fiscal (t.o. 2015) y el artículo 24 del Decreto N° 1913/2003, Reglamentario del citado texto legal, corresponde efectuar la bonificación especial por buen cumplimiento del Impuesto a los Vehículos para las unidades respecto de las cuales se cumplan los requisitos allí establecidos, conforme a la escala del párrafo primero del artículo 11 de la Ley N° 3055;

Que asimismo, por el citado artículo 222 se habilita a este Organismo para efectuar un descuento, cuando los responsables del Impuesto a los Vehículos opten por el pago al contado del gravamen total del año al producirse el vencimiento de la primera cuota, el cual resulta aconsejable fijar en un porcentaje del OCHO POR CIENTO (8%) del cargo anual, al que deberá adicionarse la suma fija de PESOS DIEZ (\$10,00);

POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2015);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Generar el cargo impositivo anual correspondiente al año 2018 y ordenar la emisión de las cuotas del Impuesto a los Vehículos cuyas fechas de vencimiento han sido establecidas por Resolución General N° 42/2017.-

Artículo 2°.- Establecer que el segundo vencimiento de cada cuota habrá de operar a los catorce (14) días corridos del primero, período durante el cual corresponde la percepción de la totalidad del cargo correspondiente al segundo vencimiento, incorporando el interés previsto en el artículo 45 del Código Fiscal (t.o. 2015).-

Artículo 3°.- Incluir en la emisión que por la presente se dispone, la bonificación especial por buen cumplimiento para las unidades respecto de las cuales se cumplan los requisitos fijados en el artículo 24 del Decreto N° 1913/2003, conforme a la escala del párrafo primero del artículo 11 de la Ley N° 3055 -Impositiva 2018-.-

Artículo 4°.- Fijar el descuento por pago contado en el OCHO POR CIENTO (8%) del total del Impuesto a los Vehículos determinado para el año 2018 al que deberá adicionarse una suma fija de PESOS DIEZ (\$10,00), luego de practicada la bonificación a que se refiere el artículo 3° de la presente cuando sea procedente. Tal descuento será de aplicación hasta el 08/02/2018, fecha de vencimiento de la primera cuota.-

Artículo 5°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

Organismos Oficiales y a fuentes de información sobre el mercado automotor, tomando como marco de referencia las valuaciones fiscales establecidas en el referido texto legal;

RESOLUCIÓN GENERAL N° 3/2018

Santa Rosa, 2 de Enero de 2018

VISTO:

Las disposiciones referidas al Impuesto a los Vehículos contenidas en la Ley Impositiva correspondiente al año 2018;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Ley N° 3055 -Impositiva Año 2018-, faculta a esta Dirección General para resolver aquellos casos de determinación de valuaciones fiscales de vehículos no previstas en sus Anexos;

Que, se han incorporado unidades al registro impositivo que no figuran en la citada Ley para la cuales es necesario fijar su valuación fiscal;

Que a esos fines se han realizado consultas a

POR ELLO, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° del Código Fiscal (t. o. 2015),

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1°: Fijar para los vehículos establecidos en los Anexos "A", "B", "C" y "D" que forman parte integrante de la presente, la valuación que en cada caso se informa a los fines de liquidar el Impuesto a los Vehículos.

ARTICULO 2°: Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, **ARCHÍVESE.-**

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

ANEXO A

TABLA "A" VEHÍCULOS TIPO RURAL Y AUTOMÓVILES

VALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

MARCA	MODELO	2018	2017	2013
B.M.W.	430I 5P	1.324.000	1.191.600	
NISSAN	KICKS ADVANCE MT 5P	448.600	403.700	
NISSAN	VERSA VISIA 4P			158.000
PEUGEOT	2008 FELINE 1.6 TIPTRONIC 6 5P	446.300	401.670	
PEUGEOT	PARTNER PATAGON. VTC PLUS 1.6 HDI 92 5P	389.000	350.100	
PEUGEOT	PARTNER PATAGONICA VTC PLUS 1.6 115 5P	349.000	314.100	
RENAULT	KWID LIFE 1.0 5P	223.800	205.000	
RENAULT	KWID ZEN 1.0 5P	231.900	209.000	
SUBARU	OUTBLACK 2.5I R5P	1.033.100	929.790	
VOLKSWAGEN	GOLF HIGHLINE 1.4L TSI DQ 5P	529.000	476.100	

ANEXO B

TABLA "B1" VEHÍCULOS STATION WAGON, FAMILIARES,

CAMIONETAS CARROZADAS TIPO TODO TERRENO Y SIMILARES

VALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

MARCA	MODELO	2018	2017	2009
B.M.W.	X3 20I T/T	1.172.000	1.055.000	
B.M.W.	X3 3.0D T/T			370.000
JEEP	COMPASS LONGITUDE 2.4 AT 9 AWD T/T	812.430	731.000	
VOLVO	XC60 T5 AWD T/T	1.182.000	1.063.800	

ANEXO C

TABLA "B2" CAMIONETAS, PICK-UP NO PREVISTAS

EN "B1" RURALES NO PREVISTAS EN "A"

VALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

MARCA	MODELO	2018	2017	2013
CITROEN	BERLINGO FURGON 1.4I BUSINESS MIXTO	285.000	256.500	
FORD	RANGER DC 4X2 XLT AT 3.2L D	700.000	630.000	
O.MARCAS	FOTON TUNLAND		498.600	
PEUGEOT	PARTNER CONFORT 1.6	293.670	264.303	
VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180CV 4X4 411			480.000
VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180CV 4X4 949	717.300	645.000	

ANEXO D

**TABLA "C1" CAMIONES, CHASIS CON CABINA Y SIMILARES
VALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018**

MARCA	MODELO	2018	2017	2013	2012
ISUZU	NPR75 K CH/CAB	840.000	756.000		
M.BENZ	ACTROS 2044 AK CH. C/CAB				2.194.560
M.BENZ	ATEGO 2425			1.088.500	

RESOLUCIÓN GENERAL N° 4/2018

SANTA ROSA, 2 de Enero de 2018

VISTO:

La Ley N° 3055 -Impositiva 2018- y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 46 establece la rebaja del 50% del Impuesto a los Vehículos para unidades destinadas al servicio público de alquiler y de propiedad de viajantes de comercio;

Que, la referida norma dispone que la reducción operará por un solo vehículo, imponiendo a partir del 01 de Enero de 2018 la obligación de presentar ante esta Dirección General, la documentación que justifique la actividad y la titularidad del bien;

Que, a los efectos de su debida implementación corresponde determinar los requisitos que deberán acreditar los contribuyentes que deseen acogerse a dicha prerrogativa impositiva, y declarar la caducidad de los beneficios acordados con anterioridad al presente ejercicio fiscal;

POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2015);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Declarar la caducidad de la documentación probatoria presentada hasta el 31 de Diciembre de 2017 por los titulares de vehículos destinados al servicio público de alquiler y viajantes de comercio, acogidos al beneficio de la reducción del 50% del Impuesto a los Vehículos.-

Artículo 2º.- Establecer que a los efectos de la obtención de la rebaja prevista en el artículo 46 de la Ley N° 3055 -Impositiva año 2018-, los interesados no deberán registrar deuda vencida en concepto de Impuesto

a los Vehículos a la fecha de solicitud y acreditar los siguientes requisitos:

1.- Titularidad del Vehículo:

Mediante la presentación del título de dominio del automotor.-

2.- Ejercicio de la Actividad**a) Servicio Público de Alquiler:**

Con certificado o permiso de adjudicación de plaza otorgado por la Comuna respectiva, correspondiente al vehículo por el cual se solicita el beneficio, vigente para el año en curso.

Asimismo deberá acreditar la inexistencia de deuda exigible en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

En el caso en que se detectare que el contribuyente y/o responsable hubiere omitido o falseado la información respecto de la base imponible y/o del gravamen en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, el beneficio establecido en la presente Resolución caducará en forma inmediata, debiendo restituir el importe de la reducción con más los intereses y accesorias que correspondan.-

b) Viajante de Comercio:

1.- Última liquidación de sueldo y/o comisión emitida por el empleador, que identifique fehacientemente la denominación de la empresa y la calidad de viajante.

2.- Nota en carácter de Declaración Jurada suscripta por el empleador, dejando constancia del número de CUIL del solicitante del beneficio y que el mismo se encuentra declarado en relación de dependencia ante el Sistema Único de Seguridad Social.-

Artículo 3º.- La presentación a que alude el artículo anterior deberá ser cumplimentada hasta el 31 de Enero de 2018. A las efectuadas con posterioridad les será acordado el beneficio únicamente para las cuotas siguientes no vencidas, siempre que la solicitud se realice con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles al primer vencimiento general de cada cuota.-

Artículo 4º.- Cuando los contribuyentes resulten ser propietarios de más de una unidad afectada, deberán indicar formalmente cuál de ellas debe ser considerada dentro de los beneficios impositivos.-

Artículo 5º.- La presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha.-

Artículo 6º.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido. ARCHÍVESE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 122 -18-VIII-17- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SÁNCHEZ, Jorge Francisco y otra e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ARNAUDO, Edgardo Gustavo CUIT: 20-23378282-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 021 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO f - MANZANA 12 - PARCELA 6 y 7 - PARTIDA 797911 y 797912, con domicilio fiscal en Calle 103 N° 96 - Gral. Pico- La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	* TIERRAS	* MEJORAS	** TOTAL
797911	6	0,31	7,18	7,49
797912	7	0,21	1,82	2,03

Disp. N° 123 -18-VIII-17- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de RAMOS, Crispín e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a BECERRA, Joana Analisa CUIT: 27-37034070-1.-, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO h - MANZANA 6 - PARCELA 15 - PARTIDA 798655 con domicilio fiscal en Santa Rosa -La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	* TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
798655	15	0,25	0,00	0,25

Disp. N° 124 -23-VIII-17- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BROWN y MERCADO, Isabel Florencia y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a BROWN, Silvia Mirta CUIT: 27-04798673-2.-; del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO i - QUINTA 1 - PARCELA 11 y 12 - PARTIDA 662233 y 662234 con domicilio fiscal en Toay -La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	* PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
662233	11	0,36	0,00	0,36
662234	12	0,29	0,00	0,29

Disp. N° 125 -24-VIII-17- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de "NUESTRA CASA" COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PAMPA SUR COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS LIMITADA CUIT: 20-20353935-6.-, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 072- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO f - MANZANA 20 - PARCELA 9 - PARTIDA 794450 con

domicilio fiscal en calle Belgrano N° 190 - Jacinto Arauz - La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	* PARCELA N°	* TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
794450	9	1,23	9,73	10,96

Disp. N° 126 -24-VIII-17- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de "NUESTRA CASA" COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PAMPA SUR COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS LIMITADA CUIT: 20-20353935-6.-, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 072- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO f - MANZANA 5 - PARCELA 32 - PARTIDA 794457 con domicilio fiscal en calle Belgrano N° 190 - Jacinto Arauz - La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	* PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
794457	32	1,90	14,99	16,89

Disp. N° 127 -24-VIII-17- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de LUCERO, Casimira e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a COLOMBIER, Celinda CUIT: 27-05584249-9.-; y a CABRAL, Enrique CUIT: 20-07355796-9; del bien nombrado catastralmente como EJIDO 089- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO b - MANZANA 51 - PARCELA 21 - PARTIDA 728154 con domicilio fiscal en Calle 19 - Victorica -La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
728154	21	0,21	2,40	2,61

Disp. N° 128 -1-IX-17- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ROMA, Angélica e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a SÁNCHEZ, Miguel Alberto CUIT: 20-22176046-9.-; del bien nombrado catastralmente como EJIDO 043- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO h - MANZANA 18 - PARCELA 2 - PARTIDA 735283 con domicilio fiscal en calle Wilde N° 869 - Santa Rosa -La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	* PARCELA N°	* TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
735283	2	0,05	0,00	0,05

Disp. N° 129 -1-IX-17- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de LLANOS, Amancio e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a HELT, Marcela Andrea CUIT: 27-21955135-0.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 043 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO h - MANZANA 24 - PARCELA 11 - PARTIDA N° 796430 con domicilio en calle Chaco N° 234 - Santa Rosa - La Pampa.-

Art. 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	* PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
796430	11	0,04	3,07	3,11

Disp. N° 130 -1-IX-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de LLANOS, Amancio e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ROMERO, Leandro Daniel CUIT: 20-23148070-7.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 043 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO h - MANZANA 24 - PARCELA 12 - PARTIDA N° 748448 con domicilio en calle Hucal N° 1235 - Santa Rosa - La Pampa.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	* PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
748448	12	0,04	0,00	0,04

Disp. N° 131 -1-IX-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sociedad "M. GÓMEZ ORTIZ Y COMPAÑÍA" e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MARTÍNEZ CABRAL, Flavia Vanina CUIT: 27-31134900-2.-; del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO f - MANZANA 53 - PARCELA 19 - PARTIDA 798634 con domicilio fiscal en calle Mario Sape -Santa Rosa -La Pampa.-

Art. 2.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
798634	19	0,03	0,00	0,03

Disp. N° 132 -5-IX-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de WIGAND, Juan e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a WIGAND, Patricia CUIT: 27-23972136-8.-; del bien nombrado catastralmente como EJIDO 033- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO a - MANZANA 31 - PARCELA 15 - PARTIDA 794674 con domicilio fiscal en calle Cesar Rodríguez N° 1773 - Santa Rosa -La Pampa.-

Art. 2.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	* PARCELA N°	* TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
794674	15	0,07	0,00	0,07

Disp. N° 133 -5-IX-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PERALTA, Eduardo Benjamín e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a LIMA, Aurora CUIT: 27-04294345-8.-, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 088- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO d - MANZANA 93 - PARCELA 8 - PARTIDA 782532 con domicilio fiscal en calle Durando N° 786 - Telen -La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	* PARCELA N°	* TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
782532	8	0,12	0,00	0,12

Disp. N° 134 -5-IX-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PÉREZ, Juan Carlos e inscribese a los fines

establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GATICA, Julia Edith CUIT: 27-02957860-6.-, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO p - MANZANA 43 - PARCELA 31 - PARTIDA 730179 con domicilio fiscal en Santa Rosa -La Pampa.-

Art. 2.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	* PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
730179	31	0,59	0,00	0,59

Disp. N° 135 -6-IX-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MORGAN, Rubén Nerio e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a URANGA, Alfredo Rodolfo CUIT: 23-16333635-9.-; del bien nombrado catastralmente como EJIDO 051- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO c - MANZANA 25 - PARCELA 1 - PARTIDA 789430 con domicilio fiscal en Ataliva Roca -La Pampa.-

Art. 2.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

* PARTIDA	* PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
789430	1	0,43	0,00	0,43

Disp. N° 136 -8-IX-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BUITRON, Francisco e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a DADAN, Liria Isabel CUIT: 27-20421540-0.-, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN II - RADIO I - MANZANA 24 - PARCELA 10 - PARTIDA 798826 con domicilio fiscal en calle Bolívar N° 495 - Santa Rosa -La Pampa.-

Art. 2.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	* PARCELA N°	* TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
798826	10	0,20	0,00	0,20

Disp. N° 137 -8-IX-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BARRIO PARQUE LOS CALDENES SOCIEDAD CIVIL - CONSORCIO II e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a DADAN, Liria Isabel CUIT: 27-20421540-0.-, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN II - RADIO I - MANZANA 24 - PARCELA 6 y 7 - PARTIDA 798827 y 798828 con domicilio fiscal en calle Bolívar N° 495 - Santa Rosa -La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	* PARCELA N°	* TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
798827	6	0,51	9,81	10,32
798828	7	0,41	0,00	0,41

Disp. N° 138 -20-IX-17- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CASTRO, Ramón Inocencio y otro e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a FERNÁNDEZ, Jorge Nelson CUIT: 20-12156902-8.-, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 016 - CIRCUNSCRIPCIÓN II - RADIO f - MANZANA 31 - PARCELA 1 y 2 - PARTIDA 797499 y

797500 con domicilio fiscal en calle Avda. Castro S/N – Ceballos –La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	* PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
797499	1	0,06	3,69	3,75
797500	2	0,07	2,98	3,05

Disp. N° 139 -27-IX-17- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PASARON de MALDONADO, Celia y otros e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a FORNILLO, Jorge Aníbal CUIT: 20-07351842-4.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 097 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO b - MANZANA 63 – PARCELA 5 – PARTIDA 798603 con domicilio fiscal en calle Roca Este N° 1284 – General Acha – La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	* PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
798603	5	2,33	0,00	2,33

Disp. N° 140 -27-IX-17- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de FORNERON de RIVOIRO, Catalina e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a CRUCES, Alfredo CUIT: 20-31670886-3.-, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 024- CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO f- MANZANA 2 – PARCELA 6 – PARTIDA 797966, con domicilio fiscal en calle Belgrano s/n - Monte Nievas –La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	* PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
797966	6	0,06	0,00	0,06

Disp. N° 141 -27-IX-17- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CLOS, Prospero e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a CRUCES, Alfredo CUIT: 20-31670886-3.-, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 024- CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO f- MANZANA 2 – PARCELA 7 – PARTIDA 797967, con domicilio fiscal en calle Belgrano s/n - Monte Nievas –La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	* PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
797967	7	0,06	0,00	0,06

Disp. N° 142 -28-IX-17- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de LAVAGNA de GAITÁN, Paulina e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GAITÁN, María Mercedes CUIT: 27-35240730-0.-, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 015- CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO d- MANZANA 41 – PARCELA 39 – PARTIDA 798307, con domicilio fiscal en calle Av. Avellaneda N° 885 – Intendente Alvear –La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	* PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
798307	39	0,43	1,82	2,25

Disp. N° 143 -28-IX-17- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de COMISIÓN DE FOMENTO DE LOVENTUEL e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a URMENDE, Antonia Carolina CUIT: 27-03624773-3.-, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 090- CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO p- MANZANA 17 – PARCELA 10 – PARTIDA 798667, con domicilio fiscal en Loventue –La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	* PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
798667	10	0,03	4,28	4,31

Disp. N° 144 -29-IX-17- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sociedad R. PEYON y COMPAÑÍA e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PAZ, Hugo Daniel CUIT: 20-11727065-4.-, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 024- CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO e- MANZANA 41 – PARCELA 11 – PARTIDA 798817 con domicilio fiscal en calle España N° 228 - Monte Nievas –La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
798817	11	0,12	3,50	3,62

Disp. N° 145 -29-IX-17- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de TOY Y SZESZURAK, Albina y otros e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GARCÍA HAUT, Enrique Daniel CUIT: 20-17171654-4.-, del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN II - FRACCIÓN D - LOTE 22 – PARCELA 70 - PARTIDA N° 715660 con domicilio fiscal en calle Mitre N° 163 – Toay – La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	* PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
715660	70	2,21	0,61	2,82

Disp. N° 146 -29-IX-17- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de WEIGUN, Rolando Ricardo y otro e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a SÁNCHEZ, Julio Federico CUIT: 27-12857241-5.-, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO b - MANZANA 10 – PARCELA 9 – PARTIDA 798852 con domicilio fiscal en Santa Rosa –La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
798852	9	0,36	0,00	0,36

Disp. N° 147 -29-IX-17- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MADERO, Carlos Alberto y otros e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MALMEN, Marta Susana CUIT: 27-23378221-7.-, y a FERREL, Rene CUIT: 20-17193096-1.-,

del bien nombrado catastralmente como EJIDO 087- CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO e - MANZANA 15 – PARCELA 2 – PARTIDA 798631 con domicilio fiscal en calle Pje. Tierra del Fuego – Luan Toro –La Pampa.-

Art. 2.-Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	* PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
798631	2	0,25	0,00	0,25

Disp. N° 148 -29-IX-17- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de TADDEI de ALONSO, Marta María e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GOUTS, Omar Francisco CUIT: 23-07354851-9.-, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO n - MANZANA 36 – PARCELA 2 – PARTIDA 796847 con domicilio fiscal en calle Garay Vivas S/N - Santa Rosa –La Pampa.-

Art. 2.-Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
796847	2	0,82	0,00	0,82

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. N° 1808 -29-XII-17- Art. 1°.- Transfiérase a título gratuito a favor de la Provincia de La pampa el inmueble propiedad del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda identificado catastralmente como: Ejido 047, Circunscripción II, Radio j, Manzana 084, Parcela 4, Partida N° 778.502, para ser utilizado por la Provincia de La Pampa con fines de interés general.-

Art. 2°.- Dése intervención a escribanía General de Gobierno, para que por intermedio de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble se inscriba la transferencia que se ofrece en el artículo 1°, para ser destinado a los fines indicados en los precedentes considerandos, conforme a constancias obrantes en el presente Expediente y a lo dispuesto por el artículo N° 1553 del Código Civil y Comercial.-

RESOLUCIÓN N° 1830/17

SANTA ROSA, 29 DE DICIEMBRE DE 2017

VISTO:

El expediente N° 17022/2017, caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS- INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA – S/ MODIFICACIÓN DEL SUBSIDIO GUBERNAMENTAL EN LA CUOTA DE AMORTIZACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES", y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1767/06 se autorizó al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a implementar un plan de regularización de deudas de cuotas de amortización del precio de venta de las viviendas adjudicadas por este Organismo, fijando la cuota general de PESOS NOVENTA Y SEIS (\$ 96,00), autorizando asimismo al Organismo al dictado de las resoluciones reglamentarias operativas respecto a excepciones, quitas, novaciones de créditos,

bonificaciones por cumplimiento y toda otra forma de promover el pago de las cuotas;

Que en uso de las facultades conferidas por el mencionado Decreto se emitió la Resolución N° 280/06 – IPAV por la que se aprueba el Plan Provincial de regularización de deudas del precio de venta o saldos de créditos por venta de viviendas administradas por este Organismo;

Que con posterioridad, se emite el Decreto N° 447/14 del Poder Ejecutivo Provincial, dejando sin efecto el mencionado Decreto N° 1767/06 y autorizando a este Organismo a implementar un nuevo plan de regularización de deuda;

Que a los fines de la implementación del nuevo régimen de cobro de cuotas de las viviendas administradas por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución N° 280/06 – IPAV, y proceder al dictado de un nuevo acto administrativo que permita incrementar el recupero de las cuotas de amortización generando un mayor ingreso de flujo de fondos que haga sustentable el sistema de retroalimentación destinado a la realización de obras que satisfagan la demanda habitacional imperante, sustentando dicho proceder en los principios sociales de subsidiaridad, solidaridad e integración, y conforme las facultades otorgadas al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda por Decreto N° 816/77, Leyes Nacionales N° 21.581, N° 24.464 y la Ley Provincial N° 1699;

Que por Decreto N° 5042/2017, se autoriza al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a efectuar una readecuación de los valores de las cuotas a cobrar y la reconsideración especial de los grupos familiares más carenciados;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, no teniendo objeciones legales que formular;

Que en consecuencia corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese el nuevo régimen de cobro de cuotas del precio de venta y saldos de créditos por venta de viviendas administradas por este Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a partir del mes de Enero de 2018.-

Artículo 2°.- El régimen mencionado consiste en el cobro de una cuota tope de PESOS MIL (\$ 1.000,00), para el año 2018, en concepto de recupero del precio final de venta de las viviendas sociales. Serán beneficiarios de este régimen todos los adjudicatarios de viviendas sociales entregadas y administradas por este Instituto a partir del 1 de enero de 2.018.-

Artículo 3°.- Para las viviendas entregadas hasta el 31 de diciembre de 2017 el tope mencionado en el artículo anterior será de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00), respetándose las condiciones de cada una de las operatorias existentes.-

Artículo 4°.- Quienes adeuden CINCO (5) cuotas consecutivas y/o alternadas a partir de la implementación del presente régimen, perderán el beneficio de la cuota subsidiada en las próximas a emitirse hasta tanto

regularicen la deuda. La pérdida del subsidio mencionado en los artículos precedentes lo será en la siguiente secuencia y proporción: pérdida del DIEZ POR CIENTO (10%) del subsidio vigente en el transcurso del primer año, del TREINTA POR CIENTO (30 %) en el segundo año, del SESENTA POR CIENTO (60%) en el tercer año y de la totalidad del subsidio a partir del cuarto año. Una vez regularizada la deuda, se recuperará el subsidio determinado de acuerdo a la cuota tope actual a cobrar.-

Artículo 5°.- Para los años subsiguientes el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda establecerá una cuota que surgirá de aplicar un régimen de subsidio de hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%) del valor de la cuota promedio del precio de venta de las viviendas entregadas y vendidas nuevas; cuota subsidiada que no podrá ser inferior a PESOS MIL (\$ 1.000,00), para las viviendas entregadas a partir del 1 de enero de 2018, salvo en casos de excepción que establezca expresamente el Organismo. Para el caso de las viviendas entregadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, la cuota tope será del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la establecida en el párrafo anterior. La diferencia entre la cuota subsidiada y la cuota real para las distintas operatorias, corresponderá al aporte que en concepto de subsidio otorga el Gobierno Provincial por Decreto N° 5042/2017.-

Artículo 6°.- Aquellos adjudicatarios que adeuden cuotas al mes de Diciembre de 2017, tendrán un plazo de un año para regularizar su deuda. Pasado el período mencionado, perderán el beneficio del subsidio establecido por Resolución N° 280/06-IPAV.-

Artículo 7°.- Para los casos de cancelación anticipada del saldo de la deuda, el mismo será actualizado conforme a la variación en el costo de la construcción medido por el índice de la construcción por capítulos a nivel general, publicado por el INDEC desde el período base hasta el momento del efectivo pago. Se tomará como período base el del momento de la adjudicación, acta de tenencia o fecha de entrega, según corresponda. Cuando la fecha de entrega o adjudicación fuese anterior a Enero 1992, se tomará como período base este último, fecha en que comenzó a regir el peso, moneda de curso legal vigente. Las solicitudes de cancelación presentadas, cuyo trámite se encuentra a la fecha de emisión de la presente Resolución con el autorizado del Gerente General a Diciembre 2017, quedarán exceptuadas del presente régimen.-

Artículo 8°.- Los adjudicatarios cuyos planes de financiamiento estuvieran vencidos, no podrán acogerse a los beneficios establecidos por la presente Resolución.

Artículo 9°.- Fijase una tasa de interés moratoria del UNO POR CIENTO (1%) mensual para todos los Planes y Carteras Vigentes por pago fuera de término.-

Artículo 10°.- Podrá exceptuarse de la aplicación de la presente, a aquellos beneficiarios que a expresa solicitud y previo estudio socio-económico del grupo familiar, no acrediten capacidad de pago de la cuota de amortización correspondiente.-

Artículo 11°.- Apruébese el sistema de beneficio mediante sorteo mensual cancelatorio de viviendas, al que tendrán acceso todos los beneficiarios cumplidores conforme surge del Anexo I de la presente Resolución.-

Artículo 12°.- Déjense sin efecto los requisitos y condiciones establecidas por Resolución N° 67/04-IPAV y su modificatoria N° 72/05-IPAV para aquellos adjudicatarios que opten por la adhesión del débito

automático de servicios o débito de sueldo a partir de la vigencia de la presente Resolución.-

Artículo 13°.- Aquellos adjudicatarios que se adhieran al débito automático de servicios o débito de sueldo con deuda vencida, se dará alta a un nuevo préstamo por el cual al saldo del crédito original no vencido se le adicionará las cuotas en mora devengadas con inclusión de intereses moratorios calculados sobre la cuota real, dando origen a una nueva cuota de refinanciación. El plazo del nuevo crédito será el que surja de la diferencia entre las cuotas asignadas originalmente menos las cuotas abonadas.-

Artículo 14°.- Las viviendas entregadas y vendidas por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda lo serán en un plazo de CUATROCIENTAS OCHENTA (480) cuotas mensuales y consecutivas, con más un interés del CINCO POR CIENTO (5%) nominal anual sobre saldo.-

• **Artículo 15 °.-** Sustitúyase el artículo 6° de la Resolución N° 1202/17-IPAV, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“Artículo 6°.-** La venta se efectuará en CUATROCIENTAS OCHENTA (480) cuotas mensuales con un interés del CINCO POR CIENTO (5%) nominal anual sobre saldo para las viviendas que han sido recuperadas por el organismo y adjudicadas nuevamente a los postulantes inscriptos”.-

• **Artículo 16 °.-** Déjense sin efecto los subsidios explícitos a las cuotas de amortización establecidos conforme a los niveles de ingresos de cada grupo familiar para las operatorias de viviendas de Terminación Media (TM) dispuestos por Resolución N° 132/1989-IPAV.-

Artículo 17°.- Facúltase a la Gerencia General del Organismo a dictar todas las disposiciones operativas para el mejor desarrollo del régimen instrumentado en la presente reglamentación.-

• **Artículo 18°.-** Déjase sin efecto la Resolución N° 280/06-IPAV y toda norma administrativa anterior que resulte incompatible con las disposiciones de la presente.-

Artículo 19°.- Regístrese, notifíquese a la Gerencia Técnica Administrativa y Contable Financiera del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a sus efectos.-
C.P.N. Walter Rene FACCIPIERI, Gerente General A/C
Presidencia Instituto Provincial Autárquico de Vivienda

ANEXO

I - SORTEO MENSUAL PARA BENEFICIARIOS CUMPLIDORES:

1) Se consideran tales a quienes se encuentren al día con sus obligaciones con el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda o con mora de hasta tres (3) cuotas emitidas. Dichos adjudicatarios participarán mensualmente de un sorteo, en el cual el adjudicatario favorecido obtendrá en forma automática, la cancelación de su vivienda, y el derecho a recibir dentro de los sesenta días de realizado el acto, la Escritura Traslativa de Dominio o la de Cancelación de Hipoteca conforme corresponda libre de gastos.

FORMA DEL SORTEO. El sorteo será de periodicidad mensual y de carácter público y se realizará con la presencia de un funcionario del Organismo y de un Escribano Público Nacional. De dicho acto participarán quienes hayan sido catalogados como cumplidores al último día hábil del mes anterior al de la realización del sorteo.

El día, hora y lugar de realización de cada sorteo mensual, como así también el Padrón de Adjudicatarios que participarán de los mismos, será fijado por La Gerencia General del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

ADJUDICATARIO EXCLUIDO: Quedan excluidos del beneficio de sorteo mensual cancelatorio aquellos adjudicatarios de viviendas administradas por el I.P.A.V. que se encuentren con alguna diligencia de irregularidad sobre la vivienda, pendiente de Resolución, como así también aquellos a los que el Organismo les hubiere iniciado acciones judiciales y las mismas se encontraren en trámite.- De haberse incluido erróneamente a un adjudicatario en estas condiciones en el padrón de cumplidores, y haber sido el mismo beneficiado con el sorteo mensual cancelatorio, dicho beneficio será de ningún valor. Los referidos adjudicatarios recién podrán acceder a los beneficios del programa cuando la situación irregular haya sido definitivamente resuelta (obviamente favorable al interesado) o bien cuando el proceso judicial hubiere finalizado favorablemente para el demandado. Asimismo y dentro de las 48 horas hábiles de realizado cada uno de los sorteos, el I.P.A.V. podrá realizar toda clase de diligencia a efectos de constatar si la persona favorecida se encuentra en situación de regularidad en cuanto a la ocupación de sus vivienda. De constatarse alguna situación anómala, el Organismo iniciará las acciones administrativas pertinentes quedando en suspenso la cancelación de dicha vivienda hasta tanto se resuelva a favor del interesado dicho trámite administrativo.

SECRETARIA GENERAL

Res. N° 401 -29-XII-17- Art. 1°.- Asignase a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, el Adicional por Subrogación de la Categoría 3, Puesto 8110, Rama Administrativa, Ley N° 643, al agente Categoría 14, Carlos Walter TARRIO, Legajo N° 72156, Afiliado N° 71264, perteneciente a la Oficina de Expedición, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art. 2°.- La presente medida legal, resulta de aplicación, lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley N° 643 y artículo 25 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 488 -29-XII-17- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 315.704,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 9.022,00
072-9 LA HUMADA	\$ 45.110,00
012-5 MACACHIN	\$ 18.044,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 27.066,00
092-7 PUELCHES	\$ 9.022,00
162-8 PUELEN	\$ 45.110,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 9.022,00
197-4 REALICO	\$ 9.022,00
204-8 TOAY	\$ 90.220,00

213-9 TRENEL	\$ 9.022,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 7.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 9.022,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 29.022,00

Res. N° 490 -29-XII-17- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Winifreda -087-7, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 491 -29-XII-17- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 130.000,00, a favor de la Municipalidad de Winifreda -087-7, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 492 -29-XII-17- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo-161-0, destinado a la obra construcción edificio Auditorium Municipal.-

Res. N° 493 -29-XII-17- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 442.328,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

171-9 COLONIA BARON	\$ 142.328,00
213-9 TRENEL	\$ 150.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 150.000,00

Res. N° 494 -29-XII-17- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 880.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 150.000,00
152-9 DORILA	\$ 100.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 120.000,00
125-5 TELEN	\$ 80.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 100.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 100.000,00
211-3 ARATA	\$ 80.000,00
015-8 ROLON	\$ 150.000,00

Res. N° 495 -29-XII-17- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 500.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 50.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 90.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 15.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 60.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 60.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 15.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 20.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 60.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 90.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 40.000,00

Res. N° 496 -29-XII-17- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la

Municipalidad de Abramo -112-3, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 497 -29-XII-17- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 19.200,00, a favor de la Municipalidad de Arata -211-3, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 498 -29-XII-17- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 379.460,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 20.000,00
184-2 PARERA	\$ 20.000,00
204-8 TOAY	\$ 40.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 100.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 39.460,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 85.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 75.000,00

Res. N° 1 -08-I-18- Art. 1°.- Postérgase la licencia para descanso anual solicitada por el Agente Mariano Alberto VERDASCO, Legajo N° 69.895, Afiliado 70.950, dependiente de la Secretaría de Asuntos Municipales, a partir del 19 de Febrero del corriente año, haciendo uso de la misma cuando las reales necesidades del servicio así lo permitan.-

Res. N° 2 -08-I-18- Art. 1°.- Postérgase la licencia para descanso anual solicitada por la Agente Verónica Virginia ESCUDERO, Legajo N° 62.226, Afiliado 54.580, dependiente de la Secretaría de Asuntos Municipales, a partir del 15 de Enero del corriente año, haciendo uso de la misma cuando las reales necesidades del servicio así lo permitan.-

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Res. N° 19 -1-XII-17- Art.1°.- Hacer lugar a lo solicitado y otorgar a la firma "TOMÁS DE LEÓN S.A.C.I.F.A.", Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos, por el término de DOS (2) años a partir de la vigencia de la presente, para el vertido de los efluentes líquidos previamente tratados. El caudal de vuelco permitido será de hasta Quinientos litros diarios (500 lts/día), pudiendo verterlo, única y exclusivamente, en la colectora cloacal, previo paso por una cámara interceptora y especial con que cuentan los desagües a la mencionada colectora.-

Art. 2.- Dejar expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, el efluente generado deberá cumplir con los parámetros de vuelco admisibles establecidos en la Ley nacional N° 26.221 y normas concordantes, que se controlarán a través de Inspecciones que realizarán agentes de la Secretaría de Recursos Hídricos, para lo cual el permisionario deberá admitir el acceso a la planta/comercio, ante el requerimiento de aquellos, en cualquier día y horario, a recorrer el establecimiento o inmueble en todas sus partes, tomar muestras y practicar investigaciones tendientes a descubrir la existencia de instalaciones que pudieran permitir la evacuación clandestina de efluentes.-

Art. 3.- El permisionario deberá presentar al inicio del otorgamiento del presente y, luego anualmente, un

informe de laboratorio de tipo físico químico del efluente industrial generado el cual debe cumplir con los valores máximos admisibles de vuelco a red cloacal, según lo establece la Reglamentación de Obras Sanitarias de la Nación. El informe deberá detallar: Temperatura, pH, sólidos sedimentables en 10 minutos de naturaleza compacta (arena, tierra), sólidos sedimentables en 2 horas, Sulfuros y sustancias grasas. Si en el futuro se modificaran el volumen, la calidad y/o el lugar de vertido del efluente por la incorporación de nuevas tecnologías o readecuación de la planta, la firma "TOMÁS DE LEÓN S.A.C.I.F.A." deberá presentar un proyecto de obra ante la Autoridad de Aplicación a fin que se analicen las nuevas condiciones.-

Art. 4.- La firma "TOMÁS DE LEÓN S.A.C.I.F.A." deberá permitir, asimismo, aforar la corriente de cualquier efluente, tomar muestras de éstos en cualquier momento o inspeccionar todo lo relativo al origen, trayectoria, volumen, naturaleza y calidad de los residuos, tratamiento y descarga.-

Art. 5.- El permisionario deberá construir y conservar a su costa todas las instalaciones y/o sistemas de depuración y evacuación de residuos, ya sean éstas internas o externas al predio, asiento del establecimiento o inmueble, y proveer todas aquellas que fueren menester para la conducción de los efluentes al lugar final de descarga.-

Art. 6.- Establecer que toda la instalación estará bajo la vigilancia del permisionario, quien será el único responsable de cualquier interrupción o infracción en el tratamiento. La Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las instalaciones por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la firma "TOMÁS DE LEÓN S.A.C.I.F.A.", y/o a quien legalmente corresponda, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.-

Art. 7.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.-

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 151 -13-XI-17- Art. 1°.- Transfírase al año 2018, por estrictas razones de servicio, los 13 días, de la Licencia para Descanso Anual reglamentaria acumulados al 31 de Diciembre de 2016, correspondientes a la agente Daniela ACEVEDO, Afiliada N° 62198, DNI N° 27.383.567, Categoría 10, adscripta a esta Secretaria perteneciente de la Municipalidad de Santa Rosa.-

Res. N° 173 -26-XII-17- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Rancul (Código 187/5), por la suma total de \$22.000,00 destinado a solventar gastos de la XXXIII Fiesta Provincial del Hachero.-

Res. N° 178 -26-XII-17- Art. 1°.- Postérgase el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2017 solicitada desde el 02 y hasta el 10 de enero de 2018 por la agente María Juliana

RODRÍGUEZ, Afiliada N° 67824, Legajo N° 64655, Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- La citada agente hará uso de los días de la Licencia para Descanso Anual, postergados en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2018, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

Res. N° 185 -26-XII-17- Art. 1º.- Postérgase el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2017 solicitada desde el 08 de enero y hasta el 16 de febrero de 2018 por la agente Lilian Nora GAGO, Legajo N° 20358, Afiliada N° 54768, Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- La citada agente hará uso de los días de la Licencia para Descanso Anual, postergados en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2018, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

Res. N° 186 -26-XII-17- Art. 1º.- Postérgase el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2017 solicitada desde el 08 de enero y hasta el 06 de febrero de 2018 por la agente Olga Margarita JALABERT, Afiliada N° 68977, Legajo N° 67519, Categoría 15, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- La citada agente hará uso de los días de la Licencia para Descanso Anual, postergados en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2018, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

Res. N° 188 -27-XII-17- Art. 1º.- Postérgase el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2017 solicitada desde el 02 y hasta el 26 de enero de 2018 por la agente Lorena Antonia RUBÍN, Legajo N° 69956, Afiliada N° 70788, Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por 105 motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- La citada agente hará uso de los días de la Licencia para Descanso Anual, postergados en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2018, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

Res. N° 189 -27-XII-17- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi (Código 196/6), por la suma total de \$ 35.000,00 destinado a solventar gastos de traslado de la delegación ganadora del "XXXVII Festival Selectivo Pampeano de Artistas".-

Art. 2º.- La Habilitación de Cultura y Educación liquidará y pagará a la Municipalidad mencionada, la suma indicada en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción "Y" - Unidad de Organización 01-0-510-01-030-02-01-01-000-4165 (Municipios Varios Ley 1775) del Presupuesto vigente, quien deberá rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado ante la Secretaría de Cultura en un plazo no mayor de 150 días hábiles de la fecha de cobro.-

Res. N° 190 -27-XII-17- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Carro Quemado (Código 121/4), por la suma total de \$9.000,00 destinado a solventar gastos que demande del Evento Nocturno de Jineteadas y Folklore.-

Art. 2º.- La Habilitación de Cultura y Educación liquidará y pagará a la Municipalidad mencionada, la suma indicada en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción "Y" - Unidad de Organización 01-0-510-01-030-02-01-00-000-1008 (Municipios Varios) del Presupuesto vigente, quien deberá rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado ante la Secretaría de Cultura en un plazo no mayor de 150 días hábiles de la fecha de cobro.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. Gral. N° 779 -27-XII-17- Art. 1º.- Modifícase, a partir del 1 de enero de 2018, en el Nomenclador SEMPRES aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, la Tabla de valores –Tabla de Valores Fijos (Referencia VF*) y Valores Modulados (Referencia VM*) de Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, la revalorización de algunas prácticas, de acuerdo a los Anexos I, que forman parte de la presente.

Art. 2º.- Modifícase, a partir del 1 de enero de 2018, en el Título I Prestaciones dentro de la Provincia, Sección I Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo I Códigos, del Nomenclador SEMPRES aprobado por la Resolución General n° 725/2015, y sus modificatorias, los Códigos: 01.07.50, 01.07.51, 01.07.52, 03.01.01, 03.01.02, 03.01.03, 03.04.08, 03.10.04, 03.10.05, 03.10.07, 06.01.05, 06.01.06, 06.01.13, 06.01.14, 11.04.01, 11.04.03, 13.01.02, 13.01.04, 13.01.13, 13.02.07, 13.02.08, 13.02.09, 13.02.10, 22.01.01, 36.01.50 y 40.01.01, incorporar los Códigos: 13.02.16, 13.02.17 y 13.02.18 y eliminar los Códigos: 13.02.53, 13.02.54 y 13.02.55, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.-

Art. 3º.- Incorpóranse, a partir del 1 de enero de 2018, en el Nomenclador SEMPRES aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, en el Título I Prestaciones dentro de la Provincia, Sección I Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo II Normas Particulares, los Código: 112.350 y 36.01.50 y modifícanse las Normas de los Códigos: 112.204 y 112.247, de acuerdo al Anexo III que forma parte de la presente.

Art. 4º.- Modifícase, a partir del 1 de enero de 2018, en el Título I Prestaciones dentro de la Provincia, Sección IV Prestaciones de Anestesiología, Capítulo I Códigos en el Nomenclador SEMPRES aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, las descripciones de algunos Códigos e incorpóranse nuevas prestaciones, de acuerdo al Anexo IV que forma parte de la presente.-

Art. 5º.- Modifícase, a partir del 1 de enero de 2018, en el Título I Prestaciones dentro de la Provincia, Sección IV Prestaciones de Anestesiología, Capítulo II Normas Particulares, en el Nomenclador SEMPRES aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, la Norma grupal del Código 142.203, de acuerdo al Anexo V que forma parte de la presente.-

Res. Gral. N° 781 -27-XII-17- Art. 1º.- Apruébase la Memoria, Balance, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados correspondiente al Ejercicio Año 2016, de la DIRECCIÓN DE AYUDA FINANCIERA PARA LA ACCIÓN SOCIAL del Instituto de Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 inciso c) de la Norma Jurídica de Facto no 1170 (t.o. 2000).-

**BALANCE GENERAL D.A.F.A.S.
AÑO 2016**

ACTIVO	
Caja y Banco	\$ 19,048,942.30
Inversiones	\$ 128,102,249.85
Créditos	\$ 61,764,761.14
Bienes de Cambio	\$ 297,499.00
Bienes de Uso	\$ 8,084,040.83
Otros Créditos	\$ 51,522.68
Total del Activo	\$ 217,349,015.80
PASIVO	
Deudas	\$ 18,639,557.82
Previsiones	\$ 23,594,403.81
Total del Pasivo	\$ 42,233,961.63
Total Patrimonio Neto	\$ 175,115,054.17
Total Pasivo+Patrimonio Neto	\$ 217,349,015.80
Cuadro de Resultados	
Recursos	
Ingresos Comercialización	\$ 702,486,461.30
Ingresos Financieros	\$ 30,305,341.70
Otros Ingresos	\$ 914,631.94
Total de Recursos	\$ 733,706,434.94
Erogaciones	
Gastos Comercialización	\$ 566,239,034.52
Gastos de Administración	\$ 59,211,208.25
Otros Gastos	\$ 9,411,643.54
Total de Erogaciones	\$ 634,861,886.31
Resultado del Ejercicio	\$ 98,844,548.63

Res. Gral. N° 782 -27-XII-17- Art. 1°.- Fijase en la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ (9.128.939.310), el total de Erogaciones del Presupuesto General del Instituto de Seguridad Social para el Ejercicio 2018, conforme se detalla en los Anexos II (Consolidado), V, VIII, IX, XI, XIII; XIV, XVII, XVIII, XXI y XXII (Analíticos).-

Art. 2°.- Estímase en la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$9.128.939.310), el cálculo de Recursos destinados a atender las Erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I (Consolidado), VII, XIII, XVII y XXI (Analíticos).-

Art. 3°.- Los importes que en concepto de Erogaciones Figurativas se incluyen en los Anexos III (Consolidado), X, XV, XIX y XXIII -excepto la partida destinada a Trabajos Públicos- (Analíticos), constituyen autorizaciones legales para imputar las necesidades de Gastos del Instituto de Seguridad Social -Secretaría General a los correspondientes créditos, según la siguiente composición:

SERVICIO MÉDICO PREVISIONAL	32 %
SERVICIO DE PREVISIÓN SOCIAL	33 %
DIRECCIÓN DE SEGUROS	10%
DIRECCIÓN DE AYUDA FINANCIERA PARA LA ACCIÓN SOCIAL	25 %

Art. 4° - Los importes que en concepto de Erogaciones Figurativas se incluyen en los Anexos III (Consolidado) y XXIII, referente solo a la partida destinada a Trabajos Públicos (Analítico), constituyen autorizaciones legales para imputar las necesidades de Gastos del Instituto de Seguridad Social -Secretaría General al correspondiente crédito, según la siguiente composición.

DIRECCIÓN DE AYUDA FINANCIERA PARA LA ACCIÓN SOCIAL 100 %

Art. 5° - Déjase establecido que los gastos de funcionamiento (Operación) de la Unidad de Organización I del Servicio de Previsión Social se distribuyen según los siguientes porcentajes; 10 % al Régimen Policial; 45 % al Fondo Complementario Ley N° 2301; 30 % al Régimen Civil y 15 % al Régimen Docente.

Art. 6°.- Déjase establecido que los gastos de funcionamiento (Gastos Compartidos) del edificio DAFAS-DIRECCIÓN DE SEGUROS, sito en Pellegrini n° 385, se distribuyen según los siguientes porcentajes: 59 % DAFAS (Jurisdicción 5); 26 % Dirección de Seguros (Jurisdicción 4) y 15 % Secretaría General (Jurisdicción 1).

Art. 7°.- Déjase establecido que los gastos de funcionamiento (Erogaciones Comunes) de la DAFAS, serán soportados por los juegos que ésta administra en proporción a los Ingresos Brutos percibidos por la explotación de cada juego de Azar durante el ejercicio inmediato anterior. Si este procedimiento produjera una pérdida en alguno de los juegos, los Gastos Comunes se le imputarán hasta agotar el resultado positivo y el saldo deberá ser redistribuido entre los restantes juegos, manteniendo este criterio.-

Art. 8°.- Fijase en SEISCIENTOS SESENTA Y UNO (661), el número de cargos de la Planta de Personal Permanente y Autoridades Superiores, de acuerdo a los Anexos IV (Consolidado), VI, XII, XVI, XX y XXIV (Analíticos)

Art. 9°.- La apropiación de las Erogaciones previstas en la presente Resolución, se realizará conforme a lo determinado por el artículo 5° de la Resolución General n° 711/15 y su modificatoria.

Res. N° 1 -9-I-18- Art. 1°.- Aprobar los Estados de Resultados del juego denominado "LOTO" correspondiente al 3° Trimestre del año 2017.-

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 1.290.272,30; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 258.054,48; Servicio de Previsión Social \$ 206.443,57; Ministerio de Desarrollo Social \$ 619.330,70; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 185.799,21 y Ministerio de la Producción \$ 20.644,34.-

Res. N° 2 -9-I-18- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINI SEIS" correspondiente al mes de Julio del año 2017.-

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 607.199,31; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 242.879,72; Fondo Provincial Educativo \$ 121.439,86; Ministerio de Desarrollo Social \$ 182.159,80; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 54.647,94 y Ministerio de la Producción \$ 6.071,99.-

Res. N° 3 -9-I-18- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINI SEIS" correspondiente al mes de Agosto del año 2017.-

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 605.784,46; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 242.313,79; Fondo Provincial Educativo \$ 121.156,89; Ministerio de Desarrollo Social \$ 181.735,34; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 54.520,60 y Ministerio de la Producción \$ 6.057,84.-

Res. N° 4 -9-I-18- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINI SEIS" correspondiente al mes de Septiembre del año 2017.-

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 564.098,35; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 225.639,34; Fondo Provincial Educativo \$ 112.819,67; Ministerio de Desarrollo Social \$ 169.229,50; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 50.768,85 y Ministerio de la Producción \$ 5.640,99.-

Res. N° 5 -9-I-18- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados de la concesión del "CASINO PROVINCIAL" correspondientes al 3° Trimestre del año 2017.-

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que

ascienden a la suma de \$10.065.830,26; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$6.643.447,97; Fondo Provincial Educativo \$1.107.241,32; Ministerio de Desarrollo Social \$1.736.355,73; Secretaría de Asuntos Municipales \$520.906,72 y Ministerio de la Producción \$57.878,52.-

Res. N° 6 -9-I-18- Art. 1°.- Aprobar los Estados de Resultados del juego denominado "TELEKINO" correspondientes al tercer trimestre del año 2017.-

Res. N° 7 -9-I-18- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados Consolidado de los juegos que provienen de Lotería del Sur - Provincia de La Pampa correspondiente al tercer trimestre del año 2017.

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 1.362.006,01; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 272.401,20; Instituto de Seguridad Social \$ 272.401,20; Ministerio de Desarrollo Social \$ 612.902,71; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 183.870,81 y Ministerio de la Producción \$ 20.430,09.-

LICITACIONES

CONTADURÍA GENERAL

OBJETO:

Adquisición de productos médicos mediante Licitaciones Públicas, destinados a Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependientes del Ministerio de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE N°	LICITACIÓN	CONCEPTO	FECHA DE APERTURA	HORA	VALOR PLIEGO	SELLADO POR FOJA	PRESUPUESTO OFICIAL
10146/17	Pública N° 92/17	<ul style="list-style-type: none"> • Infectología. • Dermatología. • Oftalmología. • Otorrinolaringología 	29/01/2018	10:00	\$ 5.481,00	\$ 20,00	\$ 19.000.000,00
10147/17	Pública N° 95/17	<ul style="list-style-type: none"> • Metabólico/ endocrino. • Nutrición/ alimentación. • Procreación responsable/ tratamientos de fertilidad. • Genito urinario. 	31/01/2018	10:00	\$ 5.481,00	\$ 20,00	\$ 35.500.000,00
10148/17	Pública N° 93/17	<ul style="list-style-type: none"> • Electrolitos solventes. • Aparato circulatorio. • Aparato respiratorio. • Aparato locomotor. 	02/02/2018	10:00	\$ 5.481,00	\$ 20,00	\$ 38.000.000,00
10426/17	Pública N° 96/17	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema nervioso central • Sistema nervioso periférico 	06/02/2018	10:00	\$ 5.481,00	\$ 20,00	\$ 13.800.000,00
10526/17	Pública N° 101/17	<ul style="list-style-type: none"> • Gastroenterología • Sangre y Terapias relacionadas • Radiología 	08/02/2018	10:00	\$ 5.481,00	\$ 20,00	\$ 18.000.000,00
12117/17	Pública N° 112/17	<ul style="list-style-type: none"> • Reactivos y drogas para Laboratorios análisis clínicos, bacteriológicos y epidemiología 	20/02/2018	10:00	\$ 1.250,00	\$ 20,00	\$ 2.500.000,00
11042/17	Pública 102/17	<ul style="list-style-type: none"> • Oncología • Ultra restringido • Inmunoterápicos 	28/02/2018	10:00	\$ 5.481,00	\$ 20,00	\$ 26.500.000,00

B.O. 3292

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE TRANSPORTE
VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LLAMADO A LICITACION	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 90/2017 OBRA: Señalamiento Horizontal, con Material Termoplástico Aplicado Por Pulverización Neumática y Extrusión, Dispositivos de Seguridad y Señalamiento Vertical en Rutas Nacionales Varias –Provincias de: Buenos Aires (1° Distrito y 19° Distrito), Neuquén, Chubut, Río Negro, La Pampa, Santa Cruz y Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Trescientos Sesenta y Cinco Millones Ochocientos Cincuenta y tres Mil (\$ 365.853.000,00) referidos al mes de Mayo de 2017 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.	GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Treinta (\$ 3.658.530). LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V., el día 17 de Enero de 2018, a las 11:00 Hs. VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 90/2017 – Rutas Nacionales Varias", y disponibilidad del pliego a partir del 14 de Diciembre de 2017 en la página antes mencionada.
ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar . No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.	

B.O. 3288 a 3292

EDICTOS DE MINERÍA

PROVINCIA DE LA PAMPA, SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA.-

ADJUDICACIÓN DE LA MINA VACANTE DENOMINADA "EL PAMPERO" A FAVOR DE LA FIRMA PAGRUN S.A.M.I.C.A.. EXPEDIENTE N.º CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE.-

SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2017. VISTO: El Expediente N° 135746/1949, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – HACE MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO EN EL TN DE LA PAMPA"; y, CONSIDERANDO: Que por Disposición Minera N° 11/10 se adjudicó a nombre de la firma MALDONADO S.A. la manifestación de descubrimiento de la mina de cloruro de sodio denominada "El Pampero", ubicada en la Sección IV, Fracción C, Lote 1, del Departamento Hucal de la Provincia de la Pampa; Que por Disposición Minera N° 143/15 y por los fundamentos que en ella se expresan, se declararon caducos los derechos de concesión otorgados por Disposición Minera N° 11/10 respecto a la mina supra mencionada, en virtud de lo dispuesto por los artículos 216 y 219 del Código de Minería, y decretada la vacancia por Disposición Minera N° 196/15 (artículo 219, Código de Minería); Que la mina se encuentra inscripta como vacante al N° 16, Folio 29 del Tomo IX del Protocolo de Minas Vacantes y debidamente publicada en el Boletín Oficial, sin que se dedujeran oposiciones (fs. 453/456); Que a fs. 457/464 se presenta la firma PAGRUN S.A.M.I.C.A., a fin de solicitar la mina "El Pampero", adjuntando sellado de ley y constituyendo domicilio procesal en calle Emilio Mitre n° 320, "PA" la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa (art. 10, Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias); Que dicha presentación se realiza con fecha 08 de marzo de 2017, a las 07:10 horas conforme cargo de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que por su parte a fs. 465/466, la firma COMPAÑÍA INDUSTRIAL DEL SUR S.A. también solicita la mina "El Pampero", adjuntando sellado de ley, con domicilio en J. B. Justo n° 561 de la Ciudad de Santa Rosa, conforme surge de autos (artículo 10, Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias); Que la presentación realizada por la firma COMPAÑÍA INDUSTRIAL DEL SUR S.A. ha ingresado por Mesa General de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería el día 08 de marzo de 2017, a las 07:15 horas; Que a fs. 467 Escribanía de Minas

informa que las solicitudes referidas fueron registradas en el Libro de Ingreso de Solicitudes al T° IX F° 33/42 (artículo 50, Código de Minería); que hasta el momento del dictado de la caducidad la misma adeuda canon minero correspondiente a los años 2013 y 2014, y primer semestre del año 2015; que previo a proveer se debe intimar a las firmas COMPAÑÍA INDUSTRIAL DEL SUR S.A. y PAGRUN S.A.M.I.C.A. a acreditar la calidad de Presidente del Señor Daniel Cristín, la duración de su mandato y el estatuto social de la empresa para la primera nombrada, y a la segunda a presentar el original de la documentación aportada "Acta de Directorio N° 347" y "Acta de Asamblea N° 64" a fin de su cotejo o presentación de copia certificada, con más el estatuto social de la firma; Que debidamente intimadas y notificadas las presentantes, se da cumplimiento a lo ordenado por Proveídos de fs. 471 y 473, conforme se acredita a fs. 476/485, 488/505 y 507/513; Que a fs. 516 Departamento Asesoría Técnica informa respecto a la situación ambiental de la mina de autos (Expediente N° 5655/03), concluyendo que el que resulte adjudicatario deberá presentar el correspondiente informe de impacto ambiental; Que a fs. 518/520 Catastro Minero realiza un informe sobre las condiciones de seguridad e higiene de la mina "El Pampero" y a fs. 524 sobre el estado de los mojones, concluyendo que los mismos deben ser repuestos, ya que se encuentran deteriorados en su mayoría; Que atento ello, la Señorita Directora de Minería a fs. 546 solicita a Escribanía de Minas que intervenga en los presentes actuados a efectos de adjuntar acta de mensura o copia testimoniada de la misma, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 73 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias, como así también certifique sobre los pedimentos presentados a fs. 457/464 y fs. 465/466 en los términos del artículo 71 de la norma aludida; Que Escribanía de Minas a fs. 554 cumplimenta lo requerido y a fs. 547/553 obra copia testimoniada del registro de inscripción de la mensura (artículo 73 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias), como así también comunica que la firma PAGRUN S.A.M.I.C.A. ostenta prioridad horaria respecto del pedimento realizado por la firma COMPAÑÍA INDUSTRIAL DEL SUR S.A.; Que asimismo advierte que el canon adeudado para la mina "El Pampero" hasta el momento que se operó la caducidad, asciende a un total de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00), discriminados de la siguiente forma: años 2013 y 2014 cada uno PESOS SEISCIENTOS (\$ 600) y primer semestre año 2015,

PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00); Que a fs. 555 la Señorita Directora de Minería realiza un pormenorizado informe sobre la mina de autos, considerando que corresponde adjudicar la misma a la firma PAGRUN S.A.M.I.C.A. por ser la primera que ingresó la solicitud y gozar de prioridad horaria (artículo 71 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias); Que bajo ese esquema corresponde adjudicar la mina "El Pampero" a la firma PAGRUN S.A.M.I.C.A. e informar que deberá proceder al pago del canon minero correspondiente a los años 2013 y 2014, y primer semestre del año 2015; Que por su parte deberá la firma adjudicataria reponer los mojones que se encuentren deteriorados o en parte destruidos, como así también aquellos que hayan desaparecido o hayan sido removidos, en un todo de acuerdo a lo ordenado por los artículos 72 y 73 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias, y artículo 96 del Código de Minería; Que el artículo 72 mencionado supra prescribe "En caso de desaparición de mojones de las minas vacantes, abandonadas o caducas se procederá a su replanteo de oficio por la autoridad Minera siendo a cargo del estaquista que lo solicite el costo de la diligencia" y el artículo 73 establece "El replanteo se hará en base a las constancias del acta de mensura o de copia testimoniada de la misma. Faltando dichos instrumentos y en los casos en que la Autoridad Minera efectúe de oficio mensuras de minas vacantes o abandonadas se mensurará una sola pertenencia ubicada del modo más conveniente para la explotación y de acuerdo con los preceptos del Título 7 apartado 2 del Código de Minería"; Que el Código de Minería en este punto prescribe: "**Art. 96.** – Los dueños de minas deben mantener constantemente firmes y bien conservados sus linderos. Si están deteriorados o en parte destruidos, deben ocurrir a la autoridad para que ordene la reparación con citación de colindantes. Si los linderos han desaparecido o han sido removidos, se ocurrirá igualmente a la autoridad para que designe el ingeniero que, previa la citación, marque los puntos en donde deben colocarse con arreglo a los títulos del interesado. El juez del mineral presidirá la diligencia, ordenará y hará efectiva la citación y cuidará de que los linderos se construyan en los puntos marcados; extendiendo de todo constancia. Si los dueños de las pertenencias colindantes no se encuentran en el mineral ni en el municipio, residencia de la autoridad, el juez mandará citar al administrador o a la persona que ocupe la pertenencia. Se señalará al minero un término, que no baje de VEINTE (20) días, ni exceda de CUARENTA (40), para que proceda a la reparación o reposición de los linderos. No verificándolo así, se hará pasible a una multa cuyo monto será TRES (3) a DIEZ (10) veces el canon anual que devengare la mina."; Que asimismo, quedará sujeto a las obligaciones y responsabilidades del registrador anterior; Que ha tomado debida intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que corresponde por las razones invocadas, dictar el acto administrativo pertinente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°: ADJUDICAR** a la firma **PAGRUN S.A.M.I.C.A.**, la manifestación de descubrimiento de la mina de cloruro de sodio denominada "El Pampero", ubicada en la Sección IV, Fracción C, Lote 1, del Departamento Hucal de la Provincia de la Pampa, por lo expuesto en los considerandos que anteceden y en los términos del artículo 71 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias. **Artículo 2°: REGISTRESE** en el Protocolo

de Minas (art. 52, Código de Minería). **PUBLÍQUESE** el Registro en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en las puertas de la Dirección de Minería llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. **Artículo 3°: INTIMASE** al adjudicatario para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente, retire edictos para su publicación y acredite haber efectuado la misma, bajo apercibimiento de ley (artículo 52, Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias). **Artículo 4°:** El adjudicatario deberá presentar en el plazo de treinta (30) días el Informe de Impacto Ambiental respectivo, en el marco de lo normado en el Código de Minería "Sección 2: De la Protección Ambiental para la actividad Minera", el Decreto Provincial N° 1518/97 y demás normativa ambiental minera vigente en la materia, y quedará sujeto a las obligaciones y responsabilidades del registrador anterior. **Artículo 5°:** El adjudicatario deberá proceder al pago del canon minero de la mina "El Pampero", el cual asciende a un total de **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00)**, discriminados de la siguiente manera: años 2013 y 2014 cada uno PESOS SEISCIENTOS (\$ 600) y primer semestre año 2015, PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00), bajo apercibimiento de ley. **Artículo 6°:** El adjudicatario deberá reponer los mojones que se encuentren deteriorados o en parte destruidos, como así también aquellos que hayan desaparecido o hayan sido removidos, en un todo de acuerdo a lo ordenado por los artículos 72 y 73 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias, y artículo 96 del Código de Minería. **Artículo 7°: COMUNICAR** a la firma COMPAÑÍA INDUSTRIAL DEL SUR S.A. que la firma PAGRUN S.A.M.I.C.A. es la adjudicataria de la mina "El Pampero", por ser ésta última la primera que ingresó el pedimento y gozar de prioridad horaria (artículo 71 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias), en un todo de acuerdo a los fundamentos de la presente. **Artículo 8°: TÉNGASE** por constituido el domicilio procesal en calle Emilio Mitre n° 320, "PA", de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. **Artículo 9°: REGÍSTRESE**, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Policía de Minas y Departamento Asesoría Técnica. **NOTIFÍQUESE. DISPOSICIÓN MINERA N° 197/17. FDO. MATÍAS TOSO – SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA- PROVINCIA DE LA PAMPA.-**

B.O. 3192 a 3294

EDICTOS

CONTADURÍA GENERAL

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la Sra. **RODA GRACIELA EUGENIA (D.N.I. N° 11.104.842)** que en el Expediente N° 013329/17 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "**S/NEGATIVA DE RODA GRACIELA EUGENIA-**" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 397/17, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 23 OCT 2017 **VISTO:** El Expediente N° 013329/17 caratulado s/ "**S/NEGATIVA DE RODA GRACIELA EUGENIA**" y; **CONSIDERANDO:** Que a fojas 2 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General

emiten liquidaciones negativas por un importe de pesos catorce mil ciento ochenta y siete con setenta y nueve centavos (\$ 14.187,79); Que la misma corresponde a haberes percibidos en forma indebida por la Sra. **RODA GRACIELA EUGENIA** (D.N.I. N° 11.104.842) como dependiente del Ministerio de Educación; Que a fojas 4 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable agrega un estado de cuenta de la que surge que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos cuatro mil ciento diecisiete con setenta y seis centavos (\$ 4.117,76); Que en consecuencia, debe citarse a la misma para que comparezca ante este organismo y proceda a reintegrar la indicada suma de dinero; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.-** Citar a la Sra. **RODA GRACIELA EUGENIA (D.N.I. N° 11.104.842)** para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos cuatro mil ciento diecisiete con setenta y seis centavos (\$ 4.117,76); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.-**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **Resolución N° 397/17.-** (Fdo.) C.P.N. ADRIÁN R. GARCÍA CONTADOR GENERAL-PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 03 de Enero de 2018.- C.P.N. Adrián R. GARCÍA Contador General- Provincia De La Pampa.-

B.O. 3292

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la Sra. **DESUQUE MARÍA NILDA (L.C. N° 06.353.011)** que en el Expediente N° 007799/17 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE DESUQUE MARÍA NILDA -" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 331/17, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 01 SEP 2017 **VISTO:** El Expediente N° 007799/17 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE DESUQUE MARÍA NILDA" y; **CONSIDERANDO:** Que a fojas 2 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emiten liquidaciones negativas por un importe de pesos dieciséis mil treinta y nueve con ochenta y cuatro centavos (\$ 16.039,84); Que la misma corresponde a haberes percibidos en forma indebida por la Sra. **DESUQUE MARÍA NILDA (L.C. N° 06.353.011)** como dependiente del Ministerio de Educación; Que a fojas 4 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable agrega un estado de cuenta de la que surge que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos ochocientos treinta y siete con cincuenta y tres centavos (\$ 837,53); Que en consecuencia, debe citarse a la misma para que comparezca ante este organismo y proceda a reintegrar la indicada suma de dinero; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.-** Citar a la Sra. **DESUQUE MARÍA NILDA (L.C. N° 06.353.011)** para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos ochocientos treinta y siete con cincuenta y tres centavos (\$ 837,53); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.-

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **Resolución N° 331/17.-** (Fdo.) C.P.N. ADRIÁN R. GARCÍA CONTADOR GENERAL-PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 03 de Enero de 2018.- Adrián R. GARCÍA Contador General- Provincia de La Pampa.-

B.O. 3292

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Provincial N° 2197/17, Contaduría General de la Provincia de La Pampa, con sede en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, hace saber que será desafectada y eliminada físicamente por destrucción la documentación correspondiente al relevamiento censal de los bienes muebles, semovientes y valores financieros pertenecientes al Patrimonio Provincial, efectuado en el año 1974 en cumplimiento de la Ley Provincial N° 451. Las personas interesadas en la conservación de toda o parte de esa documentación podrán oponerse a la desafectación y eliminación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la última publicación del presente, acreditando el correspondiente interés legítimo. El acto de eliminación por destrucción se llevará a cabo el día 1 de marzo de 2018, a la hora 10. Publíquese el presente aviso por dos (2) veces en el Boletín Oficial de la Provincia.- Santa Rosa, 3 de enero de 2018.-

B.O. 3292 - 3293

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 798/16 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.232, Conductor: RIVERA RAÚL CARLOS, Propietario: LABORDE CLAUDIO MARCELO.**", notifica al señor RIVERA RAÚL CARLOS DNI N° 30717075, que se ha dictado Resolución N° 292/2017 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1.711 de fecha 16 de Agosto de 2017, la que en su parte pertinente textualmente dice: "... **Resuelve: Artículo 1°:** Téngase por presentado en legal tiempo y forma el descargo ingresado a esta Repartición por parte del Sr. Jorge Ardian LABORDE D.N.I. N° 21.514.339." "**Artículo 2°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 798/16, hacer lugar a lo peticionado por el Sr. LABORDE por los fundamentos esgrimidos, debiendo archivar las presentes actuaciones sin más trámite."... **DADA:** En la sesión N° 1.711, del martes 16 de agosto de 2017. FDO.: Ing. Jorge Alberto Etchichury, y señores vocales: Valentín Contreras, Luis Alberto Colla, Guillermo Osvaldo Bertone y Carlos Sebastián Rossi." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 27 de diciembre de 2017-

B.O. 3291 a 3293

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 184/17 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3275. Conductor: RESER, Ángel A., Propietario: BUCHANAN, Tomas Eduardo.**", notifica al señor BUCHANAN Tomas Eduardo 20-13383543-2, en su calidad de propietario (y

como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra **Acta de Contravención N° 3.275**, de fecha 28/03/2017, por verificarse la circulación del dominio N° GBF-217, sin permiso, sin elementos de seguridad, circulando bajo lluvia y por remolcar implementos que no tienen paragolpes incorporados, conducta que resulta violatoria de la Ley 1.843 Art. N° 5, inc. g), 6, 12 y 14. El Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I, III y XI, establece para este caso la cantidad de **1.200 U.F., equivalente a 1.200 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con el plazo de **cinco (5) días hábiles** desde la última publicación del presente, **para presentar descargo**, y argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 04 del mes de Enero de 2018. **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO.:** Ing. Jorge Alberto ETCHICHURY, Presidente.

B.O. 3292 a 3294

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 1060/1987-00263-IPAV, notifica al Señor Jorge FARIÁS, D.N.I. N° 13.737.525, que en los autos caratulados: **“CASA N° 263- PLAN FO.NA.VI- XXVIII-CIUDAD: GENERAL PICO TITULAR: FARIÁS JORGE-M.I. N° 13.737.525.-”**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1147/17-IPAV- con fecha 9 de Agosto de 2017, que en su parte pertinente dice: POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: **Artículo 1°.-** Déjase sin efecto la Preadjudicación en Venta realizada mediante Resolución N° 312/87-IPAV, de fecha 8 de Octubre de 1987, a favor del señor Jorge FARIÁS - M.I. N° 13.737.525, respecto a una vivienda construida mediante el plan FO.NA.VI- XXVIII de la Ciudad de General Pico, identificada con el N° 263, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio a, Manzana 64B, Parcela 25, Partida N° 714533, por las causales de falta de ocupación y deuda.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a Oficina de notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3291 a 3293

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 371/96-00081-IPAV, notifica a la Señora

María Antonia PRADO, M.I. N° 20.336.112, que en los autos caratulados: **“CASA N° 81 - PLAN 5000 VIVIENDAS – PRIMERA ETAPA – ZONA 17 - LOCALIDAD: EDUARDO CASTEX – TITULAR ORIGINAL: D’ARGENIO, JORGE FABIÁN.-”**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1037/17-IPAV- con fecha 13 de Julio de 2017, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N° 393/00-IPAV- a favor de la Señora PRADO, María Antonia - M.I. N° 20.336.112, por una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. 5000 Viviendas – Zona 17 - de la localidad de Eduardo Castex, ubicada catastralmente en Ejido 026, Circunscripción III, Radio c, Manzana 42, Parcela 27, identificada con el N° 81, por la exclusiva causal incumplimiento de pago, Partida 733788. **Artículo 2°.-** Rescídase el Acta de Tenencia Precaria por los motivos expuestos en los considerandos. **Artículo 3°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21.581 y Resolución N° 474/98-IPAV.- **Artículo 4°.-** Regístrese, Notifíquese. A sus fines, tome razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Firme, comuníquese a los Organismos correspondientes.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3291 a 3293

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 376/1991-00003-IPAV, notifica a los Señores Isabel Haydee ROJAS, D.N.I. N° 12.305.402 y Jorge Rubén POSSAMAI, D.N.I. N° 7.683.718, que en los autos caratulados: **“CASA N° 3 - PLAN FO.NA.VI. XLIV - LOCALIDAD: ROLON – TITULAR: POSSAMAI, JORGE RUBÉN.-”**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1329/17-IPAV- con fecha 19 de Septiembre de 2017, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Téngase por rescindida la relación contractual con el Señor Jorge Rubén POSSAMAI, M.I. N° 7.683.718, respecto de la vivienda del Plan FO.NA.VI. XLIV identificada con el N° 3, ubicada catastralmente en Ejido 053, Circunscripción I, Radio a, Manzana 64, Parcela 38, Partida N° 722865, por la exclusiva causal de falta de pago. **Artículo 2°.-** Excluir del listado de beneficiarios al Señor Jorge Rubén POSSAMAI cuya publicación fue ordenada por Resolución N° 387/91-IPAV-, respecto de la vivienda del Plan FO.NA.VI. XLIV, identificada con el N° 3. **Artículo 3°.-** Ratifíquese la toma de posesión de dicha vivienda, ordenada de fojas 17 a 25. **Artículo 4°.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Notifíquese y ordénese la publicación de Edictos en el Boletín Oficial.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3291 a 3293

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Ana Clara PÉREZ BALLESTER, Secretaria Civil y Asistencial, a cargo de la Dra. María del Carmen ANDREANI, en los autos caratulados: **“RANZZINI JOFRE, Lucía del Lujan c/ MEDIZA, Ignacio Tomas S/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO”, Expte. N° 54489**, cita y emplaza a los terceros interesados a fin de que puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado en el lazo de 15 días hábiles a contar de la segunda publicación.- La medida que lo ordena dice: "///neral Pico, 30 de Noviembre de 2.017.- Previo a lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por el art. 70 C.CyC, ordénase la publicación por edictos de la petición de cambio de apellido del niño Francisco Valentín MEDIZA, cuya progenitora solicita agregar el apellido materno anteponiéndoselo al paterno, en virtud de lo dispuesto por el art. 69 del C.C y C., que se publicaran por una vez en el Boletín oficial y una vez por mes, por el lapso de dos meses, en el diario de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de apellido dentro del plazo de 15 día hábiles a contar de la última publicación Fdo. Dra. Ana Clara PÉREZ BALLESTER.- Juez de la Familia y del Menor N° 1 ".- Profesional Interviniente: Dra. Fernanda CORONEL-Defensora Civil, a cargo de la Defensoría Civil N° 3, con domicilio en calle 11 N° 1.035 de General Pico, La Pampa- Secretaria 19 de diciembre de 2.017.- Dra. María del Carmen ANDREANI, Secretaria.-

B.O. 3292

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Número Uno de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaria única, a cargo del Dr. Lisandro Dasso, Secretario Sustituto, sito en el Centro Judicial de la ciudad de Santa Rosa, intersección de Avenidas Uruguay y Perón, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras Uno, Tercer Piso de la ciudad de Santa Rosa e/a **“BANCO SANTANDER RÍO S.A. c/LIBRANDI Jorgelina Soledad s/Ejecutivo y Embargo Ejecutivo”, Expte. Y 88°147**, comunica que el martillero público Horacio Oscar SUÁREZ, con domicilio en Lagos García n° 521 (2954 1566 6664), de Santa Rosa, **REMATARÁ** el viernes 16 de febrero de 2018, a las 10,30 hs., en la Cochera de calle Villegas n° 21, esquina Alsina: **PICK UP VOLKSWAGEN, modelo AMAROK 2.0 LTDI 4X2 ST3**, modelo año 2010, con motor Volkswagen número CDC 016982, chasis Volkswagen 8AWDB42H0BA016548, Dominio **IZN 339**, en funcionamiento. **VENTA SIN BASE Y AL CONTADO**. Registra deuda por Impuesto a los vehículos por la suma total de \$ 51.674,69, registrando gestión de cobranza por apremio por parte de la Dirección General de Rentas. Las deudas del impuesto a los vehículos, estarán a cargo del adquirente, a partir de la fecha en que tome posesión del automotor (art. 541 del CPCC). Para el supuesto que el monto de la subasta supere los \$ 30.000.-, el adquirente queda facultado a pagarlo mediante transferencia bancaria del Banco de La Pampa. Deberá el adquirente constituir domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa al suscribir el respectivo boleto de compraventa. **REVISAR**: Los interesados podrán revisar el automotor, los días 14 y

15 de febrero en horario de 10 a 12 hs., y el día del remate, a partir de las 9 hs. Profesionales intervinientes: Por la parte actora, los Dres. José Luís MOSLARES, Laura CAGLILOLO, Federico Luís MOSLARES y José Carlos MOSLARES, con domicilio en Villegas 77 de Santa Rosa. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial, y por 2 días en diario "La Arena".- Santa Rosa (LP), 28 de Diciembre de 2017. Dr. Lisandro DASSO. Secretario Sustituto.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B.O. 3292

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1, a cargo de la Dr. Evelio José Enrique SANTAMARINA, sito en Inter. Avda. Uruguay y Perón-Centro Jud-Edif. Fueros Sector Civil-3° Piso-Bloque de Escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa, Secretaria Única, a cargo de la Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, en autos caratulados **“DÍAZ, Marcos Daniel C/ ROBLES, Claudio Ernesto S/ COBRO EJECUTIVO” (Expte. N° 121915)**, cita a la parte ejecutada ROBLES, CLAUDIO ERNESTO, DNI N° 22.649.357, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación del último domicilio del citado (art. 138 del CPCC).- Profesional: Dr. Lucas Damián DECRISTOFANO, Pellegrini N° 606.- Santa Rosa, La Pampa, 28 de Diciembre de 2017.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B.O. 3292

El Juzgado Civil, Comercial, Familia, Sucesiones, Minería y Ambiental N° 11 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de El Bolsón sito en Ruta 40 y J.B. Justo a cargo de la Dra. Erika FONTELA, Secretaria Única a cargo del Dr. Horacio Cabrera en autos caratulados **“BRAC LUCIA ESTELA c/ CABEZAS TEODOCIO ANDRÉS S/USUCAPIÓN” Expte. N° A-3EB38-C2016**, cita y emplaza a herederos de TEODOCIO ANDRÉS CABEZAS L.E. N° 7.228.628 y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC. 20-1-J162-13 (El Bolsón) para que se presenten a juicio, en el plazo de 25 días bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. El presente se publica por 10 días.- El Bolsón, agosto de 2017.- Horacio Ismael CABRERA, Secretario.-

B.O. 3284 a 3292

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, La Pampa, a cargo del Dr. Facundo Cubas (Juez Federal Subrogante), Secretaria Civil de la Dra. Alicia CANEPA, sito en Av. San Martín Oeste N° 153, notifica por medio del presente al Sr. Emanuel Omar URRA (DNI N° 36.284.496) que en los autos caratulados **“BNA c/URRA, Emanuel Omar s/Cobro de Pesos/Sumas de Dinero” Expte. nº FBB 1778/2016** se ha dictado la siguiente resolución judicial: "Santa Rosa, 7 de octubre de 2016.- Agréguese las diligencias acompañadas.- Atento a lo peticionado y estado de autos, no habiendo la parte demandada comparecido a estar a derecho, ni contestado la demanda, a pesar de haber sido notificada en tiempo y forma, corresponde dar por decaído el derecho dejado de usar y en consecuencia decretase la rebeldía de ésta y declárase la cuestión de puro derecho en estos actuados (arts. 498 inc. 4, 59 y 359 del CPC y CN).- Notifíquese.-

Fdo. Dr. Luis R. J. SALAS - JUEZ FEDERAL". Lo anterior conforme a la siguiente resolución "Santa Rosa 24 de abril de 2017.- Atento a lo solicitado, estado de autos, y a fin de notificar lo ordenado a fs. 52, publíquense edictos dos veces, en el Boletín Oficial y en el diario "La Arena" (art. 59, segundo párrafo del CPC y CN).- Notifíquese.- Fdo. Dr. Facundo Cubas. Juez Federal Subrogante".- Abogado Interviniente: RRL de Banco de la Nación Argentina.- Secretaría 13 de septiembre de 2017, C. CANEPA, Secretaria.-

B.O. 3291 - 3192

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Juez Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaria Única del Dr. Guillermo H. PASCUAL, en autos caratulados: "**PICCO MARCELA contra DINATALI MIGUEL Ángel sobre Resolución de CONTRATO**", Expte. N° 49725/16, cita al Sr. Miguel Ángel DINATALI, D.N.I. N° 11.353.496, para que dentro del plazo de cinco días se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora General de Ausentes para que lo represente en juicio.- El auto que ordena la medida y el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: " //neral Pico, 04 de diciembre de 2017.- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C. Pr. cítese a MIGUEL ÁNGEL DINATALI mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor, (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.- GUSTAVO A. ARISNABARRETA.- JUEZ". Profesionales intervinientes: Dora Liliana ELÍAS y Carlos Horacio TESTA, abogados, con domicilio procesal en calle 11 N° 1.432 de la ciudad de General Pico.- Secretaria, General Pico, 20 de Diciembre de 2017.- Dr. Guillermo Horacio Pascual, Secretario.-

B.O. 3292

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER en autos caratulados: "**PAYERO MARIO ROSA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" expte. N° 56373, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Mario Rosa PAYERO L.E. 7.345.140 a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la siguiente resolución: " //neral Pico, 14 de Diciembre de 2017.-..... II.- Ábrese el proceso sucesorio de PAYERO MARIO ROSA (acta de defunción de fs. 5) L.E. 7.345.140.- III.- Citase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o.... a elección del actor (art. 675 inc 2°).- V:.....-Dr. Gerardo M. MOIRAGHI.- JUEZ SUSTITUTO ".- Profesional interviniente: ESTUDIO PASCUAL, calle 22 N° 386 de General Pico, La Pampa.- Secretaria: 18 de Diciembre de 2017.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3292

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Com., Lab.y de Min. N° 1 de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Susana FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Marcia CATINARI, de la 1° Circ. Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, sito en la Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, en autos caratulados: "**Pascal, Antonio s/ Sucesiones**", Expte. Nro. 125.289, ha dispuesto publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Antonio Pascal, DNI 7.352.900, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).-Prof. Interviniente: Dr. Hernán CAMPS T° VIII F° 132. Santa Fe 225. Secretaria, 28 Diciembre de 2017.- Fdo.: Marcia A. CATINARI.-SECRETARIA.-

B.O. 3292

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Avenida Uruguay N° 1097, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque Escaleras N° 2, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **BURRIEZA Francisco Antonio N° 3.864.073**, según resolución dictada en autos caratulados: "**BURRIEZA Francisco Antonio s/ SUCESIÓN AB INTESTATO**", Expte. 126.847; "Santa Rosa, 27 de Diciembre de 2017...procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de **treinta días** lo acrediten (art. 2340 CC y C)...", Fdo.: Dra. Adriana PASCUAL, Jueza. Prof. Interv.: Romina ANTOCI, domicilio Piquillín N° 194, Santa Rosa - La Pampa.- Santa Rosa, 29 de Diciembre de 2017.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3292

Juzgado de Primera Instancia Civil Comercial, Laboral y Minería N° CINCO, con asiento en Santa Rosa, La Pampa, sito en Avda. Uruguay, intersección con Avda. Perón, Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque escaleras 2, Tercer Piso, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, en los autos: "**RIVERA JUANA MARTINA s/Sucesión Ab Intestato**" (Expte. N°126291), cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, Doña JUANA MARTINA RIVERA, D.N.I. 9.881.556 para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos, mediante edicto a publicarse una vez en el boletín oficial.-- Profesional Interviniente: Dr. Gregorio DIEZ.- Domicilio: Moreno 425, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria 29 de Diciembre de 2017.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3292

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería num. DOS de la Primera Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, centro judicial edificio fueros sector civil, PB bloque de escalera num. 1, a cargo de la Dra. María GARCIA, Juez, Secretaria única a cargo de la Dra. Silvia FRENCIA, cita y emplaza a estar a derecho, por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos: "**MEDINA Evaristo**

Miniato s/Sucesión ab-intestato” expte. 126519/2017. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. María Neveu, Fantini 883, Santa Rosa, 27 de Diciembre de 2017. Silvia FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3292

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria, sito en intersección de Avenida Uruguay y Av. Perón, Edificios Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras n° 1, de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: **“SARASOLA JULIO CESAR S/SUCESIÓN AB INTESTATO” (EXPTE. N° 125628)**, cita y emplaza, por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIO CESAR SARASOLA, para que lo acrediten (Arts. 2340 Cód. C y C. 675 CPCC). Publíquese edictos por una vez en Boletín Oficial. Profesional interviniente: Juan Manuel Díaz, abogado, con domicilio en calle Escalante n° 580, Santa Rosa L.P.- Santa Rosa, 26 de diciembre de 2017.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3292

El Juzg. de Ira. Inst. en lo C., Com., Lab., y de Minería Nro. UNO de Gral. Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez 828- 1° piso, a/c del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; secretaria única a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria, cita y emplaza por Treinta días corridos a los herederos y acreedores de Adela BORDENAVE, (DNI. 9.863.577), a fin de que se presenten en autos: **“BORDENAVE, Adela S/ Sucesión Ab Intestato”**, Expte. N° V16725 /17, "Gral. Acha, 11 de diciembre de 2017 (...), Publíquese edictos por una vez en el Boletín oficial (...) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. KAZANITZ, c/ dom. San Martín 664, Gral. Acha (L.P.)- Secretaria, 20 de Diciembre de 2017.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3292

El Juzg. de Ira. Inst. en lo C., Com., Lab., y de Minería Nro. UNO de Gral. Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez 828- 1° piso, a/c del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; secretaria única a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria, cita y emplaza por Treinta días corridos a los herederos y acreedores de Daniel Omar SÁEZ, (DNI. 13.956.282), a fin de que se presenten en autos: **“SÁEZ, Daniel Omar S/ Sucesión Ab Intestato”**, Expte. N° V16535/17, "Gral. Acha, 6 de noviembre de 2017 (...), Publíquese edictos por una vez en el Boletín oficial (...) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. KAZANITZ, c/ dom. San Martín 664, Gral. Acha (L.P.)- Secretaría, 20 de diciembre de 2017.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3292

El Juzg. de Ira. Inst. en lo C., Com., Lab., y de Minería Nro. UNO de Gral. Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez 828- 1° piso, a/c del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; secretaria única a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria, cita y emplaza por Treinta días corridos a los herederos y acreedores de Silvia Ester IBARRA, (DNI. 17.579.382), a fin de que se presenten en autos: **“IBARRA, Silvia Ester S/ Sucesión**

Ab Intestato”, Expte. N° V16536/17, "Gral. Acha, 29 de noviembre de 2017 (...), Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial (...) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. KAZANITZ, c/ dom. San Martín 664, Gral. Acha (L.P.)- Secretaría, 21 de diciembre de 2017.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3292

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Av. Uruguay y Av. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3° Piso, Bloque de Escaleras N° 2, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL (Jueza), Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela M J. ZAIKOSKI, en autos caratulados **“ABONA BENITO S/SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 126659**, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Benito ABONA (D.N.I. 7.359.814), La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "SANTA ROSA, 15 de diciembre de 2017.- ... procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín oficial ... " (Fdo.) Adriana PASCUAL, Jueza. Profesional Interviniente: Mariano RODRÍGUEZ SALVETTI, Sarmiento N° 392, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 21 de diciembre de 2017.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3292

El Juzgado Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, sito en 3° Piso del Edificio Fueros, Sector Civil del Centro Judicial de Santa Rosa, en autos **“GRILLI NORMA ISABEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 126700** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante doña Norma Isabel GRILLI, DNI 4.858.273 Prof. Interviniente: ESTUDIO MENÉNDEZ, Avda. San Martín Oeste 24. Santa Rosa.- SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2017.-1 publicación.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3292

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° UNO de la III° Circ. Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Secretaria a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, sito en calle V. Rodríguez N° 828 P.A. de Gral. Acha (L.P), cita y emplaza por el término de treinta días corrido a herederos y acreedores de AGUIAR Héctor Hugo, D.N.I. N° 13.162.222, a fin de que se presenten en los autos caratulados **“AGUIAR, HÉCTOR HUGO S/SUCESIÓN AB- INTESTATO” Expte. N° V 16767/17.** “ General acha, 15 de diciembre de 2017...Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Fdo. Gerardo Román BONINO. Juez.” Profesional interviniente: Dr. Leonardo Fabio MARÍN.- Domicilio: Segovia N° 980, General Acha (L.P.)- General Acha, 20 de diciembre de 2017.- María de los Á. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3292

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial,

Secretaría Única en autos caratulados: **"VIZCARRA JOSÉ MIGUEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO " expte. N° 56372** cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don José Miguel VIZCARRA (DNI 8.058.702), a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución: *"//neral Pico, 18 de Diciembre de 2017...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de José Miguel VIZCARRA (DNI 8.058.702). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de José Miguel VIZCARRA, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Refoma" (art. 675 C.Pr.)...Dra. Laura Graciela PETISCO, JUEZA SUSTITUTA. Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL, calle 22 N° 385 General Pico, La Pampa.- Secretaría 19 de Diciembre de 2017. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-*

B.O. 3292

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Avda. Uruguay, intersección con Avda. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras n° 1, Primer Piso, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaria Civil a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, en autos **"PAREDES, MARIO RUBÉN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. N° 125989/17**, cita por el plazo de treinta días (30 días), corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Mario Rubén PAREDES (DNI N° 17.971.258) Profesionales intervinientes Dres. Román MOLIN y Marcelo Juan MOLIN. Garibaldi N° 584, Santa Rosa, a los días de mes de 26 diciembre de 2.017.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3292

Juzgado de 1era Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 1 de la III Circunscripción Judicial, sito en la calle V. Rodríguez N° 828 P.A. de Gral. Acha L.P., a/c Dr. Gerardo R. BONINO, Sec. Única a/c Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en autos: **"DESCH, Rosa S/Sucesión Ab- Intestato", Expte N° V-16562/17**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Doña Rosa DESCH, Doc. N° 9.867.404 (Art 675 inc. 2 del CPCC).- *"Gral. Acha 19 de Diciembre de 2017.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. .. (Art. 2340 del CCyC).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez" Prof. Interv. Dr. Daniel T. ÁLVAREZ. Avellaneda 565.- Gral. Acha, 22 de Diciembre de 2017.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-*

B.O. 3292

Juzgado de 1era Inst. en lo Civil, Comercial. Laboral y Minería. N° 1 de la III Circunscripción Judicial, sito en la calle V. Rodríguez N° 828 P.A. de Gral. Acha L.P., a/c Dr. Gerardo R. BONINO, Sec. Única a/c Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en autos: **"BRAUN, Justino José S/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° V-16823/17**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Don Justino José BRAUN, Doc. N° 7.352.488 (art 675 inc.

2 del CPCC).- *"Gral. Acha 30 de noviembre de 2017.- ...Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, .. (Art 2340 del CCyC).-... - Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez" Prof. Interv: Dr. Alberto Fabián PÉREZ. Moreno 773.- Gral. Acha, 7 de Diciembre de 2017. Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-*

B.O. 3292

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena RESLER, en los autos caratulados: **"GALEANO, Ángel Leonardo S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 55806**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Ángel Leonardo GALEANO como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La medida que lo ordena transcrita en su palie pertinente dice: *"//neral Pico, 7 de Diciembre de 2.017.- II. Habiéndose cumplimentado con lo dispuesto a fs. 12, provéase el escrito de fs. 8. En consecuencia: Ábrese el proceso sucesorio de GALEANO ÁNGEL LEONARDO (acta de defunción de fs. 2) DNI. N° 10.075.413.- ... III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).-...Firmado GERARDO M. MOIRAGHI - JUEZ SUSTITUTO. Profesional Interviniente: Dra. Fernanda CORONEL, Defensora Civil a cargo de la Defensoría Civil N° TRES, con domicilio en calle 11 N° 1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 20 de diciembre de 2017.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-*

B.O. 3292

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Edgar Ricardo LABOUR, DNI n° 5.867.104 y Blanca Eva GERVAISSONI, DNI n° 3.936.379 e/a **"LABOUR Edgar Ricardo y Otro S/ Sucesión Ab Intestato" expte. n° 126314**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Leandro José Schanton con domicilio n calle José Ingenieros n° 769 de esta Ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 18 de diciembre de 2017. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3292

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 5, sito en intersección de Avdas. Perón y Uruguay, Centro Judicial-Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque Escalera 1, Tercer Piso, de Santa Rosa, en autos: **SEPÚLVEDA CONTRERAS VERÓNICA CECILIA S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO, Expte. 125359**, cita y emplaza por treinta días corridos a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Verónica Cecilia Sepúlveda Contrera DNI 18.796,635 (art. 2340 del Código Civil). Publicación por una vez en el Boletín Oficial". Profesional interviniente: Marta G.

SÁNCHEZ ALUSTIZA, Villegas N° 780, Santa Rosa, LP. 21 de noviembre de 2017. Adriana Pascual Jueza,- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3292

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaria Única cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos **"DEL PRADO Ernesto Raúl s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte: 54500, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida dice: "General Pico, 21 de diciembre de 2017.- ... Ábrase el proceso sucesorio de ERNESTO RAÚL del PRADO (DNI. N° 6.350.3-- acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)" ... Fdo.: Dra. Laura G. PESTICO, JUEZA SUSTITUTA. Profesionales intervinientes Ariel O. HERNÁNDEZ y María Belén LAVECHIA, con domicilio legal en calle 24 N° 550 de General Pico. General Pico, 27 de Diciembre de 2017.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3292

Que, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza sustituta, Secretaria Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria, de la 2da. Circ. Judicial, con asiento en calle 22 N° 405, primer piso, de la ciudad de General Pico, pcia. de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Alicia Mirta CASAS, en los autos caratulados: **"CASAS, ALICIA MIRTA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** (Expte. N° 52.532/17), para que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- El proveído que ordena el presente edicto, en su parte pertinente dice: "General Pico, 21 de noviembre de 2017.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 63/64), ábrase el proceso sucesorio de Alicia Mirta CASAS (DNI 10.367.999).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alicia Mirta CASAS, a fin que- dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- ..., - Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza sustituta de Primera Instancia- Prof. Interviniente: Dr. Sebastián FORNASARI, con domicilio legal constituido en calle 22 N° 501 de la ciudad de General Pico (La Pampa), diciembre 21 de 2017.- Dra. Viviana Lorena Alonso, Secretaria.-

B.O. 3292

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria única de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, con asiento en el Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 2, 3° piso, en los autos caratulados: **"MARTÍNEZ, María Albina s/ Sucesión Ab-Intestato"** (Expte. N° 124981), cita y emplaza a todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejados por la causante de la sucesión, Doña María Albina Martínez 0823.281, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 CC y C).- Profesionales Intervinientes: Dras. Lucía Carolina COLOMBATO, y María José MARTÍNEZ CÓRDOBA con domicilio legal en calle Lagos García N° 521 de la ciudad de Santa Rosa -L. P.- Santa Rosa, de diciembre de 2017.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3292

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria única de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, con asiento en el Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 2, 3° piso, en los autos caratulados: **"VILOIS NELIA FLORENTINA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA (Expte. N° 123290)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante de la sucesión, Doña Nelia Florentina VILOIS 3.204.411, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 CC y C).- Profesionales Intervinientes: Dras. Lucía Carolina COLOMBATO, y María José MARTÍNEZ CÓRDOBA con domicilio legal en calle Lagos García N° 521 de la ciudad de Santa Rosa -L. P.- Santa Rosa, 28 de diciembre de 2017.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3292

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° DOS, Secretaria Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, en autos **"GASTALDI, Neli Ester s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA"** (Expte. N° 54396), CITA Y EMPLAZA por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de doña Neli Ester GASTALDI. La providencia que ordena la publicación edictal en su parte pertinente dice: "General Pico, 19 de diciembre de 2017. ...II Atento las constancias de autos, cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Neli Ester Gastaldi, DNI 13.456.856, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. III Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario la Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 683 del C.Pr.). Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez sustituto". Profesional Interviniente: Dr. Augusto José TRUCCO SANTIAGO, abogado, T.V-173, domiciliado en calle 35 N° 1285 de General Pico. Secretaria, 28 de diciembre de 2017. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3292

JURISPRUDENCIAS

Legajo N° 62848/0 caratulado: **"MPF C/ CRESPO MAURICIO ÁNGEL S/LESIONES Y AMENAZAS"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto de la Sra. VIDELA GABRIELA GRISELDA, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "Santa Rosa, 20 de diciembre de 2.017.- De la solicitud de sobreseimiento planteada por el Fiscal interviniente Dr. Walter Martos, respecto de Mauricio Ángel Crespo, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del

C.P.P., fórmese expediente principal y posteriormente, CÓRRASE VISTA a las partes, en los términos del Art. 289 del C.P.P., por el plazo común de cinco días.— CÚMPLASE.- Fdo. Néstor Daniel Ralli – juez de Control – Primera Circunscripción Judicial.- SANTA ROS (L.P.).- B.O. 3292

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

AGROPECUARIA MAYACO S.A.

La sociedad "AGROPECUARIA MAYACO S.A.A", inscrita en el Registro Público de Comercio, con fecha 09 de Enero de 2006, en el Libro de Sociedades al Tomo 1/06, Folio 69/123, Res. N° 013/06, Expte. N° 0018/06, Marticula N° 997. Con domicilio en calle Diagonal 9 de Julio N° 1260, de Eduardo Castex, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea Ordinaria de accionistas celebrada con fecha 30 de Octubre de 2017, según Acta de Asamblea N° 17 y por Acta de Directorio N° 52, de fecha 30 de Octubre de 2017, de distribución de cargos, el Directorio de "AGROPECUARIA MAYACO S.A." ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: GASPAR HÉCTOR BRANDEAMANN, D.N.I. N° 12.182.968, CUIT N° 20-12182968-2, Vicepresidente MARISA BRANDEAMANN, D.N.I. N° 31.024.317, CUIT N° 27-31024317-0 y Directores Suplentes: ELVA INÉS ANNECCHINI, D.N.I. N° 12.766.042, CUIT N° 27-12766042-0 y SILVANA BRANDEAMANN, D.N.I. N° 32.285.510, CUIT N° 24-32285510-5, elegidos por el termino de tres ejercicios, con vencimiento de mandato en la Asamblea que trate el ejercicio que cierra el 30/06/2020.

AGROPECUARIA MAYACO S.A.
Gaspar BRENDEMANN, Presidente.-

B.O. 3292

DISER TOURS S.R.L.

AVISO DE PUBLICACIÓN. ARTICULO 10 LEY 19550.-

1) - NOMBRE, EDAD, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, PROFESIÓN, DOMICILIO, NUMERO DE DOCUMENTO DE LOS SOCIOS:

DISER, Fernando Ariel, de nacionalidad argentina, titular del Documento Nacional de Identidad Número 23.711.868, C.U.I.T. Número 20-23711868-6, de estado civil casado, de 43 años de edad, actividad empresario, domiciliado en J. J. Urquiza N° 595 de la localidad de Alpachiri, provincia de La Pampa.

FUHR, Armonía de los Ángeles, de nacionalidad argentina, titular del Documento Nacional de Identidad Número 16.024.466, C.U.I.L. Número 27-16024466-1, de estado civil casada, de 54 años de edad, actividad Relacion de Dependencia, domiciliado en J. J. Urquiza N° 595 de la Localidad de Alpachiri, provincia de La Pampa .

2) - FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Instrumento privado con firma certificada por Juez de Paz de la Localidad a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.-

3) - RAZON SOCIAL O DENOMINACIÓN: "**DISER TOURS S.R.L.**".

4) - DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Tiene su domicilio legal en J. J. Urquiza N° 595 en la localidad de **Alpachiri, Departamento Guatraché, Provincia de La Pampa,**

pudiendo establecer sucursales, agencias y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero.

5) - OBJETO SOCIAL: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la Republica o del exterior, las siguientes actividades: a) Transporte: de carga de mercaderías en general nacional o internacional.- b) Sistema de transporte de pasajeros por automotor en líneas regulares y/o especiales corta, media y larga distancia nacional y/o internacional, c) encomiendas y/o cargas en el territorio de la República Argentina y/o del exterior, d) Turismo: mediante la explotación de las distintas categorías existentes, Empresas de viaje y turismo, agencias de viaje y ventas de pasajes; e) Comerciales: mediante la explotación, importación, compra y venta de bienes muebles y/o rodados relacionados con su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, y no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social.

6) - PLAZO DE DURACIÓN: Tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE años, contados a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) - CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,00) formado por 1000 (mil) cuotas de 30,00 (treinta) pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: El socio DISER, Fernando Ariel suscribe 700 (setecientas) cuotas por valor de pesos veintiún mil (\$ 21.000,00), y el socio FUHR, Armonía de los Ángeles suscribe 300 (trescientas) cuotas por valor de pesos nueve mil (\$9.000,00)-

8) - COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, NOMBRE DE SUS MIEMBROS: La Administración y Representación de la Sociedad estará a cargo de uno o más socios gerentes, pudiendo asimismo designarse a un Gerente Administrador, con las facultades que de común acuerdo los socios resuelvan otorgarles.- El o los socios gerentes representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad sin limitación de facultades en la medida que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales.- No podrá otorgar avales o fianzas ni garantías a terceros ni prestar cheques ni garantizar ningún tipo de instrumento de pago a terceros ajenos a la actividad de la sociedad. Tendrán para el cumplimiento de sus funciones todas las facultades para administrar y disponer de bienes, incluyendo aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo Nro. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo noveno del Decreto Ley Nro. 5965/63.- Les queda prohibido comprometer a la sociedad en actos evidentemente extraños a su objeto social.-

9) - ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Sociedad corresponde al Gerente, en este caso se designa como gerentes a ambos socios de la sociedad, **DISER, Fernando Ariel** y **FUHR, Armonía de los Ángeles**, quienes declaran bajo juramento no estar comprendidos entre las incompatibilidades del art. 157 de la ley de Sociedades Comerciales, por un plazo de 2 (dos) años, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

10) - FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El Ejercicio social finaliza el 31 de Diciembre de cada año.-

B.O. 3292

ESTABLECIMIENTO GANADERO LA ISABEL S.A.

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 60° de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, la sociedad denominada ESTABLECIMIENTO GANADERO LA ISABEL S.A., C.U.I.T.: 30-51041667-4 (inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa con fecha 16/05/2013 en el Libro Sociedades, Tomo: III/13, Folio: 145/147, según Resolución N° 0153/13 de fecha 16/05/2013, Expte: 0914/12, Matrícula N° 1257) hace saber que según consta en acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Diciembre de 2.017 y acta de Reunión de Directorio de distribución de cargos de la misma fecha, el DIRECTORIO ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Guillermo Horacio RUSSO, D.N.I. número 16.092.811; Vicepresidente: Patricia Irma RUSSO, D.N.I. número 16.376.949; Directores Suplentes: Selva Georgina OLMOS, D.N.I. N° 22.700.905 y José Fernando RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 16.396.168. Vencimiento del mandato: hasta el cierre del ejercicio N° 12 que acontecerá el 31/12/2019.-
Guillermo Horacio RUSSO, Presidente

B.O. 3292

**CÓRDOBA VIAJES SAS
EDICTO**

CONSTITUCIÓN: de Sociedad por Acciones Simplificada, 19 de diciembre de 2.017.

SOCIOS: Natalia Lorena CÓRDOBA, DE 44 años, estado civil casada, argentina, de profesión comerciante, domiciliada en Forchieri 1340 de Santa Rosa, La Pampa, DNI 22.396.911, CUIT 27-22936911-3; y CÓRDOBA Diego Fernando, DNI 24.517.337, CUIT 20-24517337-8, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de mayo de 1975, estado civil casado con Bárbara Elizabeth Cortez, domiciliado en calle Arce 620 Dto. 13 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de profesión militar, representado en este acto por Osvaldo Aladino CÓRDOBA, DNI 10.269.156, CUIT 20-10269156-4

DENOMINACIÓN: "CÓRDOBA VIAJES SAS".

DOMICILIO: calle Forchieri 1340, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

OBJETO SOCIAL Tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades, por cuenta propia o de terceros y/o asociadas a terceros en el país o en el exterior: a) Servicios: Servicio transportes de pasajeros, de mercaderías, de frutos del país, cargas en general de cualquier tipo, fletes, acarreos, viajes de pasajeros contratados por todo el país y por el Mercosur, contratar con empresas de turismo y hotelería y cualquier entidad estatal o privada, Acopio y depósito de equipajes y mercaderías, distribución y logística para el traslado de cualquier mercadería perecedera, granos, bultos y cargas generales b) Comerciales: la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (c) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (d) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (e) Culturales y

educativas; (f) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (g) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (h) Inmobiliarias y constructoras; (i) Inversoras, financieras y fideicomisos.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

PLAZO DE DURACIÓN: 30 años.

CAPITAL SOCIAL: \$ 40.000, representado por 40.000 acciones de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas de la siguiente manera: Natalia Lorena CÓRDOBA suscribe 24.000 acciones; Diego Fernando CÓRDOBA suscribe 16.000 acciones.

ADMINISTRACIÓN: Administrador titular: Natalia Lorena CÓRDOBA; administrador suplente: Osvaldo Aladino CÓRDOBA; todos por plazo indeterminado.

CÓRDOBA VIAJES SAS prescinde del órgano de fiscalización.

CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

B.O. 3292

GASTÓN FORMAGGIO SRL

En la ciudad de General Pico a los 1 días del mes de Noviembre de 2017 entre Gastón Elías FORMAGGIO D.N.I. N° 24.099.284, CUIT 20-24099284-2 nacido el 16/09/1974, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en Calle 405 N° 2678, General Pico, La Pampa; y María Belén FORMAGGIO, D.N.I. N° 39.696.200, CUIL 23-39696200-4 nacida el 20/06/1996, de nacionalidad argentina, de profesión estudiante, estado civil soltera, domiciliada en Calle Varela Casa S/N B° Plan 5000, Santa Rosa, La Pampa; han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la Ley General de Sociedades N° 19.550 y a las siguientes cláusulas: **DENOMINACIÓN** y **SEDE SOCIAL:** La sociedad se denominará GASTÓN FORMAGGIO SRL y tendrá su sede social en Calle 405 N° 2678, General Pico, Provincia de La Pampa, República Argentina.- **DURACIÓN:** Su duración será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo unánime de los socios.- **OBJETO:** realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada o en colaboración con terceros -para lo cual podrá hacer uso de cualquier figura jurídica-, y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: -a) **TRANSPORTE:** Servicio de Transporte General de Cargas, cargas secas, refrigeradas, de cereales y oleaginosas, de ganado en pie y cualquier otro tipo de carga que la sociedad considere. -b) **FINANCIERAS:** Mediante el otorgamiento de préstamos y/o aportes o inversiones de capital a particulares o sociedades con fondos propios, realizar financiamiento y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación

vigente, con excepción de las comprendidas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; -c) COMERCIALES: Mediante la compra-venta, permuta, distribución, representación y consignación de vehículos automotores, camiones, camionetas y sus repuestos; -d) EXPORTADORA E IMPORTADORA: Mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de bienes de consumo o capital, productos, subproductos, materias primas, maquinarias, herramientas, componentes y accesorios relacionados con el objeto social; -e) INVERSORAS: Crear y gestionar fideicomisos, ser socio de sociedades de garantía recíproca, sociedades de bolsa, fondos de garantía; -f) INMOBILIARIA: Mediante la compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arrendamiento, alquiler, explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de propiedad horizontal; -g) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación o administración de campos y bosques, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría, preparación y engorde de hacienda bovina, ovina, porcina, caprina, cérvida y equina; y la compra-venta, exportación e importación de los mismos y de los frutos y productos derivados de ellos. Acopio de cereales y oleaginosas, instalar plantas de silos, intermediar compra y venta de granos, semillas, con o sin manufacturas, compra y venta de fertilizantes y agroquímicos, producción de derivados cerealeros, instalación y comercialización de molinos harineros y sus derivados; -h) GASTRONÓMICAS: Explotación de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. - CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos \$ 100.000 dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos \$1.000 cada una de valor nominal.- El socio Gastón Elías FORMAGGIO CUIT: 20-24099284-2 suscribe 90 cuotas sociales de VN \$1.000 equivalente a \$90.000. La socia María Belén FORMAGGIO CUIL 23-39696200-4 suscribe 10 cuotas sociales de VN \$1.000 equivalente a \$10.000. La integración es del 100% y se hace en efectivo según se indica en Balance de Integración firmado por Contador Público Independiente y certificada por el Concejo Profesional de Ciencias Económicas.- DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La Dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designados por tiempo determinado o indeterminado según se determine en Reunión de Socios, pudiendo elegirse suplentes para casos de vacancia. Tendrán las facultades que de común acuerdo los socios resuelvan otorgarles, pudiendo ser removidos mediando justa causa de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 157 y 129 de la Ley 19.550 y modificatorias. Se designa a Gastón Elías FORMAGGIO, D.N.I. N° 24099284, CUIT: 20-24099284-2 como Socio Gerente durante la duración de la sociedad. Cada cuota social tiene derecho a un voto. Las decisiones de la Reunión de Socios serán tomadas por la mayoría del capital social.- CONTROL INDIVIDUAL DE LOS SOCIOS: Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen

pertinentes.- CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará 31 de Octubre de cada año. Gastón Elías FORMAGGIO, D.N.I. N° 24099284, SOCIO GERENTE.

B.O. 3292

TRANSPORTES MATÍAS SRL

Se informa que en la reunión de socios que consta en el libro de Actas como Acta Nro. 3 del 20/09/2017 en la ciudad de Santa Rosa de la empresa TRANSPORTES MATÍAS SRL, Inscripta en el RPC y Pers. Jurídicas con fecha 15/06/2016 en el libro de Sociedades: Tomo IV/2016, Folio 07/11, según Resolución N 180/16 Expte. 3035/15; se acordó prorrogar como Socio Gerente de esta SRL y por otro periodo con vencimiento el 31/12/2018 al Sr. Carlos Javier Basso, DNI 17.474.928, con todas las atribuciones y deberes otorgadas por el Estatuto a tal fin.

B.O. 3292

COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITOS Y ANEXOS DE TRENEL LTDA. (COSTREN)

Trenel, enero de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

Por resolución del Consejo de Administración de La Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos, Créditos y Anexos de Trenel Ltda. (COSTREN), y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias (Art. 25, 31 y 32) y la Ley 20.337/73 de Cooperativas, convocase a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de febrero de 2018 a partir de las 18:00 horas, en el salón comunal ubicado entre calles Pte. Roca y Leandro N. Alem de la localidad de Trenel, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos socios presentes para refrendar el Acta de Asamblea.-
- 2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Informe del Síndico e Informe de Auditoría Anual del Ejercicio Cerrado el día 30 de Junio del año 2.017.-
- 3.- Consideración del Proyecto de Distribución de Excedentes.-
- 4.- Designación de tres Asociados para la mesa escrutadora.-
- 5.- Renovación Parcial del Consejo de Administración:
 - a.- Elección de TRES CONSEJEROS Titulares en reemplazo de los Sres.: Lorenzo Horacio, Sala Carlos Alfredo y Torta Jose Luis, que cesan en sus mandatos, por el término de tres ejercicios.-
 - b.- Elección de TRES CONSEJEROS Suplentes en reemplazo de los Sres.: Tassone Celmar, Suarez Gabriel y Losi Gerardo Luis que cesan sus mandatos, por el término de un ejercicio.-
 - c.- Elección de UN SINDICO Titular y UN SINDICO Suplente en reemplazo de la Srta. Vicente Susana y el Sr. Giraud Carlos que cesan en sus mandatos, por el término de un ejercicio.

BOGETTI Raúl Horacio, Presidente - MONDINO Abel Oscar, Secretario.-

NOTA:

1º) Art. 33 del Estatuto: La Asamblea se realizará validamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada por la Cooperativa, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.-

2º) Se encuentra a disposición de los Asociados toda la documentación prevista en el Art. 25 y 32 y ss.cc. del Estatuto.-

3º) Las Credenciales se entregarán en la Oficina de la Cooperativa desde el día 18/01/2018 hasta el día 31/01/2018 inclusive en el horario de 9.00 a 12.00 hs. certificada por miembro del Consejo o persona autorizada para tal fin, teniendo como requisito no tener deuda vencida por prestación de servicios u otros al día 30-06-2017.-

4º) Por disposición del Consejo de Administración de acuerdo a Acta N° 987 de fecha 30/09/2004 del Consejo de Administración se oficializarán listas para la elección siempre que cumplan con lo siguiente:

CONDICIONES BÁSICAS PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS TITULARES Y SUPLENTES Y SINDICO TITULAR Y SUPLENTE EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS EN LAS QUE SE PROCEDE A LA RENOVACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COSTREN:

Cuando deban elegirse Consejeros titulares y suplentes y Sindico titular y Suplente, la elección será efectuada por las Listas patrocinadas por no menos de 30 (treinta) socios en condiciones de votar en la asamblea, con firma certificada por autoridad competente o el Consejo de Administración de La Cooperativa, que no figuren como candidatos en las listas que patrocinan y que deberán ser presentadas para su oficialización por el Consejo de Administración, con no menos de 10 días corridos de anticipación a la fecha de realización de la asamblea. Si dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de presentadas, las listas no son observadas, las mismas deben ser consideradas como formalmente oficializadas. Las listas deberán ser presentadas por duplicado y firmadas en ambos ejemplares por los candidatos y patrocinantes y, llevaran como único distinguido el nombre de un color. El número de los candidatos a Consejeros no podrá ser mayor que el especificado en la convocatoria. Si lo fuera serán eliminados los sobrantes anotados en último término, si el número fuera menor no se recibirá la lista incompleta. Las boletas tendrán texto impreso y sus medidas no serán mayores de 16 (dieciséis) por 11 (once) centímetros y serán a cargo de la entidad.-

B.O. 3292

**ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES
APANI**

Santa Rosa, enero de 2018

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

La ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES convoca a Asamblea Ordinaria, para el día 1 de febrero de 2018 a las 18 horas, en Asunción del Paraguay 876 de Santa Rosa para considerar el siguiente temario:

1) Elección de los firmantes del acta de Asamblea

2) Memoria Ejercicio 2017

3) Inventario y Estados Contables(Balance 2017)

4) Informe de Revisores de Cuentas 2017

5) Renovación de la Comisión Directiva

y convoca a Asamblea Extraordinaria a las 20 horas del 1 de febrero de 2018, en Asunción del Paraguay 876 de Santa Rosa para modificar el artículo 13 del Capítulo IV de Comisión Directiva del Estatuto de APANI.

Rita SOUBLE, Secretaria.-

B.O. 3292

CLUB UNIÓN GENERAL MANUEL CAMPOS

General Manuel Campos, enero de 2018

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a Asamblea Anual Ordinaria a los asociados del "Club Unión de General Manuel Campos" el día 02 de febrero de 2018, a las 19:00 horas, en las instalaciones del mencionado Club Unión, sito en calle 9 de Julio de la localidad de General Manuel Campos, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Constitución de Asamblea y designación de dos asociados para firmar el acta en conjunto con Presidente y Secretario.
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos de los Ejercicios cerrados al 31 de agosto de 2017.

La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de asociados concurrentes media hora después de la fijada a la convocatoria si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

GEBEL Dardo Rodrigo Presidente – MARTOCCI Diego Sebastián Secretario.-

B.O 3292

CLUB SOCIAL DE GENERAL ACHA

General Acha, enero de 2018

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Socio

De acuerdo a lo establecido por nuestros estatutos sociales, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día Miércoles 31 de ENERO del 2018 a las 12.00.- Hs en la Sede Social sito en calle Balcarce N°615.- de General Acha, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

01. -Nombrar a DOS (2) socios presentes para que, conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
02. -Consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Resultados por el Ejercicio económico N°49.- cerrado al 30/04/2017.-

03.-Consideraciones finales sobre proyectos y gestiones realizadas y a realizar en beneficio y marcha futura de la entidad.

La Comisión Directiva

NOTA.- La Asamblea se celebrará en el Día y la Hora fijada siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada para la hora de la reunión y no hubiera quórum, se celebrará la misma y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes.

B.O. 3292

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE HACIENDAS DE LA PAMPA

Santa Rosa, enero de 2017

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de enero de 2018, a las 17:00 hs., en el domicilio de Centeno 780, Santa Rosa, La Pampa, a efectos de tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración del motivo del llamado a Asamblea fuera de término.
- 2) Consideración del Estado de Situación Patrimonial al 30 de Septiembre de 2014, Estado de Recursos y Gastos y de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Memoria, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2014;
- 3) Consideración del Estado de Situación Patrimonial al 30 de Septiembre de 2015, Estado de Recursos y Gastos y de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Memoria, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2015;
- 4) Consideración del Estado de Situación Patrimonial al 30 de Septiembre de 2016, Estado de Recursos y Gastos y de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Memoria, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2016;
- 5) Consideración del Estado de Situación Patrimonial al 30 de Septiembre de 2017, Estado de Recursos y Gastos y de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Memoria, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2017;
- 6) Consideración de la gestión del Consejo Directivo, para el ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2014;
- 7) Consideración de la gestión del Consejo Directivo, para el ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2015;
- 8) Consideración de la gestión del Consejo Directivo, para el ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2016;
- 9) Consideración de la gestión del Consejo Directivo, para el ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2017;
- 10) Elección de integrantes de la Comisión Revisadora de cuentas;
- 11) Elección de integrantes del Consejo Directivo;

12) Designación de dos asociados para que suscriban el respectivo Acta.-
Oscar SUAREZ, Presidente- Guillermo GALCERÁN, Secretario.-

B.O. 3292

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS COLONIA BARÓN

Colonia Barón, enero de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:

De conformidad a lo dispuesto en el art. N° 21 de los Estatutos Sociales del Centro de Jubilados y Pensionados "COLONIA BARÓN", tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a los fines de invitarlos a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el salón que dicha institución posee en la calle Don Bosco N° 1536 de la localidad de COLONIA BARÓN, DEPARTAMENTO QUEMÚ QUEMÚ-PROVINCIA DE LA PAMPA, el día 19 de marzo de 2018 a las 17 hs. Para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y consideración del Acta Anterior.
- 2- Designación de dos (2) asociados que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta.
- 3- Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Resultados e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio N° 36, comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017-
- 4- Designación de la Mesa Escrutadora-
- 5-Renovación de la Comisión Directiva en reemplazo del Vicepresidente-, Secretario-, Pro-Tesorero-, Segundo Vocal Titular -, Tercer Vocal Suplente y la Comisión de Revisores de Cuentas un Titular y un Suplente.-
Miguel PRIETO, Presidente – Mirta MANSILLA, Secretaria.-

ARTÍCULO N° 29: La Asamblea se realizará en el local en la fecha y hora indicada en la Convocatoria. Se celebrará con los Asociados que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los Asociados.

B.O. 3292

CONCURSOS LLAMADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. Pres. N° 5 -04-I-18- Art. 1°.- Convocar a **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición para cubrir dos (2) cargos vacantes de la Carrera Personal Técnico,- Clase IX-, **CONDUCTOR DE OBRA "B", en la Dirección Principal de Construcciones y Reconversión Vial**, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.-

Art. 2º: Aprobar las Bases del Concurso que se detalla en el "ANEXO", que Forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN "N" –DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- **Cargo a Concursar:** 2 (dos) Clase IX (NUEVE) – "CONDUCTOR DE OBRA "B" Carrera Personal Técnico

2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo según Nomenclador de Funciones.

3.- **Lugar de Trabajo:** Dirección Principal de Construcciones y Reconversión Vial.

4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar en las tres (3) clases inmediatas inferiores (XII o superior) del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera que pertenezcan o su equivalente en el caso del personal adscripto.-

b.2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha de cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

6.- Condiciones Particulares

Nivel de Instrucción:

- Título Técnico Habilitante
- Licencia habilitante para la conducción del vehículo asignado, correspondiente al presente cargo/función, de acuerdo a la normativa vigente (B1).

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3

a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 2
a.2.- Otras de 0 a 1

b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b.1.- Título o certificado de estudio Universitario según avance de la carrera de 0 a 2

b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1

c.- Foja de servicios 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2017 0 a 3

(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. de Construcciones y Reconversión Vial 0 a 0,5

b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo 0 a 4,5

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

MMO.GALERA, Luis

MMO. CALO, Raúl Walter

INGº URRRA, Raúl

Suplentes:

MMO. DIESER, Damián

MMO. LUCERO, Nora Raquel

INGº MATTIELLI, José

D.- LUGAR DE EXAMEN

Dirección Principal de Construcciones y Reconversión Vial Primer Piso Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad

Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 02 de marzo del 2018 - 8 horas

F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 29 de enero del 2018 al 02 de febrero de 2018

Res. Pres. N° 6 -04-I-18- Art. 1º.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante de la Carrera Personal Técnico,- Clase XI-, **SOBRESTANTE "A", en la Dirección Principal de Construcciones y Reconversión Vial**, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.-

Art. 2º: Aprobar las Bases del Concurso que se detalla en el "ANEXO", que Forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN "N" –DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

- 1.- **Cargo a Concursar:** 1 (uno) Clase XI (ONCE) – “**SOBRESTANTE “A” Carrera Personal Técnico**”
 2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo según Nomenclador de Funciones.
 3.- **Lugar de Trabajo:** Dirección Principal de Construcciones y Reconversión Vial.
 4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.
 5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:

- a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.
 b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:
 b.1.- Revistar en las tres (3) clases inmediatas inferiores (XIV o superior) del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera que pertenezcan o su equivalente en el caso del personal adscripto.-
 b.2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha de cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

6.- Condiciones Particulares

Nivel de Instrucción:

- Título Técnico Habilitante
- Licencia habilitante para la conducción del vehículo asignado, correspondiente al presente cargo/función, de acuerdo a la normativa legal vigente (B1)

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

- a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3
 a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 2
 a.2.- Otras de 0 a 1
 b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3
 b.1.- Título o certificado de estudio Universitario según avance de la carrera de 0 a 2
 b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1
 c.- Foja de servicios 0 a 1
 d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2017 0 a 3
 (Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

- a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. de Construcciones y Reconversión Vial 0 a 0,5
 b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo 0 a 4,5
 c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

MMO.BELLOSA, Hugo Roberto
 MMO. CALO, Raúl Walter
 ING° URRRA, Raúl

Suplentes:

MMO. MATÍAS, Alfredo
 MMO. LUCERO, Nora Raquel
 ING° MASCARO, Eduardo

D.- LUGAR DE EXAMEN

Dirección Principal de Construcciones y Reconversión Vial
 Primer Piso Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad

Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 09 de marzo de 2018 - 8 horas

F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 02 de febrero al 9 de febrero del 2018

RESULTADOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 306 -28-XII-17- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez el nombre de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 183/2017, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, según el Anexo II presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.-

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 3, Ley 643 - Rama Administrativa - en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos:

Apellido/s y Nombre/s	Puntaje Total
Lucas Andrés BRISKE	11,70
Carlos Víctor RAMIREZ	8,10
Jonathan KLEICH	7,75
Leonardo Miguel RASELLO	6,00

ANEXO II

Promoción del agente de acuerdo a concurso realizado en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, convocado por Resolución N° 183/2017

Apellido/s y Nombre/s	DNI	Anterior	Promoción
Carlos Víctor RAMÍREZ	18.105.792	7	3

ANEXO I

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. N° 3 -04-I-18- Art. 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 138/17, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CARRERA PERSONAL OBRERO- AYUDANTE EQUIPISTA – CLASE XIV PARA ZONA NORTE DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
FERNÁNDEZ, Marcelo Alejandro	1,20/10	9,49/10	10,69/20